GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 13 de noviembre de 2024

## SUMARIO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL CHI PÉREZ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO POPULAR, DENOMINADO "TERZETTO", UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 62, MANZANA ÚNICA, LOTE 1, SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO OSCAR EDUARDO NAVA RIVERA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CONDOMINIO DURANGO", UBICADO EN CALLE DURANGO, NÚMERO 286, LOTE 19, MANZANA 36-W, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

**AVISOS JUDICIALES: 2444, 2450, 2461, 824-A1, 93-B1, 2695, 2718, 2719, 2727, 2738, 2750, 2751, 2752, 2755, 2756, 2883, 2895, 2901, 2902, 2903, 2904, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 110-B1, 947-A1, 950-A1, 3017, 3018, 3020, 3021, 3024, 3025, 3033, 3035, 3038, 975-A1, 976-A1 y 977-A1.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2812, 2882, 3022, 2691, 2692, 2693, 2696, 2697, 2698, 2699, 2701, 2702, 2711, 2712, 2716, 880-A1, 882-A1, 2744, 2745, 2753, 2766, 893-A1, 3023, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3034, 3036, 3037, 979-A1, 9780-A1, 981-A1, 982-A1, 893-A1, 984-A1, 985-A1, 107-B1, 897-A1, 949-A1, 899-A1, 948-A1, 3019, 978-A1, 123-B1 y 124-B1.**

**TOMO**

CCXVIII

Número

90

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!*

## MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

**ÍNDICE**


**Presentación** .....

**I. Antecedentes** .....

**II. Marco Jurídico-Administrativo** .....

**III. Atribuciones** .....

**IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales** .....

**V. Codificación Estructural** .....

**VI. Organigrama** .....

**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa** .....

- **Dirección General** .....
- Órgano Interno de Control .....
- Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia .....
- **Dirección Académica** .....
- **Subdirección Académica** .....
- División de Ingeniería Industrial .....
- División de Contador Público .....
- División de Ingeniería en Sistemas Computacionales .....
- División de Ingeniería Ambiental .....
- División de Gastronomía .....
- División de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones .....
- División de Ingeniería en Energías Renovables .....
- División de Ingeniería en Administración .....
- Departamento de Desarrollo Académico .....
- Departamento de Ciencias Básicas .....
- **Subdirección de Posgrado e Investigación** .....
- Departamento de Posgrado e Investigación .....
- **Dirección de Planeación y Vinculación** .....
- **Subdirección de Vinculación** .....
- Departamento de Vinculación .....
- Departamento de Difusión y Concertación .....
- Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social .....
- **Subdirección de Planeación** .....
- Departamento de Planeación y Programación .....
- Departamento de Estadística y Evaluación .....
- Departamento de Control Escolar .....

- **Subdirección de Servicios Administrativos** .....
- Departamento de Personal .....
- Departamento de Recursos Financieros .....
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios .....

**VIII. Directorio** .....

**IX. Validación** .....

**X. Hoja de Actualización** .....

**XI. Dictaminación y Créditos** .....


## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación, y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (TESOEM), como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el Convenio de Coordinación citado, realizó las acciones jurídicas necesarias para el establecimiento de esta institución educativa. Así, el 29 de agosto de 1997 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto del Ejecutivo que creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De acuerdo con el artículo 4o del Decreto, el Tecnológico tendrá por objeto:

**I.** Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;

**II.** Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;

**III.** Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

**IV.** Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;

**V.** Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y

**VI.** Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

La primera estructura de organización del Tecnológico fue aprobada por la entonces Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de diciembre de 1997, la cual se integró por seis unidades administrativas (una Dirección, una División de Carrera y cuatro

Departamentos). El Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México impartió inicialmente dos carreras; Ingeniería Industrial y Licenciatura en Contaduría, para una matrícula aproximada de 96 estudiantes.

En junio de 2000, la Secretaría de Administración aprobó una nueva estructura de organización para el Tecnológico, en la cual se creó la División de Licenciatura en Contaduría y el Departamento de Desarrollo Académico, para quedar integrada por ocho unidades administrativas (una Dirección, dos Divisiones de Carrera y cinco Departamentos), y atendió una matrícula de 184 estudiantes.

Posteriormente, la Secretaría de Administración autorizó en agosto de 2001 otra estructura de organización para el Tecnológico, la cual quedó integrada por 12 unidades administrativas: una Dirección, una Subdirección, dos Divisiones de Carrera y ocho Departamentos), para atender una matrícula de 282 estudiantes.

En octubre de 2002, el Tecnológico se sujetó a una reestructuración organizacional, la cual consistió en la creación de tres unidades administrativas (la División De Ingeniería En Sistemas Computacionales, la Subdirección de Planeación y Vinculación, y la Subdirección de Administración y Finanzas), y el cambio de denominación del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales en Unidad Jurídica, para quedar integrada por 15 unidades administrativas (una Dirección, una Unidad Jurídica, tres Subdirecciones, tres Divisiones de Carrera y siete Departamentos), para atender una matrícula de 530 estudiantes.

Con esta estructura el Tecnológico ofreció tres carreras: la de Ingeniería Industrial con una matrícula de 140 estudiantes, la Licenciatura en Contaduría con 251 y la de Ingeniería en Sistemas Computacionales con 139.

En junio de 2005, con la creación de la Contraloría Interna, la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración le autorizó al Tecnológico una estructura organizacional, para quedar integrada por 16 unidades administrativas (una Dirección, una Contraloría Interna, una Unidad Jurídica, tres Subdirecciones, tres Divisiones de Carrera y siete Departamentos), para atender una matrícula de 1,262 estudiantes, distribuidos en las siguientes carreras: Ingeniería Industrial con 289, Licenciatura en Contaduría con 464 e Ingeniería en Sistemas Computacionales con 509.

Posteriormente, en marzo de 2006 la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico la creación de la División de Ingeniería Ambiental, para quedar integrado por 17 unidades administrativas (una Dirección, dos Unidades Staff de Dirección, tres Subdirecciones, cuatro Divisiones de Carrera y siete Departamentos), para atender una matrícula de 1,319 alumnas y alumnos, de los cuales 293 cursaban la Carrera de Ingeniería Industrial, 470 la de Contaduría, 522 la de Ingeniería en Sistemas Computacionales y 34 la de Ingeniería Ambiental.

En abril de 2010, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una nueva estructura de organización, la cual consistió en la creación de siete unidades administrativas: dos Subdirecciones y cinco Departamentos, el cambio de nivel jerárquico de una, la readscripción de cuatro y el cambio de denominación de cuatro, para quedar conformada por 24 unidades administrativas (una Dirección, una Contraloría Interna, una Unidad Jurídica, una Unidad de Planeación y Calidad, cuatro Subdirecciones, cuatro Divisiones de Carrera y doce Departamentos).

Para el ciclo escolar 2010-2011, el Tecnológico, captó una matrícula de 1,689 alumnas y alumnos, de los cuales 676 cursaban la Carrera de Ingeniería Industrial; 542 la Licenciatura en Contaduría; 272 la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales y 199 la Carrera de Ingeniería Ambiental.

En Octubre de 2013, con la creación de la División de Licenciatura en Gastronomía, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una estructura organizacional, la cual se integró por 25 unidades administrativas (una Dirección, una Contraloría Interna, una Unidad Jurídica, una Unidad de Planeación y Calidad, cuatro Subdirecciones, cinco Divisiones de Carrera y doce Departamentos), para atender una matrícula de 2,577 estudiantes para el ciclo escolar 2013-2014, distribuidos en las siguientes carreras: Ingeniería Industrial con 347, Licenciatura en Contaduría con 570, Ingeniería en Sistemas Computacionales con 599, Ingeniería Ambiental con 254 y la Licenciatura en Gastronomía con 807.

En septiembre de 2014 la matrícula del Tecnológico ascendió a 2,758 estudiantes distribuidos de la siguiente manera: 582 cursaban el programa de Contaduría Pública, 374 en Ingeniería Industrial, 613 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 297 en Ingeniería ambiental, 892 en Gastronomía, igual de importante es mencionar que la matrícula lograda en la Maestría en Ingeniería Industrial se conformó por 22 alumnas y alumnos.

Debido a la demanda y crecimiento natural de la población estudiantil en la región donde se ubica este organismo descentralizado, la Secretaría de Finanzas autorizó en enero de 2017 una reestructuración administrativa al Tecnológico, la cual consistió en la creación de dos Direcciones de Área: la Académica y la de Planeación y Administración, readscripción de cinco y cambio de denominación de ocho unidades administrativas, por lo que la nueva estructura de organización de este organismo descentralizado quedó conformada por 27 unidades administrativas: una Dirección General, una Contraloría Interna, una Unidad Jurídica, dos Direcciones de Área, cinco Subdirecciones, cinco Divisiones de Carrera y doce Departamentos.

Para el ciclo escolar 2015-2016 la matrícula lograda fue de 2,971 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera; 438 en Ingeniería Industrial, 690 en Contaduría Pública, 581 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 88 en Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 310 en Ingeniería Ambiental, y 835 en Gastronomía, así como 29 estudiantes en la Maestría en Ingeniería Industrial.

En la entidad se ha detectado que existen regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; las autoridades solicitaron el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona del oriente del Estado prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Día a día se ha incrementado la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración

pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la entidad.

Asimismo, es importante mencionar que los objetivos inmediatos del Tecnológico es la gestión para la apertura de nuevos programas educativos, así como consolidar y acreditar los existentes; se emigrará a la nueva versión de la norma ISO 9001:2015 y se mantendrá la certificación en Igualdad Laboral y no Discriminación; de esta manera, se espera que con las acciones y actividades que se desarrollan en el Tecnológico se obtendrá la certificación bajo la norma ISO 14001:2015 para fortalecer el crecimiento de la planta docente y administrativa, y la infraestructura de la institución, toda vez que el crecimiento acelerado de la matrícula, así lo requiere.

Asimismo, en octubre de 2017, el Tecnológico consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin de dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

Para el ciclo escolar 2016-2017 el Tecnológico captó una matrícula de 3,179 estudiantes, de los cuales 522 cursaban la carrera de Ingeniería Industrial, 833 la de Contaduría Pública, 629 Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 345 en Ingeniería Ambiental y 850 en la Licenciatura en Gastronomía, así como 16 estudiantes en la Maestría en Ingeniería Industrial.

En marzo de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó al Tecnológico una reestructuración administrativa, la cual consistió en la creación de tres Divisiones de Carrera: la de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la de Ingeniería en Energías Renovables y la de Ingeniería en Administración. Así la nueva estructura de organización del Tecnológico quedó conformada por 30 unidades administrativas: una Dirección General, una Contraloría Interna, una Unidad Jurídica, dos Direcciones de Área, cinco Subdirecciones, ocho Divisiones de Carrera y doce Departamentos.

Para el ciclo escolar 2017-2018 el Tecnológico captó una matrícula de 2,784 estudiantes, de los cuales 597 cursaban la carrera de Ingeniería Industrial, 626 Contaduría Pública, 323 Ingeniería Ambiental, 707 la Licenciatura en Gastronomía, 153 Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 61 en Ingeniería en Energías Renovables, y 317 Ingeniería en Administración.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyas personas titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, en el mes de octubre de 2018 fue necesario modificar el organigrama del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, para cambiar la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México mencionaba que las Dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama al Tecnológico, el cual consistió en el cambio de denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, por lo que la estructura orgánica de este organismo descentralizado quedó integrada por 30 unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2018–2019, el Tecnológico contó con una matrícula de 3,537 alumnas y alumnos, clasificados de la siguiente manera: Ingeniería en Administración 436, Ingeniería Ambiental 313, Ingeniería en Energías Renovables 77, Ingeniería Industrial 611, Ingeniería en Sistemas Computacionales 562, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones 183, así como Contabilidad con 636 y Gastronomía con 719.

Para septiembre de 2019 la matrícula del Tecnológico ascendió a 3501 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: Ingeniería Ambiental 304, Ingeniería Industrial 599, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones 178, Ingeniería en Administración 540, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Gastronomía 636, Ingeniería en Energías Renovables 76 y Contador Público 577, así como 38 alumnos y alumnas de la Maestría en Ingeniería en Industrial.

En marzo de 2020, la Secretaría de Finanzas autorizó la readscripción de dos unidades administrativas: la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión (con su desdoblamiento) al tramo de control de la Dirección Académica y el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional a la Subdirección de Servicios Escolares debido a que todas sus funciones se alinean con el objetivo de la subdirección en mención, por tanto la nueva estructura de este organismo descentralizado quedó conformada por 30 unidades administrativas.

Para septiembre de 2022 la matrícula del Tecnológico ascendió a 3317 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: Ingeniería Ambiental 185, Ingeniería Industrial 421, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones 142, Ingeniería en Administración 473,

Ingeniería en Sistemas Computacionales 592, Licenciatura en Gastronomía 746, Ingeniería en Energías Renovables 84, Ingeniería en Sistemas Automotrices 211 y Contador Público 463, así como 38 estudiantes de la Maestría en Ingeniería en Industrial.

En mayo de 2023, la Secretaría de Finanzas autorizó la homologación de la estructura tipo "C" para este organismo, siendo procedente el cambio de denominación de 18 unidades administrativas (una Dirección de Área, cinco Subdirecciones, dos Divisiones de Carrera y diez Departamentos) de las cuales 6 cambian su adscripción (dos Subdirecciones y cuatro Departamentos), así como la readscripción de un Departamento, lo anterior con el propósito de fortalecer el crecimiento de la planta docente y administrativa, así como la infraestructura de la Institución, toda vez que el aumento acelerado de la matrícula, así lo requiere.

En consecuencia, la estructura organizacional del Tecnológico quedó integrada por 30 unidades administrativas: Una Dirección General, dos Unidades Staff (Órgano Interno de Control y Unidad Jurídica y de Igualdad de Género), dos Direcciones de Área (Académica y de Planeación y Vinculación), cinco Subdirecciones (Académica, de Posgrado e Investigación, de Vinculación, de Planeación y de Servicios Administrativos), ocho Divisiones de Carrera (de Ingeniería Industrial, de Ingeniería en Sistemas Computacionales, de Ingeniería Ambiental, de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Ingeniería en Energías Renovables, de Ingeniería en Administración, de Contador Público y de Gastronomía) y doce Departamentos (de Desarrollo Académico, de Ciencias Básicas, de Posgrado e Investigación, de Vinculación, de Difusión y Concertación, de Residencias Profesionales y Servicio Social, de Planeación y Programación, de Estadística y Evaluación, de Control Escolar, de Personal, de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios).

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto No. 182, mediante el cual se expide una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, generando modificaciones a la conformación de la Administración Pública Estatal, entre estas la Secretaría de Educación cambia de denominación por Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En ese sentido, el 9 de octubre de 2023, la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama y codificación estructural al Tecnológico, el cual quedó integrado con las mismas 30 unidades administrativas.

El 2 de septiembre de 2024 se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Por lo anterior el 5 de septiembre de 2024, la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama y codificación estructural en el cual se considera el cambio la denominación la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género por Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, quedando conformada con las mismas 30 unidades administrativas.

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 08 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
  Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.

— Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.

— Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.

— Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
Diario Oficial de la Federación, 24 de julio de 2008, reformas y adiciones.

— Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.

— Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas.

— Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

— Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

— Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.

— Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.

— Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.

— Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.

— Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.

— Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.

— Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.

— Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 01 de julio de 2020.

— Ley General de Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.

— Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
Diario Oficial de la Federación, 08 de mayo de 2023.

— Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

— Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de enero de 1995, reformas y adiciones.

— Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.

— Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

— Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

— Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.

— Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.

— Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.

— Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.

— Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.

— Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.

— Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.

— Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de mayo de 2011, reformas y adiciones.

— Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.

— Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.

— Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

— Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.

— Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.

— Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

— Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 septiembre de 2018, reformas y adiciones.

— Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.

— Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de abril de 2021.

— Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.

— Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

— Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

— Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.

— Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.

— Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

— Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de agosto de 1997, reformas y adiciones.

— Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.

— Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.

— Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Diario Oficial de la Federación, 10 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
Diario Oficial de la Federación, 23 de abril de 2010.

— Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.

— Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.

— Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de junio de 1993.

— Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 1998.

— Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de agosto de 1999.

— Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.

— Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.

— Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

— Reglamento del Servicio Social.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.

— Reglamento de Becas.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003.

— Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.

— Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.

— Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.

— Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 05 de abril de 2018, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2019.

— Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.

— Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.

— Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.

— Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de febrero de 2021.

— Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.

— Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de noviembre de 2006.

— Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de agosto de 2014.

— Reglamento General de Estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de enero de 2019.

— Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de enero de 1986.

— Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.

— Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005, modificaciones.

— Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, modificaciones.

— Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de agosto de 2007.

— Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, modificaciones.

— Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de abril de 2016, modificaciones.

— Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los (as) Servidores (as) Públicos (as) del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para proporcionar su integridad a través del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de septiembre de 2017.

— Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de abril de 2019.

— Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del poder ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2021.

— Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.

— Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.

— Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.

— Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

— Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.

— Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
Fecha de Suscripción: 10 de octubre de 1997.

— Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.

— Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.

— Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.

— Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.

— Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

— Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

## III. ATRIBUCIONES

### DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO PRIMERO
### NATURALEZA Y OBJETO

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Impartir educación superior de carácter tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación de superación académica alterna y de actualización;

**II.** Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;

**III.** Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;

**IV.** Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo previsto por el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias de la materia y este ordenamiento;

**V.** Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en el Tecnológico;

**VI.** Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando;

**VII.** Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel;

**VIII.** Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;

**IX.** Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;

**X.** Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras;

**XI.** Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social;

**XII.** Prestar servicios de asesoría, de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social que lo soliciten;

**XIII.** Realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores social y productivo;

**XIV.** Expedir el marco normativo interno necesario, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren; y

**XV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DE LA ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la junta directiva:

**XVI.** Establecer las políticas y lineamientos generales del Tecnológico;

**XVII.** Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten;

**XVIII.** Estudiar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;

**XIX.** Acordar los programas sobre actualización y mejoramiento profesional académico;

**XX.** Expedir los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;

**XXI.** Aprobar los programas y presupuestos del Tecnológico, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;

**XXII.** Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;

**XXIII.** Nombrar al secretario de la Junta Directiva a propuesta de su presidente;

**XXIV.** Acordar los nombramientos y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento, a propuesta del Director General;

**XXV.** Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el Director General;

**XXVI.** Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Tecnológico;

**XXVII.** Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Tecnológico;

**XXVIII.** Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Tecnológico con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

**XXIX.** Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor del Tecnológico;

**XXX.** Invitar a los miembros designados del patronato del Tecnológico;

**XXXI.** Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Tecnológico, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;

**XXXII.** Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Tecnológico en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;

**XXXIII.** Autorizar la creación de órganos auxiliares; y

**XXXIV.** Las demás que se deriven de otros cuerpos legales, este Decreto y sus reglamentos.

**Artículo 17.-** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Administrar y representar legalmente al Tecnológico con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la junta directiva para cada caso concreto de acuerdo a la legislación vigente;

**II.** Conducir el funcionamiento del Tecnológico vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;

**III.** Proponer a la junta directiva las políticas generales del Tecnológico;

**IV.** Aplicar las políticas generales del Tecnológico;

**V.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Tecnológico;

**VI.** Proponer a la junta directiva para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento;

**VII.** Conocer de las infracciones a las disposiciones legales del Tecnológico y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

**VIII.** Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la junta directiva;

**IX.** Firmar títulos profesionales, grados académicos, certificados y diplomas;

**X.** Proponer a la junta directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Tecnológico;

**XI.** Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

**XII.** Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la junta directiva;

**XIII.** Presentar a la junta directiva, para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;

**XIV.** Presentar anualmente a la junta directiva el Programa de Actividades del Tecnológico;

**XV.** Presentar a la junta directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;

**XVI.** Administrar el patrimonio del Tecnológico;

**XVII.** Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Tecnológico;

**XVIII.** Rendir a la junta directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros del Tecnológico;

**XIX.** Concurrir a las sesiones de la junta directiva, con voz, pero sin voto;

**XX.** Rendir a la junta directiva un informe anual de actividades; y

**XXI.** Las demás que señalen este Decreto, sus reglamentos y las que le confiera la junta directiva.

## CAPÍTULO CUARTO
## DEL PATRONATO

**Artículo 24.-** Son atribuciones del Patronato:

**I.** Obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Tecnológico;

**II.** Administrar y acrecentar los recursos gestionados por el patronato;

**III.** Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades del Tecnológico con cargo a los recursos adicionales;

**IV.** Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la junta directiva;

**V.** Presentar a la junta directiva dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la junta directiva;

**VI.** Apoyar las actividades del Tecnológico en materia de difusión y vinculación con el sector productivo;

**VII.** Expedir los estatutos que regulen sus facultades; y

**VIII.** Las demás que le señale la junta directiva.

## IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

**OBJETO SOCIAL:**

Formar profesionales docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas con sentido innovador que incorporen los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno, el estado y el país.

**VISIÓN:**

Ser una institución líder inclusiva y equitativa, reconociendo la diversidad intercultural, en la innovación y transferencia tecnológica, cuyos egresados y egresadas a nivel licenciatura y posgrado contribuyan al desarrollo sostenible y sustentable del estado y del país.

**VALORES ORGANIZACIONALES:**

- **Interés Público:** Buscamos en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México nos conducimos con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a los equipos de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, propiciando el diálogo cortés y la aplicación amónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetamos los derechos humanos, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, de conformidad con el ámbito de competencia y atribuciones, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- **Igualdad y no Discriminación:** Prestamos los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Tenemos la responsabilidad de garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones institucionales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Nuestro compromiso es evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a las atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Integridad:** Actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño, una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.
- **Cooperación:** Las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México colaboramos y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- **Liderazgo:** Difundimos y promovemos el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de nuestras funciones, los principios que la Constitución y la ley nos imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Compromiso.** Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación fomentamos un ambiente de responsabilidad al apegarnos a las normas de comportamiento idóneas que promuevan una cultura de servicio público.
- **Transparencia:** Tenemos la obligación, en el ejercicio de nuestras funciones, proteger los datos personales que estén bajo nuestra custodia, privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto.
- **Austeridad:** Tenemos la encomienda de ejercer con racionalidad, mesura y transparencia, el presupuesto y los recursos públicos que nos son asignados, ajustándonos a la normatividad aplicable y con pleno respeto a las exigencias laborales y éticas que impone el cargo, procurando siempre el máximo aprovechamiento.
- **Efectividad:** Debemos y tenemos el compromiso de lograr resultados de calidad, a partir del cumplimiento de las funciones y actividades de manera eficiente y eficaz para alcanzar los objetivos y metas propuestas en nuestro ámbito laboral.
- **Capacitación institucional:** El Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México promueve la profesionalización del capital humano para estimular las competencias y productividad de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado.

**V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL**

| | |
|---|---|
| **228C11000000000** | **Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México** |
| **228C11010000000** | **Dirección General** |
| 228C1101A000000 | Oficina del C. Director General |
| 228C1101000100S | Órgano Interno de Control |
| 228C1101000300S | Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia |
| **228C1101010000L** | **Dirección Académica** |
| **228C1101010400L** | **Subdirección Académica** |
| 228C1101010401L | División de Ingeniería Industrial |
| 228C1101010402L | División de Contador Público |
| 228C1101010403L | División de Ingeniería en Sistemas Computacionales |
| 228C1101010404L | División de Ingeniería Ambiental |
| 228C1101010405L | División de Gastronomía |
| 228C1101010406L | División de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones |
| 228C1101010407L | División de Ingeniería en Energías Renovables |
| 228C1101010408L | División de Ingeniería en Administración |
| 228C1101010409L | Departamento de Desarrollo Académico |
| 228C1101010410L | Departamento de Ciencias Básicas |
| **228C1101010500L** | **Subdirección de Posgrado e Investigación** |
| 228C1101010501L | Departamento de Posgrado e Investigación |
| **228C1101030000L** | **Dirección de Planeación y Vinculación** |
| **228C1101030100L** | **Subdirección de Vinculación** |
| 228C1101030101L | Departamento de Vinculación |
| 228C1101030102L | Departamento de Difusión y Concertación |
| 228C1101030103L | Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social |
| **228C1101030200L** | **Subdirección de Planeación** |
| 228C1101030201L | Departamento de Planeación y Programación |
| 228C1101030202L | Departamento de Estadística y Evaluación |
| 228C1101030203L | Departamento de Control Escolar |
| **228C1101000100L** | **Subdirección de Servicios Administrativos** |
| 228C1101000101L | Departamento de Personal |
| 228C1101000102L | Departamento de Recursos Financieros |
| 228C1101000103L | Departamento de Recursos Materiales y Servicios |

## VI. ORGANIGRAMA

### TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

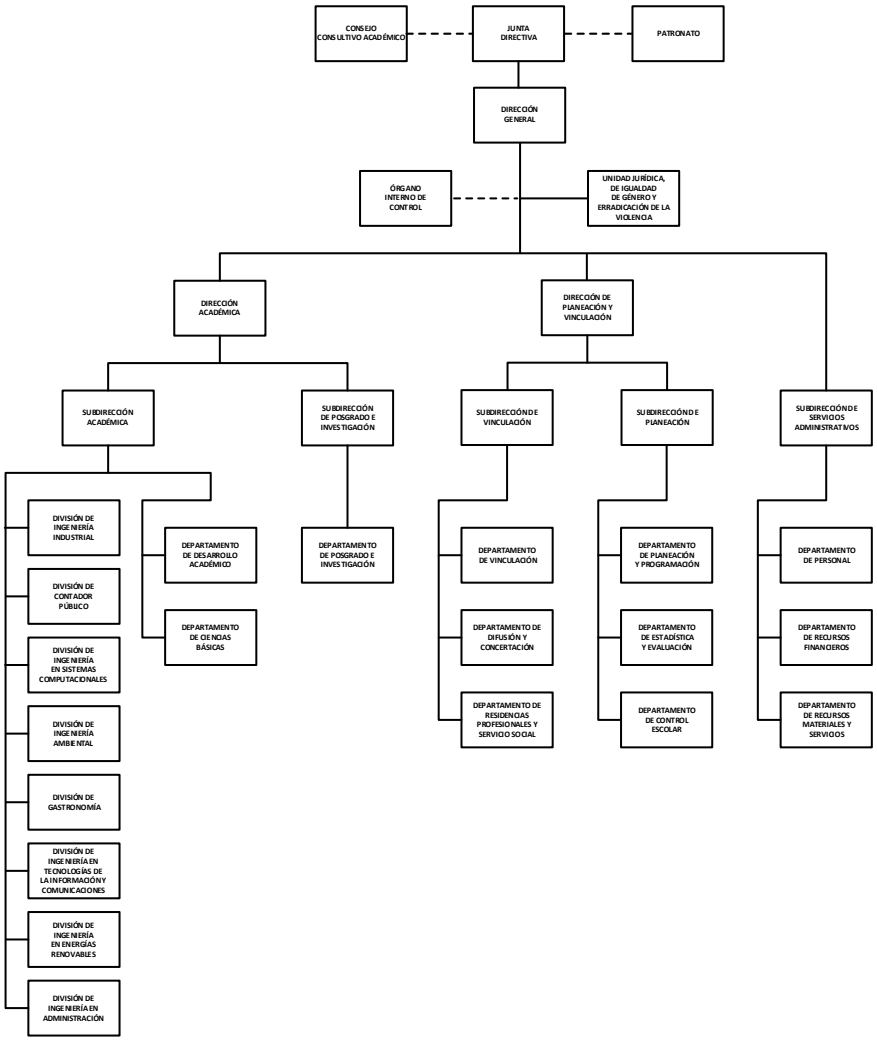


**AUTORIZACIÓN No. 23400000L-2199/2024,**
**DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

## VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

**228C11010000000 DIRECCIÓN GENERAL**

**OBJETIVO:**

Dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas que llevan a cabo las unidades administrativas del Tecnológico, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que dispone el organismo, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta casa de estudios en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida; además de representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos estatales, nacionales y extranjeros.

**FUNCIONES:**

**1.** Dirigir y verificar la formulación e integración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**2.** Aprobar y dirigir la planeación y programación de las actividades académico-administrativas, en las que se establezcan acciones y metas por alcanzar en las unidades administrativas del Tecnológico, además de las que le asigne la Junta Directiva producto de los acuerdos.

**3.** Proponer a la Junta Directiva para su análisis, las políticas generales del Tecnológico y, en su caso, coordinar su implementación para regular el funcionamiento de la Institución.

**4.** Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos del Tecnológico.

**5.** Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, las propuestas de reglamentos, manual de organización, modificaciones de estructura orgánica y de funciones, así como los proyectos anuales de ingresos y egresos del organismo, programas de trabajo, de adquisición de bienes y contratación de servicios y, en su caso, coordinar su aplicación y eficiencia.

**6.** Coordinar, dirigir y supervisar la elaboración e integración de los planes y programas de estudio, aplicando los lineamientos establecidos en la materia, tanto federal como estatal, y turnarlos a la consideración de la Junta Directiva.

**7.** Asignar actividades, reportes, acciones y trámites que soliciten organismos del gobierno federal o estatal a las unidades administrativas del Tecnológico que correspondan, según sus funciones, para la atención de las solicitudes.

**8.** Representar legalmente al Tecnológico en actos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le sean encomendados por la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**9.** Apoyar al Patronato del Tecnológico en las gestiones para la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros, que permitan incrementar el patrimonio institucional, a través de actividades de gestoría con los sectores público, privado y social.

**10.** Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del Tecnológico.

**11.** Validar la documentación oficial que avale los estudios profesionales que el Tecnológico ofrece, como títulos, grados académicos, certificados y diplomas.

**12.** Someter para su aprobación ante la Junta Directiva, nombramientos, renuncias y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otra manera.

**13.** Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académica-administrativa del Tecnológico, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.

**14.** Coordinar el establecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Tecnológico y verificar que se mantenga y mejore continuamente su eficacia; de acuerdo con los requisitos que establece la norma internacional ISO 9001:2015.

**15.** Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género y los derechos humanos, así como erradicar la violencia y discriminación de género.

**16.** Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Tecnológico, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.

**17.** Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas del Tecnológico sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.

**18.** Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

**19.** Realizar reuniones periódicas de coordinación, que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran el Tecnológico, las desviaciones y causas, y proponer medidas correctivas para lograr resultados.

**20.** Supervisar la instrumentación de los sistemas y métodos que permitan en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del organismo.

**21.** Vigilar el cumplimiento del objeto, de los planes y programas académicos y administrativos del Tecnológico, así como el funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran.

**22.** Evaluar la operación de las unidades administrativas del Tecnológico e informar anualmente a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas por el organismo.

**23.** Rendir a la Junta Directiva en cada sesión, un informe de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones, de acuerdo con los programas propuestos.

**24.** Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.

**25.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101000100S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de control, vigilancia, substanciación, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

**FUNCIONES:**

**1.** Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**2.** Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.

**3.** Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas del Tecnológico, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al organismo.

**4.** Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas del Tecnológico, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**5.** Verificar la aplicación de políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.

**6.** Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución educativa.

**7.** Llevar a cabo acciones que permitan cumplir con las medidas de control convenidas con las unidades administrativas del Tecnológico, emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.

**8.** Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.

**9.** Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las personas servidoras públicas del Tecnológico.

**10.** Llevar a cabo las auditorías o investigaciones; debidamente fundadas y motivadas; respecto de las conductas de las personas servidoras públicas y particulares, que puedan constituir responsabilidades administrativas, en el ámbito de su competencia.

**11.** Proceder, dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión, como autoridad sustanciadora.

**12.** Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal del Tecnológico e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.

**13.** Actuar como autoridad resolutora en el Órgano Interno de Control tratándose de faltas administrativas no graves.

**14.** Hacer del conocimiento a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Tecnológico, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha unidad administrativa a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiere lugar.

**15.** Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**16.** Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Tecnológico, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.

**17.** Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.

**18.** Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir al Tecnológico, la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.

**19.** Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**20.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101000300S UNIDAD JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**OBJETIVO:**

Representar legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México en los asuntos jurídicos en que intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las diferentes unidades administrativas de la Institución. Asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**FUNCIONES:**

**1.** Atender, como representante legal, los asuntos jurídicos que en materia jurídica requiera el Tecnológico y participar en los juicios en que éste sea parte.

**2.** Asesorar y apoyar jurídicamente a la persona titular de la Dirección General y a las unidades administrativas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.

**3.** Formular o revisar proyectos de ordenamientos legales vinculados con la organización y el funcionamiento del Tecnológico, para proponerlos a la Dirección General.

**4.** Elaborar, compilar y difundir las propuestas de disposiciones jurídicas que deban regir las actividades institucionales, y proponer a la Dirección General su actualización, edición o suspensión.

**5.** Formular contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre el Tecnológico y emitir opinión.

**6.** Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Tecnológico.

**7.** Preparar y dar seguimiento a las audiencias que se ventilan ante diversas autoridades judiciales, para resolver los casos que se susciten en el seno del Tecnológico.

**8.** Intervenir en diligencias, procedimientos, juicios y controversias que afecten al personal, a los intereses o al patrimonio del Tecnológico, aplicando los lineamientos que establece la normatividad laboral en el Estado de México.

**9.** Instrumentar mecanismos para allegarse de información en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal administrativo y docente adscrito al Tecnológico, así como llevar su seguimiento, en coordinación con las distintas instancias revisoras.

**10.** Actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa y llevar el registro de los ordenamientos legales que dicte el Tecnológico, para regular su funcionamiento.

**11.** Organizar los documentos que acrediten la propiedad y pertenencia de los bienes inmuebles del Tecnológico para tramitar su legalización, regularización y registro.

**12.** Revisar, con las unidades administrativas adscritas al Tecnológico, los manuales de organización y de procedimientos.

**13.** Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad Laboral y No Discriminación y someterlo a consideración de la Dirección General para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.

**14.** Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.

**15.** Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, la investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia del Tecnológico.

**16.** Elaborar y proponer el programa integral para la impartición de pláticas, capacitaciones y talleres relativos a la violencia contra las mujeres, violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual, a fin de sensibilizar y prevenir a las personas servidoras públicas, así como promover y gestionar su desarrollo.

**17.** Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.

**18.** Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.

**19.** Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, académico, técnico de apoyo, administrativo y estudiantil del Tecnológico, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.

**20.** Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.

**21.** Promover acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad estudiantil.

**22.** Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.

**23.** Promover y difundir, entre las unidades administrativas del Tecnológico, la actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.

**24.** Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.

**25.** Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.

**26.** Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.

**27.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**28.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010000L DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas, de docencia e investigación, para mejorar la calidad de la educación que imparte el Tecnológico a estudiantes.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear y dirigir las actividades académicas, de posgrado e investigación del Tecnológico, con el propósito de ofrecer servicios educativos de calidad.

**2.** Proponer a la Dirección General la normatividad académica, para su difusión y cumplimiento.

**3.** Dirigir las actividades que permitan impulsar la participación del personal docente en la modernización de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

**4.** Validar los perfiles del personal académico para sugerir a la Dirección General, su contratación.

**5.** Proponer programas de capacitación y actualización para el personal docente, con el objetivo de consolidar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**6.** Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección General con el propósito de analizar, revisar y discutir actividades educativas y de investigación.

**7.** Verificar el cumplimiento del proceso educativo de los programas de posgrado, de acuerdo con lineamientos y políticas que se establezcan.

**8.** Proponer a la Dirección General el desarrollo de cursos y eventos, con el fin de lograr la superación y actualización profesional del personal docente, de las áreas de ciencias básicas.

**9.** Coordinar el desarrollo de estrategias para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en el área de ciencias básicas.

**10.** Coordinar la consolidación de redes de investigación regionales, estatales, nacionales e internacionales con el fin de dar a conocer los servicios del Tecnológico

**11.** Dirigir y controlar el desarrollo de los programas y proyectos de investigación educativa, científica y tecnológica que se lleven a cabo en el Tecnológico de conformidad con los lineamientos establecidos.

**12.** Promover las convocatorias de financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica de carácter interno y externo para la participación del cuerpo docente.

**13.** Validar las propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios y servicios educativos del Tecnológico, para presentarlas a la Dirección General.

**14.** Coordinar el funcionamiento del Centro de Información y Documentación y las actividades que permitan incrementar el acervo bibliográfico del Tecnológico.

**15.** Establecer las gestiones necesarias para la celebración de convenios interbibliotecarios.

**16.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la integración de los reglamentos, manuales administrativos, programas, lineamientos y procedimientos de sus áreas y del Tecnológico.

**17.** Colaborar en la preparación del Programa Institucional de Desarrollo y Programa Operativo Anual correspondiente.

**18.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010400L SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA**

**OBJETIVO:**

Organizar y controlar los planes y programas de estudio de las Divisiones de Carrera, con el propósito de coadyuvar a que el Tecnológico alcance y mantenga el nivel de excelencia de las actividades académicas que desarrolla, mediante los servicios de apoyo escolar a la función sustantiva de docencia.

**FUNCIONES:**

**1.** Elaborar y presentar a la Dirección Académica el programa de trabajo de las unidades administrativas a su cargo, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.

**2.** Establecer estrategias para que las Divisiones de Carrera desarrollen propuestas en la actualización y el mejoramiento de los planes y programas de estudios, para su presentación ante las instancias correspondientes.

**3.** Establecer indicadores de eficiencia de las Divisiones de Carrera, con el propósito de darles seguimiento y, en su caso, adoptar las medidas correctivas pertinentes.

**4.** Coordinar la elaboración de estadísticas del alumnado y personal docente del Tecnológico, atendiendo la especialidad y el grado académico, con el propósito de integrar información actualizada.

**5.** Desarrollar mecanismos para la selección del personal académico, que se requiera para cubrir las necesidades educativas en el Tecnológico.

**6.** Plantear a la Dirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación docente.

**7.** Proponer a la Dirección Académica el reglamento escolar y demás disposiciones académicas que regulen las actividades docentes del Tecnológico y, en su caso, vigilar su cumplimiento.

**8.** Presentar a la Dirección Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos del Tecnológico, en función del crecimiento de la demanda escolar.

**9.** Coordinar las acciones de capacitación y desarrollo de docentes, así como la producción de materiales didácticos que apoyen el avance de las actividades académicas.

**10.** Supervisar la atención, el estudio y la dictaminación de los asuntos académicos que planteen miembros de la comunidad del Tecnológico, de conformidad con la normatividad vigente.

**11.** Avalar y turnar a la Dirección Académica, la propuesta realizada por las Divisiones de Carrera en relación con las equivalencias solicitadas por estudiantes provenientes de otras instituciones educativas.

**12.** Supervisar, en coordinación con las Divisiones de Carrera, la actualización permanente de los equipos de cómputo y del producto de las tecnologías modernas, o en su caso, generar propuestas de actualización.

**13.** Aportar los elementos necesarios a la Subdirección de Vinculación, para el diseño, la programación y difusión de la oferta educativa del Tecnológico.

**14.** Supervisar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico, el cumplimiento del Programa Institucional de Tutorías del Tecnológico (PIT).

**15.** Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas para que se promueva entre la comunidad estudiantil la acreditación del idioma inglés y la realización del servicio social, como parte de los requisitos de titulación.

**16.** Elaborar el programa de capacitación, actualización y especialización profesional que le demanden las personas egresadas y profesionistas de la región y someterlo a consideración de la Dirección Académica.

**17.** Elaborar y entregar a personal docente, los listados oficiales de personas egresadas inscritas en los cursos especiales de titulación y créditos adicionales de especialidad, para llevar el registro de asistencia y calificaciones durante el proceso de titulación.

**18.** Proponer a la Dirección Académica el Programa de Trabajo Anual autorizado para el Centro de Idiomas del Tecnológico.

**19.** Organizar la impartición de clases del idioma inglés en todos los niveles a estudiantes del Tecnológico, para su posterior trámite de liberación.

**20.** Integrar, operar, clasificar y controlar el sistema de información y documentación del Tecnológico para la consulta de la comunidad estudiantil, personal docente y público en general.

**21.** Mantener actualizado el inventario del acervo bibliográfico e implementar las acciones necesarias para su resguardo, conservación y descarte.

**22.** Realizar las suscripciones autorizadas a revistas y sistemas de documentación e información especializados.

**23.** Establecer contacto con centros educativos nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico.

**24.** Identificar, de manera conjunta con las Divisiones de Carrera, las necesidades de actualización bibliográfica y hemerográfica que requiera la comunidad estudiantil, personal docente e investigador para apoyar su formación y, en su caso, solicitar su adquisición.

**25.** Coordinar, controlar y evaluar los servicios de consulta y préstamo de material bibliográfico y hemerográfico a estudiantes y personal académico del Tecnológico.

**26.** Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.

**27.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**28.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010401L DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Industrial, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y la misión del Tecnológico.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Industrial, de acuerdo con los criterios, lineamientos y las políticas que establezca la Subdirección Académica.

**2.** Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección Académica la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

**3.** Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de personal tutor por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección Académica.

**4.** Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.

**5.** Diseñar programas de investigación científica y tecnológica para su implementación.

**6.** Analizar y presentar a la Subdirección Académica, las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.

**7.** Diseñar los planes y programas de estudio con base en los avances científicos y tecnológicos que se han desarrollado, para integrarlos al proceso enseñanza-aprendizaje de la carrera a cargo de la División.

**8.** Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.

**9.** Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.

**10.** Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.

**11.** Proponer a la Subdirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.

**12.** Realizar platicas de difusión dirigidas a personas egresadas de educación media superior y superior, para promover la carrera de Ingeniería Industrial.

**13.** Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.

**14.** Vigilar el cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División.

**15.** Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación, para su ejecución.

**16.** Coordinar, con el Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social, el seguimiento de las residencias profesionales.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010402L DIVISIÓN DE CONTADOR PÚBLICO**

**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Contador Público, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y la misión del Tecnológico.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Contador Público, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección Académica.

**2.** Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección Académica la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

**3.** Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de personal tutor por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección Académica.

**4.** Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.

**5.** Diseñar programas de investigación científica y tecnológica para su implementación.

**6.** Analizar y presentar a la Subdirección Académica, las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.

**7.** Diseñar los planes y programas de estudio con base en los avances científicos y tecnológicos que se han desarrollado, para integrarlos al proceso enseñanza-aprendizaje de la carrera a cargo de la División.

**8.** Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.

**9.** Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.

**10.** Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.

**11.** Proponer a la Subdirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.

**12.** Realizar platicas de difusión dirigidas a personas egresadas de educación media superior y superior, para promover la carrera de Contador Público.

**13.** Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.

**14.** Vigilar el cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División.

**15.** Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación, para su ejecución.

**16.** Coordinar, con el Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social, el seguimiento de las residencias profesionales.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010403L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**

**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Sistemas Computacionales, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y la misión del Tecnológico.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería en Sistemas Computacionales, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección Académica.

**2.** Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección Académica la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

**3.** Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de personal tutor por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección Académica.

**4.** Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.

**5.** Diseñar programas de investigación científica y tecnológica para su implementación.

**6.** Analizar y presentar a la Subdirección Académica las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.

**7.** Diseñar los planes y programas de estudio con base en los avances científicos y tecnológicos que se han desarrollado, para integrarlos al proceso enseñanza-aprendizaje de la carrera a cargo de la División.

**8.** Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.

**9.** Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.

**10.** Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.

**11.** Proponer a la Subdirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.

**12.** Realizar platicas de difusión dirigidas a personas egresadas de educación media superior y superior, para promover la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales.

**13.** Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.

**14.** Vigilar el cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División.

**15.** Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación para su ejecución.

**16.** Coordinar, con el Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social, el seguimiento de las residencias profesionales.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de sus áreas.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010404L DIVISIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL**

**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Ambiental, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y la misión del Tecnológico.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Ambiental, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección Académica.

**2.** Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección Académica la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

**3.** Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de personal tutor por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección Académica.

**4.** Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.

**5.** Diseñar programas de investigación científica y tecnológica para su implementación.

**6.** Analizar y presentar a la Subdirección Académica las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.

**7.** Diseñar los planes y programas de estudio con base en los avances científicos y tecnológicos que se han desarrollado, para integrarlos al proceso enseñanza-aprendizaje de la carrera a cargo de la División.

**8.** Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.

**9.** Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.

**10.** Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.

**11.** Proponer a la Subdirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.

**12.** Realizar platicas de difusión dirigidas a personas egresadas de educación media superior y superior, para promover la carrera de Ingeniería Ambiental.

**13.** Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.

**14.** Vigilar el cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División.

**15.** Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación para su ejecución.

**16.** Coordinar, con el Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social, el seguimiento de las residencias profesionales.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010405L DIVISIÓN DE GASTRONOMÍA**

**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Gastronomía, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y la misión del Tecnológico.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Gastronomía, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección Académica.

**2.** Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección Académica la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

**3.** Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de personal tutor por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección Académica.

**4.** Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.

**5.** Diseñar programas de investigación científica y tecnológica para su implementación.

**6.** Analizar y presentar a la Subdirección Académica las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.

**7.** Diseñar los planes y programas de estudio con base en los avances científicos y tecnológicos que se han desarrollado, para integrarlos al proceso enseñanza-aprendizaje de la carrera a cargo de la División.

**8.** Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.

**9.** Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.

**10.** Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.

**11.** Proponer a la Subdirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.

**12.** Realizar platicas de difusión dirigidas a personas egresadas de educación media superior y superior, para promover la carrera de Gastronomía

**13.** Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.

**14.** Vigilar el cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División.

**15.** Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación para su ejecución.

**16.** Coordinar, con el Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social, el seguimiento de las residencias profesionales.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010406L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y la misión del Tecnológico.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección Académica.

**2.** Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección Académica la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

**3.** Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de personal tutor por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección Académica.

**4.** Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.

**5.** Diseñar programas de investigación científica y tecnológica para su implementación.

**6.** Analizar y presentar a la Subdirección Académica las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.

**7.** Diseñar los planes y programas de estudio con base en los avances científicos y tecnológicos que se han desarrollado, para integrarlos al proceso enseñanza-aprendizaje de la carrera a cargo de la División.

**8.** Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.

**9.** Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.

**10.** Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.

**11.** Proponer a la Subdirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.

**12.** Realizar platicas de difusión dirigidas a personas egresadas de educación media superior y superior, para promover de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**13.** Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.

**14.** Vigilar el cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División.

**15.** Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación para su ejecución.

**16.** Coordinar, con el Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social, el seguimiento de las residencias profesionales.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010407L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES**

**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Energías Renovables, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y la misión del Tecnológico.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería en Energías Renovables, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección Académica.

**2.** Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección Académica la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

**3.** Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de personal tutor por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección Académica.

**4.** Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.

**5.** Diseñar programas de investigación científica y tecnológica para su implementación.

**6.** Analizar y presentar a la Subdirección Académica las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.

**7.** Diseñar los planes y programas de estudio con base en los avances científicos y tecnológicos que se han desarrollado, para integrarlos al proceso enseñanza-aprendizaje de la carrera a cargo de la División.

**8.** Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.

**9.** Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.

**10.** Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.

**11.** Proponer a la Subdirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.

**12.** Realizar platicas de difusión dirigidas a personas egresadas de educación media superior y superior, para promover la carrera de Ingeniería en Energías Renovables.

**13.** Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.

**14.** Vigilar el cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División.

**15.** Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación, para su ejecución.

**16.** Coordinar, con el Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social, el seguimiento de las residencias profesionales.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010408L DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN**

**OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Administración, a fin de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y la misión del Tecnológico.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería en Administración, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Subdirección de Subdirección Académica.

**2.** Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a la Subdirección Académica la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

**3.** Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de personal tutor de grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección Académica.

**4.** Establecer y llevar a cabo la aplicación de los procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los estudiantes y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.

**5.** Diseñar programas de investigación científica y tecnológica para su implementación.

**6.** Analizar y presentar a la Subdirección Académica las solicitudes de equivalencia de estudios de las y los estudiantes procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo.

**7.** Diseñar los planes y programas de estudio con base en los avances científicos y tecnológicos que se han desarrollado, para integrarlos al proceso enseñanza-aprendizaje de la carrera a cargo de la División.

**8.** Promover el desarrollo de estudios de posgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico que se imparten en la División, a fin de formar profesionistas de estudios superiores.

**9.** Presentar programas enfocados a la formación y actualización académica, en el área de su competencia, a fin de lograr que el Tecnológico cuente con los elementos que propicien el desarrollo pleno de las y los educandos.

**10.** Analizar y evaluar los métodos pedagógicos aplicados en la impartición de las materias de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas académicos.

**11.** Proponer a la Subdirección Académica la impartición de cursos de actualización y superación de las y los docentes, así como desarrollar mecanismos para la selección del personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas de la División.

**12.** Realizar platicas de difusión dirigidas a personas egresadas de educación media superior y superior, para promover la carrera de Ingeniería en Administración.

**13.** Prever la elaboración de material de apoyo informativo y didáctico de la División, así como organizar y ejecutar la estandarización de prácticas de laboratorio.

**14.** Vigilar el cumplimiento de los programas de estudio y de las disposiciones reglamentarias académicas que tengan que observar estudiantes y docentes de la División.

**15.** Integrar la propuesta del programa de visitas académicas de la División y enviarlo al Departamento de Vinculación, para su ejecución.

**16.** Coordinar, con el Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social, el seguimiento de las residencias profesionales.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010409L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO**

**OBJETIVO:**

Promover el desarrollo académico del Tecnológico, en función de sus recursos, lineamientos aplicables y fines, que propicien el nivel de excelencia de las actividades académicas que lleva a cabo, tendientes a la formación integral del educando.

**FUNCIONES:**

**1.** Desarrollar acciones para la actualización del modelo educativo del Tecnológico, con base en las necesidades del sector productivo, y asegurar la calidad de los componentes que intervienen en el proceso pedagógico.

**2.** Realizar esquemas permanentes de seguimiento curricular para revisar y reestructurar los planes y programas de estudio.

**3.** Planear y elaborar modelos de autoevaluación institucional que permitan incrementar la calidad de sus egresadas y egresados.

**4.** Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y formación didáctica.

**5.** Recopilar materiales de apoyo elaborados por asignatura, para integrar antologías, guías u otros acervos adicionales que puedan ser utilizados como instrumento del proceso enseñanza-aprendizaje.

**6.** Promover estrategias alternas para lograr en la comunidad estudiantil un nivel de aprendizaje competitivo, seguido del incremento de la actividad académica de estudiantes a partir de asesorías directas y detalladas.

**7.** Desarrollar y promover proyectos de investigación educativa orientados a la evaluación del ingreso, seguimiento curricular, niveles de aprovechamiento, seguimiento de personas egresadas, y determinación de la oferta y demanda educativa.

**8.** Promover la participación de docentes en encuentros académicos y de investigación como parte de su formación.

**9.** Propiciar la comunicación permanente de docentes del Tecnológico, con investigadoras e investigadores de otras instituciones de educación tecnológica.

**10.** Identificar las necesidades de desarrollo académico y proponer programas, estrategias y acciones de fortalecimiento y mejoramiento.

**11.** Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que plantee la comunidad estudiantil y personal docente del Tecnológico, apegándose a la normatividad vigente.

**12.** Coordinar y ejecutar el cumplimiento del Programa Institucional de Tutorías del Tecnológico (PIT).

**13.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de sus áreas.

**14.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**15.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010410L DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS**

**OBJETIVO:**

Coordinar las actividades concernientes al proceso académico-administrativo relacionado con Ciencias Básicas en el Tecnológico, así como el desarrollo de proyectos de investigación y vinculación con los diferentes sectores, derivados de estos programas.

**FUNCIONES:**

**1.** Planear, coordinar y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación en las áreas correspondientes a las ciencias básicas.

**2.** Elaborar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto del Departamento y presentarlos a la Subdirección Académica para lo conducente.

**3.** Coordinar con las Divisiones de Carrera, el Departamento de Posgrado e Investigación y el Departamento de Desarrollo Académico, la aplicación de los programas de estudios, materiales y apoyos didácticos de las asignaturas correspondientes a las áreas de ciencias básicas y controlar su desarrollo.

**4.** Coordinar las propuestas de actualización de los programas de estudio del área de ciencias básicas, para promoverlo ante las instancias correspondientes.

**5.** Promover la elaboración de documentos técnicos que apoyen a personal docente en el desarrollo de tareas derivadas de la aplicación de programas de estudio, relacionadas con las ciencias básicas.

**6.** Proponer estrategias para reducir los índices de reprobación y deserción que se presenten en el área de ciencias básicas.

**7.** Proponer lineamientos técnico-metodológicos para el diseño y uso de apoyos didácticos y técnicas e instrumentos de evaluación del aprendizaje.

**8.** Promover la elaboración de convenios de intercambio académico relacionados con las ciencias básicas, para elevar el nivel académico del Tecnológico.

**9.** Promover la adquisición y actualización del material bibliográfico, hemerográfico y software especializado, para cubrir las necesidades del Departamento de Ciencias Básicas.

**10.** Coordinar los proyectos de investigación educativa, científica y tecnológica en las áreas de ciencias básicas que se lleven a cabo en el Tecnológico y controlar su desarrollo.

**11.** Organizar el desarrollo de cursos y eventos autorizados, con el fin de lograr la superación y actualización profesional del personal docente, de las áreas de ciencias básicas.

**12.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**13.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010500L SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**

**OBJETIVO:**

Dirigir las actividades académicas de investigación y posgrado, mediante la implementación, seguimiento y evaluación de líneas de investigación científicas y tecnológicas, especializaciones y posgrados, que eleven la calidad educativa y promuevan al Tecnológico a nivel nacional e internacional.

**FUNCIONES:**

**1.** Coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a programas de Maestría, de acuerdo con lineamientos y políticas que se establezcan.

**2.** Coordinar el desarrollo de estudios de posgrado generando nuevas opciones, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico.

**3.** Dirigir las acciones para promover el ingreso de los programas de posgrado al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

**4.** Verificar el desarrollo de acciones que permitan el control del proceso educativo de aspirantes y estudiantes de programas de Maestría.

**5.** Integrar el Comité de Investigación del Tecnológico, de conformidad con los procedimientos establecidos y promover su funcionamiento, previa autorización de la Dirección General.

**6.** Proponer programas y líneas de investigación acordes a las necesidades de los diversos sectores productivos.

**7.** Coordinar la aplicación de lineamientos técnico-metodológicos para el diseño y la evaluación de programas de investigación científica y tecnológica.

**8.** Dirigir el desarrollo de los programas y proyectos de investigación educativa, científica y tecnológica.

**9.** Evaluar la elaboración de documentos técnico-académicos que apoyen a personal docente investigador en el desarrollo de tareas derivadas de la investigación científica y tecnológica.

**10.** Evaluar los proyectos de investigación que presenta el personal docente de investigación y seleccionar los que, por su trascendencia, características e impacto, sean factibles de realizar.

**11.** Promover la participación de estudiantes y docentes en programas y eventos académicos de investigación científica y tecnológica.

**12.** Proponer el establecimiento de convenios para la investigación tecnológica presentados por el área académica.

**13.** Mantener relación interna/externa con las áreas e instituciones que realicen investigaciones afines, con el propósito de enriquecer los conocimientos que en esta disciplina se tengan en el Tecnológico.

**14.** Participar y supervisar la realización de convenios interinstitucionales para el desarrollo de investigaciones conjuntas.

**15.** Presentar en el área de investigación el programa anual de actividades de apoyo a la vinculación de la investigación, que realiza el Tecnológico con el sector productivo.

**16.** Organizar y ejecutar los eventos promovidos por instancias estatales, nacionales e internacionales sobre avances científicos y tecnológicos, relativos a la investigación y al posgrado.

**17.** Coordinar la movilidad interinstitucional de personal docente de investigación para ampliar los impactos de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

**18.** Coordinar a personal o grupo docente suscrito en el Departamento de Posgrado e Investigación.

**19.** Coordinar a personal docente de investigación, para su incorporación a los sistemas estatal y nacional de investigadores, así como al Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

**20.** Proponer la elaboración de material bibliográfico derivado de la investigación, ante la Dirección General, para su publicación.

**21.** Coordinar la aplicación de los recursos del Tecnológico destinados a la investigación y al posgrado.

**22.** Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.

**23.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**24.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101010501L DEPARTAMENTO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**

**OBJETIVO:**

Coordinar el desarrollo de programas educativos y de proyectos de investigación científica y tecnológica de posgrado, así como detectar acciones de investigación relacionadas con los programas académicos que se imparten en el Tecnológico y actividades en materia de investigación; asimismo promover la generación de convenios de investigación para la producción de programas.

**FUNCIONES:**

**1.** Elaborar el calendario correspondiente al ciclo lectivo del área de posgrado, donde se determinen los periodos de inscripción, admisión y reinscripción.

**2.** Planear y promover las estrategias y acciones para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a programas de Maestría, de acuerdo con lineamientos y políticas que se establezcan en la Subdirección de Posgrado e Investigación.

**3.** Promover el desarrollo de estudios de posgrado generando nuevas opciones, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico.

**4.** Promover el ingreso de los programas de posgrado al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

**5.** Desarrollar acciones que permitan el control del proceso educativo de aspirantes y estudiantes de programas de Maestría.

**6.** Diseñar e implementar programas de investigación científica y tecnológica, así como promover la participación de docentes y estudiantes en eventos académicos y de investigación.

**7.** Promover la realización de convenios interinstitucionales para el desarrollo de investigaciones conjuntas.

**8.** Integrar el programa anual de actividades de apoyo a la vinculación de la investigación que realiza el Tecnológico con el sector productivo, para su presentación.

**9.** Participar en la organización y ejecución de eventos promovidos por las instancias estatales, nacionales e internacionales sobre avances científicos y tecnológicos, relativos a la investigación y al posgrado.

**10.** Fomentar la movilidad interinstitucional de personal docente de investigación para ampliar los impactos de la investigación científica, del desarrollo tecnológico y de la innovación.

**11.** Apoyar a personal docente de investigación, para su incorporación a los sistemas estatal y nacional de investigadores, así como al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

**12.** Promover y apoyar la edición y difusión de los resultados obtenidos de los trabajos de investigación efectuados por personal de investigación del Tecnológico.

**13.** Integrar la aplicación adecuada de los recursos para la investigación y el posgrado.

**14.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**15.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101030000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**

**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la vinculación, con base en políticas, lineamientos y estrategias que dicte la Dirección General, con el propósito de apoyar la consecución de objetivos, programas y metas institucionales, así como las relativas a la planeación, programación y evaluación institucional para generar los indicadores relacionados al cumplimiento de los objetivos del Tecnológico. Asimismo, coordinar los servicios de apoyo escolar que se proporcionan a la comunidad estudiantil.

**FUNCIONES:**

**1.** Dirigir y supervisar el Programa de Trabajo Anual con el objeto de diseñar objetivos, metas, acciones y actividades institucionales dirigidas en el Plan de Desarrollo y que den respuesta a las necesidades detectadas.

**2.** Coordinar la integración del Programa Operativo Anual y presentarlo a la Dirección General, para su análisis y autorización.

**3.** Proponer a la Dirección General los objetivos, programas y las metas relacionadas con las funciones de su competencia, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores encomendadas.

**4.** Organizar las acciones de evaluación programática y presupuestal que se realicen en la Dirección General.

**5.** Supervisar los avances programáticos-presupuestales del Tecnológico, para dar cumplimiento al Programa Operativo Anual.

**6.** Evaluar el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente, para su autorización.

**7.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos.

**8.** Difundir la estructura orgánica y los manuales administrativos autorizados y verificar su cumplimiento en el Tecnológico.

**9.** Coordinar las gestiones necesarias para contar con un Sistema de Gestión de Calidad en el Tecnológico.

**10.** Coordinar con la Subdirección de Planeación, el establecimiento y la operación de un sistema de información para el registro de evaluaciones del alumnado del Tecnológico.

**11.** Coordinar y orientar, con el apoyo de la Subdirección de Planeación, el proceso de selección de personas de nuevo ingreso al Tecnológico.

**12.** Dirigir y supervisar la elaboración de estudios para la detección de necesidades de gestión tecnológica y vinculación con el sector productivo.

**13.** Planear actividades y reuniones para la vinculación del Tecnológico con el sector productivo, así como verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

**14.** Participar en la integración y el funcionamiento del Comité y Consejo de Vinculación del Tecnológico.

**15.** Coordinar los proyectos de convenios y contratos relacionados a la gestión y vinculación con el sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

**16.** Coordinar la elaboración de los programas de servicio social y residencias profesionales de estudiantes del Tecnológico.

**17.** Dirigir y controlar la prestación de los servicios de la bolsa de trabajo del Tecnológico.

**18.** Verificar la promoción y el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas de la comunidad estudiantil, que coadyuven a su desarrollo integral.

**19.** Dirigir la operación del Programa Anual de Difusión para la divulgación del modelo y de la oferta educativa, así como la promoción de los servicios institucionales.

**20.** Ratificar la información que se publique en el portal web de la Institución, de conformidad con la normatividad establecida.

**21.** Verificar la elaboración y emisión diplomas, constancias de titulación, títulos y demás documentación que avale el estatus de personas egresadas en el proceso de titulación.

**22.** Verificar que se dé atención a los asuntos de carácter de control escolar que solicite la comunidad estudiantil del Tecnológico.

**23.** Establecer la operación de un sistema de información para el registro de evaluaciones del alumnado del Tecnológico.

**24.** Aprobar la coordinación de archivos físicos y electrónicos del Tecnológico, a fin de cumplir con la normatividad establecida por las leyes correspondientes, mediante el uso de Tecnologías de la Información.

**25.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**26.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101030100L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**

**OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del Tecnológico, a través de un esquema de vinculación y extensión con los sectores privado, público y social de la región, para promover el quehacer académico, la difusión y la extensión de los servicios, tendientes a la formación integral de estudiantes, además de las actividades relacionadas con las residencias profesionales y servicio social.

**FUNCIONES:**

**1.** Diseñar, establecer y desarrollar acciones de vinculación y extensión del Tecnológico con los sectores social, público y privado para mejorar la calidad de las funciones académicas y de investigación institucionales.

**2.** Coordinar el Programa de Vinculación y someterlo a consideración de la Dirección Planeación y Vinculación.

**3.** Promover la participación de representantes de los sectores social, público y privado de la región, en las comisiones académicas que se establezcan, para la elaboración y actualización de planes y programas de estudio.

**4.** Proponer a la Dirección de Planeación y Vinculación, la celebración de convenios con los sectores público, privado y social, para apoyar en la realización de residencias profesionales del alumnado y estadías técnicas del personal académico, así como los servicios de educación continua y el Centro de Operación de Negocios del Tecnológico (CONTESOEM).

**5.** Proponer a la Dirección de Planeación y Vinculación cursos de educación continua y, en su caso, a distancia que sean demandados por profesionistas interesados en cursarlos.

**6.** Organizar e impartir los cursos de educación continua, a fin de atender las necesidades de la comunidad tecnológica y de los sectores social, público y privado de la región.

**7.** Coordinar y supervisar los servicios que ofrece el Centro de Operación de Negocios del Tecnológico (CONTESOEM).

**8.** Coordinar la prestación del servicio de bolsa de trabajo para personas egresadas del Tecnológico, que les permita incorporarse al sector productivo del Estado.

**9.** Propiciar la vinculación del organismo con los sectores público, privado y social, con el propósito de desarrollar programas de residencias profesionales para estudiantes del Tecnológico.

**10.** Programar, controlar y evaluar el proceso de colocación de residencias profesionales de estudiantes, en coordinación con la Subdirección Académica.

**11.** Supervisar las actividades de promoción de la residencia profesional de estudiantes del Tecnológico con los sectores público, privado y social, así como la expedición de las cartas de presentación correspondientes, para su realización.

**12.** Supervisar las actividades inherentes a la realización de los trámites de registro y liberación de servicio social de estudiantes del Tecnológico, así como el ingreso y la permanencia de personas prestadoras de servicio social externos.

**13.** Programar, organizar y controlar las actividades culturales, recreativas y deportivas que realice el Tecnológico.

**14.** Establecer relaciones con instituciones sociales, públicas y privadas para apoyar coordinadamente la realización de actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas.

**15.** Coordinar el Programa Anual de Difusión del modelo y de la oferta educativa del Tecnológico.

**16.** Presentar a la Dirección de Planeación y Vinculación y a las instancias involucradas, la utilización de materiales de expresión gráfica y audiovisual que sirvan de instrumentos de comunicación continua en la realización de actividades académicas, culturales, deportivas y sociales del Tecnológico.

**17.** Supervisar que se haga uso correcto de la imagen institucional del Tecnológico en la edición de folletos, carteles, pancartas y publicaciones oficiales en general

**18.** Supervisar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Subdirección, y con base en los resultados, proponer a la Dirección Planeación y Vinculación las medidas para la mejora del servicio.

**19.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**20.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**21.** Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.

**22.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101030101L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**

**OBJETIVO:**

Desarrollar acciones de vinculación del Tecnológico con los sectores social y productivo, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, controlando y evaluando los servicios de educación continua ofertados a la comunidad tecnológica, así como a los sectores social, público y privado de la región. Asimismo, coordinar las actividades culturales y deportivas de la Institución.

**FUNCIONES:**

**1.** Gestionar y formalizar, en coordinación con las unidades administrativas del Tecnológico, los convenios de colaboración con los sectores privado, público y social.

**2.** Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de que estudiantes del Tecnológico efectúen servicio social y residencias profesionales, como complemento de su desarrollo académico.

**3.** Elaborar y operar los programas que promuevan, el intercambio académico en otras instituciones de educación superior, ya sean nacionales o extranjeras, que contribuyan a fortalecer la preparación de estudiantes del Tecnológico.

**4.** Establecer y ejecutar las actividades para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, cursos y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación de estudiantes del Tecnológico y, que sean solicitadas por la Subdirección Académica.

**5.** Realizar las gestiones con los sectores público, social y privado para que estudiantes realicen visitas académicas programadas por las Divisiones de Carrea, para fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.

**6.** Elaborar y actualizar el catálogo de servicios de educación continua dirigido a la comunidad estudiantil, así como a los sectores público, privado y social de la región, sometiéndolo a consideración de la Subdirección de Vinculación.

**7.** Diseñar en coordinación con la Subdirección de Vinculación, cursos de educación continua y, en su caso, a distancia, que sean demandados por personas profesionistas interesadas en cursarlos.

**8.** Integrar y actualizar, en coordinación con la Subdirección de Vinculación la cartera de personas instructoras internas y externas que impartan los servicios de educación continua, así como las que participan en el Centro de Operación de Negocios del Tecnológico (CONTESOEM).

**9.** Proponer la celebración de convenios de colaboración con los sectores de público, privado y social que permitan fortalecer los programas educativos, servicios de educación continua y el Centro de Operación de Negocios del Tecnológico (CONTESOEM).

**10.** Planear, desarrollar y llevar a cabo cursos de capacitación para profesionistas que laboren en el sector productivo, así como para la comunidad en general.

**11.** Organizar y controlar la prestación del servicio de bolsa de trabajo que permita a personas egresadas del Tecnológico incorporarse al sector productivo del Estado.

**12.** Programar, promover y desarrollar actividades culturales y deportivas que coadyuven al desarrollo integral de la comunidad estudiantil y de la sociedad en general.

**13.** Formular el presupuesto anual para el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas que se programen en la Institución y someterlo a consideración de la Subdirección de Vinculación.

**14.** Gestionar, ante la Subdirección de Vinculación, la adquisición de uniformes deportivos, servicios de transporte, hospedaje, alimentación para la comunidad estudiantil, así como el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

**15.** Apoyar la realización de exposiciones culturales, gráficas y ciclos de cine, a fin de ampliar los espacios culturales en que puedan participar estudiantes del Tecnológico.

**16.** Vigilar el desempeño de personal instructor y docente que imparte actividades culturales y deportivas, así como informar al Departamento de Personal, para efectos del pago de sueldos y honorarios.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101030102L DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CONCERTACIÓN**

**OBJETIVO:**

Desarrollar acciones de difusión del modelo y de la oferta educativa, así como la promoción de los servicios institucionales del Tecnológico dirigida a estudiantes de educación media superior y al sector público, privado y social, a través de diferentes medios y mecanismos de difusión, que fortalezca el ingreso y que contribuya al logro de objetivos institucionales.

**FUNCIONES:**

**1.** Examinar espacios de difusión en medios de comunicación masiva, para difundir las actividades que desarrolla el Tecnológico.

**2.** Diseñar, proponer y operar el Programa Anual de Difusión para la divulgación del modelo y de la oferta educativa, así como la promoción de los servicios institucionales a través de diferentes medios y mecanismos de difusión.

**3.** Atender los requerimientos que, en materia de difusión, le presenten las unidades administrativas del Tecnológico.

**4.** Difundir los actos cívicos y culturales de la comunidad estudiantil entre el personal del Tecnológico y de la comunidad en general.

**5.** Diseñar, elaborar e integrar el Programa Editorial del Tecnológico y someterlo a la aprobación de la Dirección General.

**6.** Elaborar y difundir boletines y la revista, así como circulares y folletos de información relativos a las actividades que realiza el Tecnológico.

**7.** Organizar y controlar la elaboración periódica de boletines, circulares, folletos, trípticos y póster tendientes a informar sobre las actividades relevantes que se realizan dentro y fuera del Tecnológico.

**8.** Organizar, controlar y evaluar programas y actividades tendientes a promover y difundir políticas, objetivos y productos académicos del Tecnológico, tanto al interior como al exterior del mismo, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

**9.** Apoyar a las unidades administrativas del Tecnológico en la impresión de folletos, boletines, revistas, trabajos científicos, culturales y artísticos que se requieran para el logro de los objetivos del proceso educativo.

**10.** Proponer, actualizar y supervisar el uso y la normatividad de la imagen institucional, para la promoción, eventos y actividades del Tecnológico.

**11.** Mantener actualizado el portal Web de la Institución y la información que proporcionen las unidades administrativas del Tecnológico.

**12.** Colaborar en los procesos de mejora continua y calidad que lleve a cabo en el Tecnológico.

**13.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**14.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101030103L DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL**

**OBJETIVO:**

Promover, organizar y coordinar con dependencias gubernamentales, así como con el sector productivo y social, acciones para la prestación del servicio social y residencias profesionales de estudiantes del Tecnológico.

**FUNCIONES:**

**1.** Promover, ante los sectores privado, público y social de la región, la residencia profesional y servicio social que realizan estudiantes del Tecnológico, con la finalidad de buscar espacios para su colocación.

**2.** Elaborar, en coordinación con el Departamento de Vinculación, el catálogo de dependencias, empresas privadas y de servicios, donde estudiantes del Tecnológico puedan realizar el servicio social o la residencia profesional.

**3.** Elaborar y proponer a la Subdirección de Vinculación, el Programa de Trabajo Anual en materia de trámites de servicio social y residencia profesional.

**4.** Elaborar, en coordinación con las Divisiones de Carrera, los programas semestrales de servicio social y residencias profesionales para su aplicación.

**5.** Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de estudiantes del Tecnológico, en cuanto a trámites de servicio social y residencia profesional.

**6.** Proponer y operar proyectos que permitan la promoción e integración del alumnado en programas de servicio social comunitario, para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado y social de la región.

**7.** Expedir cartas de presentación a la población estudiantil que desee efectuar el servicio social, o realizar residencia profesional en dependencias y empresas.

**8.** Dar seguimiento a los programas semestrales de servicio social y residencias profesionales que realizan estudiantes del Tecnológico

**9.** Efectuar y dar seguimiento a los trámites para la prestación y liberación del servicio social, así como las residencias profesionales realizadas por estudiantes del Tecnológico.

**10.** Elaborar y entregar la documentación que acredite el cumplimiento del servicio social y de las residencias profesionales realizadas por estudiantes del Tecnológico.

**11.** Desarrollar técnicas de mejora continua de los procesos de servicio social y de residencias profesionales.

**12.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**13.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**14.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101030200L SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

**OBJETIVO:**

Coordinar el desarrollo de las acciones de planeación, programación y evaluación del Tecnológico con un enfoque participativo de las unidades administrativas que lo conforman, que permita integrar información estadística, a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo, así como implantar y mantener el Sistema de Gestión de la Calidad del Tecnológico, con el propósito de certificar sus procesos sustantivos y adjetivos, además de coordinar las actividades de control escolar de las carreras que imparte el Tecnológico, así como dar seguimiento administrativo a la trayectoria académica de la población estudiantil.

**FUNCIONES:**

**1.** Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.

**2.** Coordinar y definir los mecanismos de estructuración, procesamiento, presentación y difusión de la información generada por el Tecnológico, en el ejercicio de sus atribuciones.

**3.** Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de trabajo a cargo del Tecnológico.

**4.** Difundir la normatividad inherente al área para el pleno conocimiento de la comunidad del Tecnológico, así como vigilar su cumplimiento.

**5.** Desarrollar la programación detallada y cargarla en el sistema que se implemente, con la finalidad de integrar los formatos para la autorización de plazas.

**6.** Coordinar las evaluaciones programático-presupuestales del Tecnológico, de conformidad con los lineamientos aplicables.

**7.** Definir los criterios para identificar y proponer las acciones de calidad que formarán parte del Sistema de Gestión de la Calidad del Tecnológico.

**8.** Planear y coordinar las campañas de difusión del Sistema de Gestión de la Calidad, así como llevar a cabo las acciones de mejora continua y determinar las fechas de implantación de los cambios en los procesos.

**9.** Establecer de manera conjunta con las unidades administrativas del Tecnológico los indicadores que permitan medir, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad del organismo.

**10.** Establecer y mantener actualizado el proceso de control de documentos generados por el Sistema de Gestión de la Calidad del Tecnológico.

**11.** Dar seguimiento al control de los documentos electrónicos del Sistema de Gestión de Calidad del Tecnológico, así como realizar las actualizaciones necesarias al portal del Tecnológico (TESOEM-SGC) en cuanto a modificaciones o mejoras.

**12.** Integrar y resguardar la memoria documental del Tecnológico y proporcionar la información requerida por los niveles directivos, así como por diversas instancias gubernamentales.

**13.** Atender los asuntos de carácter de control escolar que planteen miembros de la comunidad del Tecnológico.

**14.** Coordinar el proceso de inscripción de estudiantes a licenciaturas y posgrado que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos.

**15.** Coordinar la revalidación o equivalencia de estudios, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.

**16.** Expedir las credenciales de identificación de la comunidad escolar, del personal docente y administrativo del Tecnológico.

**17.** Coordinar el proceso de reinscripción de la población estudiantil, así como establecer los mecanismos y el proceso para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas.

**18.** Procesar los horarios autorizados por la Subdirección Académica para elaborar y entregar a la planta docente del Tecnológico los listados oficiales del estudiantado inscrito en el período lectivo correspondiente, para llevar el registro de asistencia y calificaciones durante el proceso enseñanza-aprendizaje.

**19.** Coordinar a las unidades administrativas correspondientes, en el desarrollo del calendario del ciclo escolar correspondiente, donde se determinen los períodos de inscripción y reinscripción, así como los períodos de exámenes y vacaciones, entre otras actividades.

**20.** Coordinar con el Departamento de Control Escolar el establecimiento y la operación de un sistema de información para el registro de evaluaciones del alumnado del Tecnológico.

**21.** Organizar con el Departamento de Control Escolar, el proceso de selección de personas de nuevo ingreso al Tecnológico.

**22.** Verificar y aprobar la emisión de calificaciones definitivas de la población escolar del Tecnológico, por periodo o asignatura.

**23.** Supervisar y verificar la emisión de diplomas, constancias de estudios, certificados y demás documentos escolares que avalen la instrucción académica del educando.

**24.** Verificar que se proporcionen los servicios de información y gestión, para la obtención de becas y del régimen facultativo del seguro social a estudiantes del Tecnológico.

**25.** Coordinar la operación y actualización de la base de datos que permita registrar los resultados de las evaluaciones académicas de las y los estudiantes.

**26.** Verificar que se clasifiquen los expedientes de los y las estudiantes del Tecnológico, para mantener ordenado y actualizado el archivo correspondiente.

**27.** Integrar y proporcionar a la Dirección de Planeación y Vinculación informes y estadísticas que le soliciten las unidades administrativas del Tecnológico, para conocer el comportamiento académico de la comunidad estudiantil.

**28.** Mantener actualizado el registro del Tecnológico ante las autoridades correspondientes, en lo que se refiere a la impartición de licenciaturas.

**29.** Dirigir y controlar el proceso de titulación de las personas egresadas de licenciatura y posgrado del Tecnológico.

**30.** Supervisar de manera continua con el Departamento de Estadística y Evaluación los resultados de la formación profesional de personas egresadas con el propósito de conocer su desempeño en el campo profesional.

**31.** Supervisar que se dé el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, de conformidad con la normatividad establecida.

**32.** Garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión del Tecnológico.

**33.** Coordinar y vigilar las acciones encaminadas a recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio para dar cumplimiento a las obligaciones jurídico-administrativas en materia de transparencia.

**34.** Difundir y verificar que se cumpla la aplicación de los manuales administrativos autorizados al Tecnológico.

**35.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**36.** Participar en la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo, consejo, órgano, comité, comisión, etcétera; en el cual sea participe.

**37.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101030201L DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

**OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, mediante un esquema de planeación y evaluación que permita orientar y dar seguimiento a las acciones para cumplir con la misión y visión del organismo.

**FUNCIONES:**

**1.** Coordinar a las unidades administrativas del Tecnológico, a fin de recopilar y estructurar la información generada por el organismo para la elaboración del Plan Institucional de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y el Programa de Trabajo Anual, y solicitar su difusión.

**2.** Analizar y determinar propuestas de planeación institucional que se presente la comunidad del Tecnológico a la Subdirección de Planeación, para ampliar y promover su participación.

**3.** Diseñar los cuadernillos del Programa de Trabajo Anual, Informe de Gobierno e Informes Bimestrales, con información que generen las unidades administrativas del Tecnológico, en coordinación con la Subdirección de Planeación.

**4.** Solicitar a las unidades administrativas correspondientes del Tecnológico estadísticas relativas a la matrícula, personal docente y administrativo, acreditaciones y certificaciones, para determinar el análisis y la evaluación periódica que soliciten las Secretarías de Educación Pública y de Educación del Gobierno del Estado, respectivamente.

**5.** Integrar la información relativa a la Estadística de Educación Superior, con el propósito de mantener la información actualizada.

**6.** Llevar a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, los programas operativos y proyectos de desarrollo, para determinar causas de las variaciones, y sugerir las correcciones y acciones procedentes, en relación con las metas institucionales.

**7.** Detectar las fortalezas y debilidades de las tareas institucionales, para diseñar estrategias orientadas a eficientar el ejercicio de las funciones sustantivas y adjetivas del Tecnológico.

**8.** Proponer cambios o modificaciones que se requieran en la estructura de organización y el manual general de organización, para elevar la eficiencia y eficacia del Tecnológico.

**9.** Integrar los manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**10.** Coordinar y asesorar a la Dirección General y las unidades administrativas sobre el diseño, la implementación y actualización de los manuales y procedimientos administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia de la Institución.

**11.** Integrar los informes en que se muestre la actividad realizada, así como los avances y resultados en materia educativa, tecnológica y científica del organismo.

**12.** Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea participe.

**13.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101030202L DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN**

**OBJETIVO:**

Registrar y controlar los resultados del proceso de titulación de las y los egresados, a partir del inicio y hasta su conclusión, concentrando su historial, con la finalidad de realizar la emisión de los documentos que avalen y certifiquen su grado académico.

**FUNCIONES:**

**1.** Brindar asesoría en la aplicación de la normatividad para la obtención del título profesional y de los grados académicos, con la finalidad de fortalecer y facilitar el proceso e incrementar el número de personas tituladas.

**2.** Atender y dar solución a los distintos trámites de titulación que planteen miembros de la comunidad estudiantil del Tecnológico.

**3.** Operar el proceso de titulación de personas egresadas de las licenciaturas y posgrado que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto.

**4.** Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro y la certificación del alumnado durante el proceso de titulación, ante las instancias correspondientes.

**5.** Coordinar y supervisar el cumplimiento de normas y lineamientos para los trámites de titulación, vigilando que el alumnado cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

**6.** Elaborar y emitir diplomas, constancias de titulación, títulos y demás documentación que avale el estatus de personas egresadas en el proceso de titulación.

**7.** Proporcionar los servicios de información y gestión para la obtención de la cédula profesional de personas tituladas ante las instancias correspondientes.

**8.** Clasificar, ordenar y resguardar los expedientes de población egresada que solicite la titulación, a fin de mantener catalogados y actualizados los archivos correspondientes.

**9.** Operar y mantener actualizada una base de datos que permita registrar y obtener los resultados del proceso de titulación de las personas egresadas del Tecnológico.

**10.** Elaborar informes y estadísticas que solicite la Subdirección de Planeación, para conocer el comportamiento de las personas tituladas.

**11.** Integrar resultados de la formación profesional de personas egresadas que permitan conocer su desempeño en el campo profesional, para presentarlos a la Subdirección de Planeación.

**12.** Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas para que se fomente y promueva entre la comunidad estudiantil la acreditación del idioma inglés y la realización del servicio social, como parte de los requisitos de titulación.

**13.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**14.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.

**15.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

**228C1101030203L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**

**OBJETIVO:**

Registrar y controlar el proceso educativo-académico de estudiantes, concentrando su historial a partir del ingreso hasta su egreso del Tecnológico, con la finalidad de realizar la emisión de los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos.

**FUNCIONES:**

**1.** Elaborar el calendario correspondiente al ciclo escolar, donde se determinen periodos de inscripción, admisión, reinscripción entre otras actividades, así como verificar su aplicación en la población estudiantil y docente.

**2.** Desarrollar y operar el sistema de admisión e inscripción de estudiantes a las carreras que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos.

**3.** Operar el proceso para la selección de personas de nuevo ingreso al Tecnológico.

**4.** Llevar a cabo el proceso de inscripción y reinscripción de la población escolar, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos.

**5.** Operar los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas de la población escolar.

**6.** Integrar los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos en el período lectivo a la planta docente del Tecnológico, para llevar el registro de asistencia y calificaciones durante el proceso enseñanza-aprendizaje.

**7.** Gestionar el seguro facultativo del IMSS para estudiantes, a fin de que cuenten con servicio médico gratuito, cuando así lo requieran.

**8.** Aplicar y difundir la normatividad en materia de control escolar que emitan los órganos directivos del Tecnológico, para conocimiento del personal académico-administrativo, así como del alumnado.

**9.** Informar y orientar al alumnado sobre el proceso de admisión aplicado por el Tecnológico, así como brindarle apoyo en procesos administrativos que se le presenten.

**10.** Proporcionar los servicios de información y gestión para la obtención de becas.

**11.** Diseñar y operar una base de datos y sistema de información que permita registrar los resultados de las evaluaciones académicas de la comunidad estudiantil y mantenerla actualizada permanentemente.

**12.** Registrar y dar a conocer las calificaciones de la comunidad escolar del Tecnológico, por grado y materia.

**13.** Elaborar y emitir diplomas, constancias de estudio, certificados y demás documentación escolar que avale la instrucción académica del educando, así como difundir lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.

**14.** Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro y la certificación del alumnado ante la Dirección General de Profesiones.

**15.** Clasificar los expedientes del alumnado del Tecnológico para mantener ordenado y actualizado el archivo correspondiente.

**16.** Elaborar informes y estadísticas que soliciten la Dirección de Planeación y Vinculación y la Subdirección de Planeación, para conocer el comportamiento matricular del Tecnológico.

**17.** Elaborar y actualizar, con las unidades administrativas adscritas al Tecnológico, los manuales de organización y de procedimientos.

**18.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**19.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**20.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101000100L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**OBJETIVO:**

Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales, mediante la eficiente y adecuada administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios, de acuerdo con los planes y programas del Tecnológico y con base en el presupuesto autorizado, a fin de que las diversas unidades administrativas cumplan con el desarrollo de sus funciones.

**FUNCIONES:**

**1.** Difundir normas, lineamientos, políticas y procedimientos en la administración de los recursos de la Institución.

**2.** Establecer los recursos humanos, financieros, materiales, y de servicios requeridos para el logro de objetivos y metas del Programa Operativo Anual.

**3.** Coordinar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, capacitación y demás prestaciones a que tiene derecho el personal adscrito al Tecnológico.

**4.** Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del organismo, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia laboral.

**5.** Supervisar el trámite de gafetes de identificación; declaración de situación patrimonial y de intereses; registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida; sistema de ahorro para el retiro, y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.

**6.** Verificar la actualización de la plantilla del personal, así como la aplicación del ejercicio presupuestal por concepto de servicios personales.

**7.** Supervisar los programas de capacitación, adiestramiento y actualización del personal administrativo y docente.

**8.** Informar a las unidades administrativas del Tecnológico, sobre el presupuesto asignado y las modificaciones que intervengan en el desarrollo de sus actividades.

**9.** Coordinar la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos y de inversión, así como la programación-presupuestación de las actividades del Tecnológico y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas y no líquidas, de acuerdo con la normatividad establecida.

**10.** Coordinar los servicios de tesorería y de gestión financiera, relacionados con los ingresos federales, estatales y recursos propios, además de gestionar el cobro de los subsidios otorgados por el Gobierno Federal y Estatal al Tecnológico, de acuerdo con fechas y términos establecidos.

**11.** Verificar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como la formulación de los estados financieros, sus auxiliares y demás documentos que sirvan de base para la evaluación correspondiente y la toma de decisiones por parte de la Dirección General.

**12.** Supervisar los mecanismos de coordinación con los gobiernos federal y estatal, que permita obtener, en tiempo, la liberación de los recursos asignados al Tecnológico.

**13.** Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.

**14.** Mantener el flujo de comunicación con las demás unidades administrativas para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.

**15.** Verificar, controlar y supervisar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico.

**16.** Supervisar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas o invitaciones restringidas para las adquisiciones y el mantenimiento de bienes y servicios, a través del Comité de Adquisiciones del Tecnológico.

**17.** Coordinar con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, la celebración de contratos de seguros y fianzas, con el propósito de garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales del Tecnológico.

**18.** Supervisar periódicamente el levantamiento físico del inventario de activos fijos y bienes de consumo y mantener actualizada la información sobre altas, bajas, transferencias y resguardo de bienes en el Tecnológico.

**19.** Determinar y verificar la existencia de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en oficinas e instalaciones, que permitan controlar las medidas de seguridad y vigilancia de instalaciones y bienes del Tecnológico, en casos de desastre.

**20.** Establecer, organizar y dirigir el Sistema Institucional de Archivo del tecnológico, con el fin de planear, coordinar, clasificar, conservar, seleccionar y salvaguardar el patrimonio documental de la institución.

**21.** Coordinar los archivos y mantener actualizado el inventario del patrimonio documental, así como realizar las acciones correspondientes para su resguardo y conservación temporal o definitiva de la documentación.

**22.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**23.** Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en el cual sea partícipe.

**24.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101000101L DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

**OBJETIVO:**

Desarrollar las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal, difundir sus obligaciones y derechos, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

**FUNCIONES:**

**1.** Aplicar normas, procedimientos y políticas para llevar a cabo el ingreso y la selección de aspirantes, aplicando exámenes de conocimientos, de acuerdo con los perfiles del puesto vacante.

**2.** Diseñar, implantar y operar el programa anual de capacitación, actualización y desarrollo del personal administrativo del Tecnológico.

**3.** Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo y vigilar su cumplimiento.

**4.** Integrar las plantillas de plazas presupuestales y de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.

**5.** Contratar o designar al personal seleccionado, elaborar los nombramientos y verificar que éstos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.

**6.** Registrar y tramitar nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia y días económicos, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal de la Institución educativa.

**7.** Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas; Impuesto Sobre el Producto del Trabajo; cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de personal del Tecnológico.

**8.** Proporcionar los datos necesarios del personal a la unidad administrativa encargada de la expedición de credenciales.

**9.** Tramitar las afiliaciones y los registros al ISSEMyM, seguro de vida, seguro de separación individualizado y demás prestaciones a que tenga derecho el personal.

**10.** Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada persona trabajadora del Tecnológico.

**11.** Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, culturales y recreativas que proporciona el Tecnológico al personal y a sus familias derechohabientes.

**12.** Preparar y presentar, en tiempo y forma, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, y hacerlo del conocimiento a la Subdirección de Servicios Administrativos.

**13.** Realizar, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, las acciones aplicables para el finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda por abandono de empleo.

**14.** Realizar estudios permanentes sobre valuaciones de puestos y proponer las nivelaciones de percepciones que se detecten en el mercado de trabajo.

**15.** Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas del Tecnológico, y dirigir la elaboración de los proyectos de capacitación para su presentación.

**16.** Formular y proponer a la Subdirección de Servicios Administrativos los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo.

**17.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**18.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**19.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101000102L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

**OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones.

**FUNCIONES:**

**1.** Elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión en el ámbito estatal y federal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a la consideración de la Subdirección de Servicios Administrativos.

**2.** Participar en la calendarización y distribución del presupuesto anual de egresos autorizado, con base en los planes y programas propuestos por cada unidad administrativa del Tecnológico.

**3.** Realizar las afectaciones contables, ampliaciones, transferencias internas y externas y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Tecnológico.

**4.** Elaborar mensualmente reportes sobre el comportamiento del presupuesto estatal y federal y brindar información necesaria para la toma de decisiones.

**5.** Mantener el flujo de comunicación con la Subdirección de Servicios Administrativos para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.

**6.** Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados, a los planes a corto y mediano plazo y aplicando las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**7.** Ejecutar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones del Tecnológico, en congruencia con la normatividad respectiva y de conformidad con el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**8.** Registrar los intereses bancarios y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida; así como elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.

**9.** Registrar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.

**10.** Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el Tecnológico.

**11.** Registrar la captación de ingresos propios generados por los servicios que proporciona el Tecnológico, por conceptos de pago de inscripción, reinscripción, colegiatura, constancias, títulos, entre otros.

**12.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**13.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**14.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C1101000103L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

**OBJETIVO:**

Efectuar la adquisición, el almacenamiento, suministro y control de inventarios de los recursos materiales y proporcionar los servicios generales necesarios, para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico, de conformidad con la normatividad y las disposiciones vigentes en la materia.

**FUNCIONES:**

**1.** Elaborar e instrumentar el programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, tramitar la requisición, adquisición, abastecimiento y control de los bienes, sujetándose a la normatividad y disposiciones vigentes en la materia.

**2.** Aplicar las disposiciones normativas y administrativas complementarias, que contribuyan a realizar el manejo y control de los recursos materiales y servicios del Tecnológico.

**3.** Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico, además de verificar y controlar la recepción de los que se entreguen directamente en las áreas.

**4.** Revisar las requisiciones de compra de materiales, bienes muebles y servicios que requieran las distintas áreas académicas y administrativas, con base en la disponibilidad presupuestal.

**5.** Programar y ejecutar la celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de bienes o servicios, en los términos que establecen las disposiciones vigentes en la materia.

**6.** Llevar a cabo la elaboración y publicación de las bases y convocatorias para concursos o licitaciones para la adquisición de bienes o servicios requeridos en la Institución.

**7.** Solicitar a proveedoras y proveedores las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para evaluar costos, condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar a la o al proveedor idóneo que ofrezca las mejores garantías.

**8.** Llevar a cabo los registros actualizados sobre las adquisiciones realizadas, así como los movimientos de entradas y salidas de bienes mediante requisiciones, pedidos o vales.

**9.** Establecer y ejecutar, en coordinación con la Subdirección de Servicios Administrativos, normas, lineamientos y criterios generales para el manejo de los recursos materiales y servicios de la Institución.

**10.** Realizar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, además de mantener vigente la información sobre los movimientos de altas, bajas, transferencias y demás cambios con sus respectivos resguardos.

**11.** Mantener el control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación; además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad, reparación, suministro de combustible y lubricantes.

**12.** Dar mantenimiento, rehabilitar y conservar, en su caso, el mobiliario y equipo utilizado por las unidades administrativas del organismo, con el fin de facilitar sus funciones encomendadas.

**13.** Participar en el establecimiento, observancia y aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del Tecnológico.

**14.** Precisar y vigilar las actividades de recepción, custodia, despacho y registro de los bienes existentes o depositados en el almacén.

**15.** Efectuar los inventarios y el emplacamiento de los bienes mediante la asignación de claves que permitan su rápida identificación, así como controlar los resguardos correspondientes.

**16.** Elaborar periódicamente informes actualizados sobre las existencias de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Recursos Financieros, para su conciliación correspondiente.

**17.** Apoyar en la preparación de información y trámites necesarios para la obtención de dictámenes y autorizaciones, que permitan adquirir los bienes muebles y la contratación de servicios ante las instancias correspondientes.

**18.** Dirigir, controlar y supervisar los trámites que se tengan por concepto de obras y/o acciones, a través de los diferentes comités que se integren, además de enviar los reportes solicitados incluyendo los impuestos derivados de los mismos, y la responsabilidad social general.

**19.** Brindar el apoyo operativo necesario en la realización de diversos actos oficiales, artísticos y culturales, o cualquier otro que celebre el Tecnológico.

**20.** Facilitar los servicios de reparación, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, docentes y de investigación del organismo.

**21.** Prestar los servicios de fotocopiado, conmutador, mensajería, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulico y sanitario y demás que se requieran en las unidades administrativas del organismo.

**22.** Tramitar los gastos de viaje como boletaje, transportación y cuota de gastos, de acuerdo con la normatividad vigente, al personal del Tecnológico que tenga comisión fuera del estado o del país.

**23.** Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de su área.

**24.** Participar, con las unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y del Programa Operativo Anual correspondiente.

**25.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
**Gobernadora Constitucional del Estado de México**

Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel
**Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

Mtro. José Israel Campero Domínguez
**Director General del Tecnológico**
**de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México**

**IX. VALIDACIÓN**
**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE**
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mtro. José Israel Campero Domínguez
**Director General y Secretario de la H. Junta Directiva del Tecnológico**
**de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México**
**Rúbrica.**

**OFICIALÍA MAYOR**

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación**
**Rúbrica.**

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, fue aprobado por la H. Junta Directiva en la **Centésima Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria,** de fecha **10 de octubre de 2024,** mediante Acuerdo Número **TESOEM/155/04/2024-V.**

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 22 de junio de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS**

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante oficio número 23400006L-0670, de fecha 28 de octubre de 2024.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE**
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

Lic. José Jorge Hernández Jiménez
**Subdirector de Planeación**

Mtra. Edith Olivos Espinosa
**Jefa del Departamento de Planeación y Programación**

La dictaminación técnica del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera
**Encargada del Despacho de la Dirección de Organización**
**y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de Manuales de Organización I**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL CHI PÉREZ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO POPULAR, DENOMINADO "TERZETTO", UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 62, MANZANA ÚNICA, LOTE 1, SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.***

23000203A/4073/2024
Toluca de Lerdo México a 10 de septiembre de 2024

### AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO

**Ciudadano**
**Víctor Manuel Chi Pérez**
**Calle 20 de Noviembre No. 62, Manzana Única, Lote 1-A**
**San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal,**
**Estado de México, Tel: 722 3355087 y 722 4400897**
**Correo electrónico: lapogalicia@gmail.com**
**P r e s e n t e**

En atención a la solicitud ingresada el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Residencia Local Tultitlán, adscrita, en la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, para dar seguimiento a la solicitud integrada bajo el número de expediente **DRVMZNO/RLT/028/2024**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Popular, para veinticuatro áreas privativas en el predio localizado en Calle 20 de Noviembre No. 62, Manzana Única, Lote 1-A, San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie del lote de 3,591.40 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.47, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024, y FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de enero de 2024, y:

**C O N S I D E R A N D O**

I) Que el C. Víctor Manuel Chi Pérez, presentó el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro la solicitud de un condominio con veinticuatro viviendas denominado "TERZETTO", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente DRVMZNO/RLT/028/2024, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II) Que presenta oficio de fecha seis de septiembre del presente, donde solicita seguimiento a su solicitud para condominio de veinticuatro viviendas denominado "TERZETTO", derivado a que subsano en tiempo y forma las observaciones realizadas en oficio preventivo, con numero 23000203L/3557/2024, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

III) Que el C. Víctor Manuel Chi Pérez, acredita la propiedad mediante Instrumento número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, volumen DXLII, contiene el Contrato Privado de Compraventa de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, tirada por el Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, notario público 109, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico 00020618, trámite 223029, de fecha 25/05/2017.

IV) Que presentan Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Víctor Manuel Chi Pérez con número IDMEX1954244773, con vigencia hasta el año 2029.

V) Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número DDU/LUS-AL-NO/2023/0785, folio A/LUS-AL-NO/2023/0785, número de Expediente 1807/23, de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, expedida por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal.

| NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO | |
|---|---|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de: | Coacalco de Berriozábal |
| Categoría de la Zona: | Habitacional Densidad 200 |
| Clave de uso del suelo: | H-200-C |
| Uso del suelo que se autoriza: | Habitacional Unifamiliar |
| Número máximo de viviendas | 24 |
| Coeficiente de ocupación | 70 % de la superficie del predio |
| Coeficiente máximo de construcción | 2.1 V.S.L. |
| Superficie mínima libre de construcción: | 30 % de la superficie del predio |
| Número de niveles y altura máxima: | 3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante. |
| Lote mínimo: | 200.00 m2 |
| Frente mínimo: | 7.00 ml |
| Cajones de Estacionamiento: | Hasta 80 un cajón, más de 80 hasta 150 dos cajones, más de 150 hasta 500 tres cajones, más de 500 cuatro cajones por vivienda. |

VI) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de expediente 1807/23, folio A/LUS-AL-NO/2023/0785 de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, donde no refiere restricción alguna.

VII) Que presenta Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Condominio, expedida el trece de febrero de dos mil veinticuatro por el Lic. Martín Muñoz Montiel, Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASAC) del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en la que indica que la Factibilidad Condicionada, deberá de cumplir con la normatividad establecida en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como lo señalado por las dependencias municipales, estatales o federales competentes, según sea caso; así mismo el propietario o quien indique esté deberá de construir la infraestructura y equipamiento necesario con las especificaciones técnicas, calidad de material que se indique y conforme a las normas oficiales expedidas al caso en concreto.

VIII) Que presenta oficio número 0094/2024 de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual solicito la factibilidad de servicios de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones No. 00000085 de fecha 2/1/2024 para su servicio a nombre de C. Chi Pérez Víctor Manuel, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 52, Lote 1-A, Cabecera Municipal, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, donde se le informa que la presente solicitud es para 24 servicios en BT de 0.75 KVA, 1 FASE y 2 Servicios en BT de 3 KVA, 2 Fases, emitida por el Ing. Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación Construcción Zona Ecatepec.

IX) Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calle 20 de Noviembre Número 62, Manzana Única, Lote 1-A, San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con el folio real electrónico 00020618, trámite número 596630, de fecha 21/08/2024 en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.

X) Que presentan en original y medio magnético los planos georreferenciados en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en los dos planos de la subdivisión y condominio objeto del trámite.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO POPULAR

**PRIMERO.** Se autoriza al Ciudadano Víctor Manuel Chi Pérez, el Condominio Habitacional Horizontal Tipo Popular, denominado "TERZETTO", para que en el predio con superficie de 3,591.40 m2. (tres mil quinientos noventa y uno y cuarenta centímetros cuadrados), ubicado en calle 20 de Noviembre Número 62, Manzana Única, Lote 1, San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con 24 áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguiente

| CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Lote** | **No. de viviendas** | **No. de Área Privativa** | **Superficie Área Privativa m2** | **Superficie Construcción m2** | **Superficie Libre m2** | **Nivel** |
| A | 2 | 1 | 74.72 | 51.87 | 22.85 | 1er. nivel |
| | | | | 58.51 | | 2do. nivel |
| | | 2 | 88.93 | 62.75 | 26.18 | 1er. nivel |
| | | | | 60.40 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal de Lote A** | | **163.65** | **233.53** | **49.03** | |
| B | 2 | 3 | 73.49 | 52.48 | 21.01 | 1er. nivel |
| | | | | 53.89 | | 2do. nivel |
| | | 4 | 87.44 | 60.36 | 27.08 | 1er. nivel |
| | | | | 60.77 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote B** | | **160.93** | **227.50** | **48.09** | |
| C | 2 | 5 | 72.25 | 51.87 | 20.38 | 1er. nivel |
| | | | | 58.51 | | 2do. nivel |
| | | 6 | 85.96 | 62.75 | 23.21 | 1er. nivel |
| | | | | 60.40 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote C** | | **158.21** | **233.53** | **43.59** | |
| D | 3 | 7 | 71.02 | 52.48 | 18.54 | 1er. nivel |
| | | | | 53.89 | | 2do. nivel |
| | | 8 | 84.48 | 60.36 | 24.12 | 1er. nivel |
| | | | | 60.77 | | 2do. nivel |
| | | 9 | 67.90 | 51.87 | 16.03 | 1er. nivel |
| | | | | 58.51 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote D** | | **223.40** | **337.88** | **58.69** | |
| E | 2 | 10 | 90.00 | 60.36 | 29.64 | 1er. nivel |
| | | | | 60.77 | | 2do. nivel |
| | | 11 | 90.00 | 62.75 | 27.25 | 1er. nivel |
| | | | | 60.40 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote E** | | **180.00** | **244.28** | **56.89** | |
| F | 2 | 12 | 90.00 | 60.36 | 29.64 | 1er. nivel |
| | | | | 60.77 | | 2do. nivel |
| | | 13 | 90.00 | 62.75 | 27.25 | 1er. nivel |
| | | | | 60.40 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote F** | | **180.00** | **244.28** | **56.89** | |
| G | 2 | 14 | 90.00 | 60.36 | 29.64 | 1er. nivel |
| | | | | 60.77 | | 2do. nivel |
| | | 15 | 96.69 | 62.75 | 33.94 | 1er. nivel |
| | | | | 60.40 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal Modulo G** | | **186.69** | **244.28** | **63.58** | |
| H | 1 | 16 | 120.81 | 62.75 | 58.06 | 1er. nivel |
| | | | | 60.40 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote H** | | **120.81** | **123.15** | **58.06** | |
| I | 2 | 17 | 70.78 | 52.48 | 18.30 | 1er. nivel |
| | | | | 53.89 | | 2do. nivel |
| | | 18 | 90.00 | 62.75 | 27.25 | 1er. nivel |
| | | | | 60.40 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote I** | | **160.78** | **229.52** | **45.55** | |
| | | 19 | 75.00 | 51.87 | 23.13 | 1er. nivel |
| | | | | 58.51 | | 2do. nivel |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| J | 2 | 20 | 90.00 | 60.36 | 29.64 | 1er. nivel |
| | | | | 60.77 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote J** | | **165.00** | **231.51** | **52.77** | |
| K | 2 | 21 | 75.00 | 52.48 | 22.52 | 1er. nivel |
| | | | | 53.89 | | 2do. nivel |
| | | 22 | 90.00 | 62.75 | 27.25 | 1er. nivel |
| | | | | 60.40 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote K** | | **165.00** | **229.52** | **49.77** | |
| L | 2 | 23 | 75.00 | 51.87 | 23.13 | 1er. nivel |
| | | | | 58.51 | | 2do. nivel |
| | | 24 | 90.00 | 60.36 | 29.64 | 1er. nivel |
| | | | | 60.77 | | 2do. nivel |
| | **Subtotal del Lote L** | | **165.00** | **231.51** | **52.77** | |
| **T OT A L** | | | **2,029.47** | **2,810.49** | **635.68** | |

| **CUADRO DE ÁREAS COMUNES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Superficie Construida** | **Superficie de Desplante** | **Superficie Libre** |
| Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común “A” | 0.00 m2 | 0.00 m2 | 8.64 m2 |
| Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común “B” | 0.00 m2 | 0.00 m2 | 186.89 m2 |
| Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común “C” | 126.89 m2 | 55.62 m2 | 154.70 m2 |
| Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común “D” | 0.00 m2 | 0.00 m2 | 16.80 m2 |
| Superficie de Vialidad Privada (incluye banqueta) | 9.95 m2 | 9.95 m2 | 1,031.27 m2 |
| Superficie de Caseta de Vigilancia | 7.70 m2 | 7.70 m2 | 0.00 m2 |
| Superficie de Contenedor para basura, medidor de luz y agua | 6.36 m2 | 6.36 m2 | 0.00 m2 |
| Superficie de Cajones de estacionamiento para visitas | 0.00 m2 | 0.00 m2 | 84.00 m2 |
| Total de superficie de construcción en áreas comunes | | **150.90 m2** | |
| Total de superficie de desplante en áreas comunes | | **79.63 m2** | |
| Total de superficie libre de construcción en áreas comunes | | **1,482.30 m2** | |
| **Total de superficie de áreas comunes** | | **1,561.93 m2** | |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES | |
|---|---|
| Superficie Total del Predio | 3,591.40 m2 |
| Número Total de Viviendas | 24 viviendas |
| Número Total de Lotes | 12 lotes |
| Numero Total de Áreas Privativas | 24 áreas Privativas |
| Numero Total de Cajones para Visitas | 7 cajones |
| Superficie Total de Áreas Privativas | 2,029.47 m2 |
| Superficie Total de Áreas Comunes | 1,561.93 m2 |
| Superficie Total de Desplante en Áreas Privativas | 1,393.79 m2 |
| Superficie Total Libre de Construcción en Áreas Privativas | 635.68 m2 |
| Superficie Total de Desplante en Áreas Comunes | 79.63 m2 |
| Superficie Total Libre de Construcción en Áreas Comunes | 1,482.30 m2 |
| Superficie Total de Construcción en Áreas Privativas | 2,810.49 m2 |
| Superficie Total de Construcción en Áreas Comunes | 150.90 m2 |

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización de Condominio Habitacional Horizontal Popular, en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo importe es de $29,965.32 (veintinueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 32/100 M.N.) de conformidad con los

artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° _____ que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización de Condominio Habitacional Horizontal Tipo Popular, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el _____; debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Condominio Habitacional de Tipo Popular y sus respectivos planos, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.

IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización de los condominios serán las siguientes:

**OBRAS DE URBANIZACIÓN**

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento Vial.

El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado y delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

**ÁREAS DE DONACIÓN**

Por tratarse de un Condominio Habitacional Horizontal para 24 viviendas de tipo popular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apegarse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

| ÁREA DE DONACIÓN | |
|---|---|
| MUNICIPAL | 360.00 M2 |
| ESTATAL | 72.00 M2 |

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso C) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a razón de quince metros cuadrados por vivienda; un área equivalente a 360.00 m2 (trescientos sesenta metros cuadrados), que corresponde por las 24 viviendas previstas, que será destinada para equipamiento urbano municipal.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso A) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, a razón tres metros cuadrados por vivienda un área equivalente a 72.00 m2 (setenta y dos metros cuadrados), que será destinada para equipamiento urbano regional.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de estas, según corresponda.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha Obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al fideicomiso de reserva territorial para el desarrollo de Equipamiento Urbano Regional o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso B Y C), El contrato de donación con el municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá, previo a que se constate en acta de supervisión el 75% del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

**EQUIPAMIENTO URBANO**

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción III y 114 fracción V inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a las 24 viviendas totales, las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

| COSTO DE EQUIPAMIENTO | COSTO UNITARIO | UNIDAD | COSTO POR C/1000 VIV. | OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE | M2 | COSTO DIRECTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| JARDÍN DE NIÑOS 3 AULAS | $972,939.97 | AULA | $2,918,819.92 | 0.072 AULAS | 8.280 | $70,051.678 |
| ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS | $913,717.54 | AULA | $10,964,610.48 | 0.288 AULAS | 31.104 AULAS | $263, 150.651 |
| JARDÍN VECINAL Y ÁREA VECINAL EN 8,000 M2 3200 M2 JUEGOS INFANTLES (40%) 4,800 M2 | $728.30 | M2 | $1,747,908.43 | 57.60 M2 | | $41,949.80 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ZONA DEPORTIVA (60%) | $728.30 | M2 | $2,621,862.65 | 86.40 M2 | | $62,924.70 |
| | | | | **TOTAL** | | **$438,076.835** |

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

| COSTO DE EQUIPAMIENTO | COSTO UNITARIO | UNIDAD | COSTO POR C/1000 VIV. CORRESPONDIENTE | OBLIGACIÓN TOTAL | COSTO DIRECTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL EN 210 M2 | $8,133.96 | M2 | $1,708,131.27 | 5.04 M2 | $40,995.150 |
| | | | **TOTAL** | | **$40,995.150** |

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**CUARTO.** Con base al artículo 116 fracción I inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Popular, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, asciende a la cantidad de $1,250,531.98 (un millón doscientos cincuenta mil quinientos treinta y un pesos 98/100 M.N.) y acreditarlo debidamente.

**QUINTO.** Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Popular, denominado “TERZETTO” por un importe de $ 34,592.08 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.) que equivale al 2% del costo total de obras de equipamiento y urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas No deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

**OCTAVO.** Que la presente autorización de Condominio Habitacional Horizontal Tipo Popular para cada una de las fracciones resultantes tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DÉCIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

**A u t o r i z a**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

c. c. p. Arq. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez. Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Pedro Dávila Realzola. Director Regional Valle de México Zona Nororiente
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán.
**Referencia. - O.T. DRVMZNO/964/2024, Expediente: DRVMZNO/RLT/028/2024.**
BHPM/PDR/latm

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO OSCAR EDUARDO NAVA RIVERA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CONDOMINIO DURANGO", UBICADO EN CALLE DURANGO, NÚMERO 286, LOTE 19, MANZANA 36-W, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.***

**23000203A/4176/2024**
**Toluca de Lerdo México a 11 de septiembre de 2024**

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO

**C. Oscar Eduardo Nava Rivera**
**calle Durango, número 286, lote 19**
**manzana 36-W, fraccionamiento Valle Ceylán**
**Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**
**Correo: oeduardo.nava@gmail.com**
**Teléfono: 56 1899 4324**
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, recibido en la Residencia Local y al Oficio Preventivo con oficio número 23000203A/3445/2024 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro notificado el diez de septiembre del mismo año del cual ingreso escrito de fecha once de septiembre del mismo año donde subsana las observaciones indicadas en el oficio preventivo, expediente **DRVMZNO/RLT/018/2024**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, denominado "Condominio Durango" para tres áreas privativas, ubicado en calle Durango, número 286, lote 19, manzana 36-W, fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 282.98 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, , con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, y;

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Condominio Durango", para tres áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el C. Oscar Eduardo Nava Rivera acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Escritura número 13,821, volumen 287, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público número noventa, del Estado de México, donde hace constar el Contrato de Donación de la Nuda Propiedad con Reserva del Usufructo Vitalicio; Margarita Rivera Mendoza a Oscar Eduardo Nava Rivera, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico número 00082355, tramite 608515, de fecha diez de junio de dos mil veinte.

II. Que el C. Oscar Eduardo Nava Rivera, se identifica con copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2296863655, con vigencia hasta el año dos mil treinta y dos.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo Expediente número 240655 de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, donde se le autorizan 3 viviendas, en la nota número cuatro se menciona la presente se emite con base: Licencia de Construcción número 180695, de fecha 11 de noviembre de 2018, para una superficie de 282.98 m2 para uso habitacional y Termino de Obra número 191524 de fecha 27 de junio de 2019, para el predio objeto del trámite, con las siguientes normas para condominio:

| NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES | |
|---|---|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de: | Tlalnepantla de Baz |
| Zona: | Habitacional |
| Clave: | H-100-A |
| Uso del suelo que se autoriza: | Habitacional Plurifamiliar 3 viviendas. |
| Coeficiente máximo de Ocupación | 52.79% la superficie de terreno. Con 149.39 m2 |
| Superficie máxima de construcción permitida. | Superficie autorizada 455.40 m2 |
| Altura máxima: | 10.30 metros o 4 niveles a partir del nivel de banqueta |
| Cajones de Estacionamiento: | Hasta 80.00 m² un cajón por vivienda más de 80.00 m2 y hasta 200.00m2 dos cajones por vivienda, más de 200.00 m2 hasta 500.00 m2 tres cajones por vivienda. |

IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número NOA/2022-2024/240655, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

V. Que presenta boletas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del tercer bimestre del año dos mil veinticuatro con números de cuenta 04-0183-1450-0302-00 DV2, 04-0183-1450-0302-01 DVO y 04-0183-1450-0302-02 DV8, para la Individualización de 3 departamentos correspondiente al lote ubicado en calle Durango, número 286, lote 19, manzana 36-W, fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

VI. Que presenta solicitud de Evaluación del Estudio de Bajo Impacto Ambiental, recibida en esa dependencia el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, para 3 departamentos del lote ubicado en calle Durango, número 286, lote 19, manzana 36-W, fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00082355, trámite número 850169, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro en donde no reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

VIII. Que presenta Recibos de Luz emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con servicios números 569190500651, 569190500686 y 569190500694 de los 3 servicios monofásicos del predio ubicado en calle Durango, número 286, lote 19, manzana 36-W, fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

IX. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO**. Se autoriza al C. Oscar Eduardo Nava Rivera, el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado “Condominio Durango”, para que en el predio con superficie de 282.98 metros cuadrados, ubicado en calle Durango, número 286, lote 19, manzana 36-W, fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con tres unidades privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Superficie Construida m2** | **Superficie abierta m2** | **Nivel** | **No. de viviendas** |
| Área Privativa 1 | 125.43 | 3.20 | 1er Nivel | 1 |
| Área Privativa 2 | 122.59 | ------- | 2do Nivel | 1 |
| Área Privativa 3 | 122.59 | ------- | 3er Nivel | 1 |
| Subtotal | 370.61 | ------- | -------- | 3 |
| Cajones de estacionamiento | -------- | 55.44 | -------- | -------- |
| Total de áreas privativas | 370.61 | 3.20 | --------- | -------- |

| DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES | | |
|---|---|---|
| Concepto | Superficie construida m2 | Superficie abierta m2 |
| ÁVRUC Área Verde Recreativa de Uso Común | -------- | 37.01 |
| Circulación Peatonal | 62.34 | 12.87 |
| Circulación vehicular | ------- | 21.83 |
| azotea | 10.35 | 135.45 |
| Sub total de áreas comunes | 72.19 | 207.16 |
| Total de áreas comunes | 279.85 | -------- |

| DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO | |
|---|---|
| Superficie del lote | 282.98 m2 |
| Superficie total de áreas privativas construidas | 370.61 m2 |
| Superficie total de áreas privativas abiertas | 3.20 m2 |
| Superficie total de Áreas Comunes construidas | 72.69 m2 |
| Superficie Total de áreas Comunes abiertas | 207.16 m2 |
| Superficie de cajones (6 cajones) | 55.44 m2 |
| Superficie total del condominio | 709.10 m2 |
| Numero de viviendas | 3 |

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

**I.** Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $ 4,885.65 (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 65/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**II.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

**III.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

**TERCERO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO**. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**QUINTO** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SEXTO.** El C. Oscar Eduardo Nava Rivera, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**SEPTIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**OCTAVO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**NOVENO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Condominio Durango", tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora general de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C. c. p.- Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiente
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
O.T. DRVMZNO/1050/2024
BHPM/PDR/APG/jbg

## A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANA MARÍA VILLELA Y GONZALEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente marcado con el número 9999/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ESQUIVEL, EN CONTRA de ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del predio ubicado manzana 20, lote 2, colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ACTUALMENTE manzana 20, lote 2, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 m (doscientos dieciocho punto noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes; medidas y colindancias al noroeste: mide 24.97 metros y colinda con lote 3, al sureste: mide 18.81 metros y colinda con lote 1, al sur; mide 11.75 metros y colinda con Avenida de la Gran Plaza, al noreste: mide 10.00 metros con calle Letoile. B) Como consecuencia de lo anterior, tenga o bien girar oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral oficina registral Tlalnepantla) para que el registrador/ se sirva la inscribir la sentencia definitiva que su señoría dicte, fundo mis pretensiones en los hechos y preceptos de derecho siguientes: HECHOS 1. Con fecha de 02 (dos de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) adquirí la propiedad a través de un contrato de compraventa celebrado con la C. ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ del predio ubicado en manzana 20 lote 2 colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE manzana 20 y lote 2 Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 $m^2$ (doscientos dieciocho puntos noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE; MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, AL SURESTE MIDE 18.81 METROS Y COLINDA CON LOTE 1, AL SUR MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL NORESTE MIDE 10.00 METROS CON CALLE LETOILE, mismo que no se desprende de una fracción más grande como se hace valer en el certificado de inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral y mismo que adjunto a la presente, 2. En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3. Desde la fecha a la que hago mención en los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y así mismo he realizado actos de dominio 4. La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5. De igual manera, la posesión que tengo es la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. 6. El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de "Val Ingenieros" Sociedad Anónima de capital Variable, bajo el folio real electrónico 00196029 como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México región Tlalnepantla, el cual se adjunta con la presente demanda, 7. Como oportunamente lo acreditare, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil, es decir en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que la causa generadora de la posesión la acreditamos con el CONTRATO DE COMPRA VENTA anteriormente mencionado así como lo son testigos los C. C. Andrea Alcántara Mancilla y Martín Dávila Castelazo; es por tal motivo que promuevo el Juicio Ordinario de usucapión en contra de los hoy codemandados a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en nuestro favor, en virtud de que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a justificar sus derechos para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los cuatro días de septiembre de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2444.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE MONTERO ZAVALA.

MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 875/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, en contra de JORGE MONTERO ZAVALA Y OTROS, y que en forma suscita manifiesta las siguientes prestaciones: a.- Que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos manzana 19 Lote 16, colonia Popular Martínez C.P. 55210 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b.- La expedición de los respectivos título de propiedad del inmueble, en mi favor, c.- El pago de los gatos y costas que deriven del presente juicio; ACUERDO: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; DIECISIETE 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Emplazar por edictos.

Agréguese el escrito de cuenta presentado por MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, visto su contenido; atento al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado JORGE MONTERO ZAVALA mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la Puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2450.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente 13437/2023 del índice de este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR ARELLANO CHAVEZ quien de manera resumida solicita se acredite la prescripción positiva y/o prescripción adquisitiva, debido a que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5.128 del Código Civil vigente para Estado de México, sobre el inmueble ubicado en CALLE AVENIDA IXTAPALUCA (ANTES CALLE SIN NOMBRE), MANZANA CUATRO (4) LOTE UNO (1), COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 56576, al cual ampara la ESCRITURA PÚBLICA MIL SETECIENTOS ONCE (1711), VOLUMEN ESPECIAL NOVENTA Y SIETE (97), EXPEDIDA, POR EL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GALVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO (5), DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN FECHA PRIMERO (1°) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: a) al noreste siete metros y diez centímetros (7.10) con Avenida Ixtapaluca; b) al suroeste siete metros y cinco centímetros (7.05) con lote treinta y seis (36); c) al sureste dieciocho (18) metros con lote dos (2); d) al noroeste dieciocho (18) metros, con lote treinta y nueve (39), cuarenta (40), y cuarenta y uno (41); con una superficie total de ciento veintisiete metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (127.35 m2), inscrito a nombre de la C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO, con número de folio real electrónico 00147396 y número de trámite 340558; así como la declaración judicial que haga su señoría, de que actor es el único y legítimo propietario del inmueble ya señalado en el inciso anterior; solicitando inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), de la Sentencia Definitiva que llegue a dictar su señoría declarando la prescripción positiva en favor del suscrito sobre el INMUEBLE objeto del presente juicio.

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR A EDITH VELAZQUEZ HILARIO, persona que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, apercibida que, si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de validación: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

2461.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 477/2021 PROMOVIDO POR JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA en contra de ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V. en la vía ORDINARIA CIVIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; que he venido poseyendo desde el día en que lo compre, que fue el pasado veintinueve de mayo del dos mil doce, a título de dueño, de forma

pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor del suscrito JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA, previa cancelación que se haga a nombre de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, en el folio real electrónico número 00053007. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, en caso de oposición de la demandada. D) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble antes citado. E) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor de JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA. F) La declaración judicial, que ordene que en su carácter de administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, celebró un contrato de compraventa con la otra demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C. V., sobre el inmueble objeto de la presente demanda y por ende se declare judicialmente que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado; HECHOS: A) Con fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, celebré un contrato privado de compraventa, con la moral ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., por medio del cual adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio, identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Cuya superficie, medidas y colindancias son: Superficie de 203.74 metros cuadrados AL SURESTE, en 3.05, 12.35 y 0.87 ml con vacío, en 0.70, y 1.55 ml con vestíbulo; AL NOROESTE, en 0.55, 0.39, 3.32, 32.3, 62.2, 20.4, 4.40, y 0.87 ml con vacío; AL SUROESTE, en 0.60, 2.21 y 3.40 ml con vacío, en 7.72 ml con departamento 2001 de la Torre Palmer, en 2.55 ml con vestíbulo; AL NORESTE, en 1.44, 0.60, 4.47, 2.15, 4.65 y 1.17 ml con vacío, en 1.22 ml con vestíbulo. Cuenta con dos cajones de estacionamiento, Cajón 32, AL SURESTE, en 2.40 ml con cajón 33; Al NOROESTE, en 2.40 ml con área común; AL SUROESTE, en 2.40 ml con área común; AL NORESTE, en 2.40 ml con cajón 32, Cajón 33: AL SURESTE, en 2.40 ml con área común; AL NOROESTE, en 2.40 ml con cajón 32; AL SUROESTE, en 5.00 ml con cajón 48 del estacionamiento Torre Palmer; AL NORESTE, en 5.00 con área común. B) ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R. L. DE C. V., declaró que el inmueble objeto del presente juicio, lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa con la moral HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de Administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, cuyo Fiduciario es la moral también demandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA; C) En la Clausula Segunda del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló como precio de venta, la cantidad de $2´100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100), cantidad que ha sido completamente pagada como lo acredito con el propio contrato. C) En el segundo párrafo de la Clausula Segunda del contrato de compraventa base de la acción, quedo estipulado que la hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., me entregó la posesión del inmueble objeto de la presente demanda, posesión que hasta el día de hoy ostento de manera ininterrumpida, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe; D) En la Clausula Tercera del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló que la Vendedora y hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., pondría a disposición del Notario, los documentos suficientes y necesarios para la debida formalización de la escritura pública; E) Toda vez que la Vendedora y también demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., fue omisa con su obligación de elevar la compraventa a escritura pública, el de la voz tuve que demandarle el cumplimiento a través de su representante legal, ejerciendo la "Acción Proforma", proceso que por turno le toco conocer, al Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 120/2014; F) El inmueble se encuentra inscrito dentro del de folio real electrónico número 00053007 a favor de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, hecho que acredito con el original del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha veinte de abril del año en curso, por ello es que se le llamó al presente juicio, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México; G) Desde el veintinueve de mayo del dos mil doce, fecha que adquirí el inmueble objeto de la presente Litis, se me entregó la posesión del mismo, y desde entonces la he venido conservando de forma pacífica, ininterrumpida, pública y de buena fe a título de propietario, y nunca se me ha interrumpido dicha posesión; H) He venido pagando de mi peculio los gastos de mantenimiento propios del departamento así como los derechos e impuestos del mismo, como son el impuesto predial, agua, luz, gas.

Se ordena practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicará por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

824-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 260/2023 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PROFORMA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por VICENTE SILVA MAYORGA en contra de PEDRO CORREA MARTÍNEZ en proveído de 26 de agosto del 2024, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR A PEDRO CORREA MARTÍNEZ; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES**; a) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa con fecha 03 de julio del año 1987, respecto del lote de terreno número 21; de la manzana 093; colonia Lomas de la Cañada, del exejido de San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez de México, se solicita el otorgamiento y firma de escritura pública respectiva del contrato ya mencionado, b) El pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio. **HECHOS.** 1.- Con fecha 03 de julio del año 1987, el suscrito celebré Contrato de Preliminar de Compraventa con el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 DE LA MANZANA 093, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN,

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LOMA BONITA NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y con las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: en 25.05 metros con Lotes dieciocho, diecinueve y veinte, AL NORESTE: en 8.00 metros con calle Loma Bonita, AL SURESTE: en 25.05 metros con Lote veintidós, AL SUROESTE: en 8.08 con lote once. Contando con una superficie de 200.00 m2 (metros cuadrados). Mismo Contrato que se exhibe con el presente escrito COMO ANEXO NÚMERO I. Cabe manifestar el inmueble materia de esta Compraventa ha sido pagado por el suscrito VICENTE SILVA MAYORGA, siendo su precio la cantidad de $5´000,000.00 (CINCO MILLLONES DE PESOS 00/100 M.N.) equivalente al tipo de moneda correspondiente, precio pactado de común acuerdo entre ambos contratantes, cuyo pago fue de la siguiente manera. a) La cantidad de $1´000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada al señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ con fecha 07 de julio del año 1987, por concepto de pago parcial, quien extendió el recibo correspondiente en este mismo acto y su esposa REMEDIOS MORALES DE CORREA, rubrica igualmente de recibido. Dicho recibo se protocolizó ante el Notario Público Interino número Veinticinco en Naucalpan de Juárez, Estado de México, LICENCIADO CELESTINO ALCALÁ GALLEGOS y con fecha 30 de mayo del año 2022, el LICENCIADO CLAUDIO IBARROLA MURO, Notario Público número Nueve de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realizó la certificación de la copia fotostática, donde señala que la misma es copia fiel de su original que tuvo a la vista y concorde fielmente en todas sus partes, tal y como consta en dicho documento que se exhibe en dicha copia fotostática con el presente escrito de demanda como ANEXO II. B) El pago de la cantidad restante, es decir, $4´000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se acordó que se realizaría mediante pagos de diversas parcialidades, consistentes en 20 (veinte) Letras de Cambio debidamente cubiertas al demandado PEDRO CORREA MARTÍNEZ, según constan las mismas con su respectiva firma en cada una de ellas y que se exhiben en original con el presente escrito de demanda como ANEXO III. Otorgando por ello, el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ recibo más amplio que en derecho corresponda, por lo que no se reservaba dominio alguno sobre el inmueble ya mencionado, tal y como se desprende del documento base de la acción, consistente en el multicitado Contrato Preliminar de Compraventa. 3.- Asimismo, pongo en conocimiento de Su Señoría que el suscrito, desde el momento en que cubrí el total del pago pactado en el contrato base de la acción, TUVE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, sin tener problema alguno, a excepción de que se le ha requerido a la demandada de forma extrajudicial y constantemente el otorgamiento de la escritura pública respecto del inmueble materia de la compraventa, recibiendo negativas de su parte, poniendo un sinfín de pretextos. 4.- Cabe hacer mención a Su Señoría que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones, lo que se acredita con la siguiente documentación: a) Recibo Oficial en original del pago del Impuesto Predial del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO IV. b) Recibo oficial en original del pago por los servicios de agua potable (OAPAS) del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO V. –Ahora bien, toda vez que la parte demandada se ha negado a otorgar la Escritura Pública correspondiente, pues como ya se ha mencionado, está totalmente cubierto el pago total de la Compraventa y hasta la fecha ha hecho caso omiso, de las diversas peticiones, amén de haberse realizado diversas gestiones extrajudiciales para la obtención de la Escritura Pública, teniendo resultados negativos todas las ocasiones, es por ello que se demanda en la vía y términos correspondientes. HECHOS TODOS ÉSTOS DE LOS QUE SE PERCATARON Y LES CONSTAN A LOS SEÑORES GERARDO SILVA GARCÍA, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 11, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y RAÚL SÁNCHEZ LOMELÍ, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 12, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, atestes a quienes presentaré en el momento procesal oportuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse a este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expiden a los seis días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

93-B1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre y ocho de octubre de dos mil veinticuatro; dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO contra OSCAR JACINTO BUSTOS HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA HERNANDEZ PEDROZA, con número de expediente 1675/2012.

Ciudad de México, a Veintitrés de Septiembre de dos mil veinticuatro. Agréguese sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su Apoderado JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, se le tiene acusando la rebeldía en la que incurrió la parte Demandada al no desahogar la vista ordenada en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro en relación con el avaluó rendido por el Perito de la parte Actora Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEISI DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en; VIVIENDA NÚMERO 19 (DIECINUEVE), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7 (SIETE), DE LA MANZANA 1 (UNO), DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ROSAS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 23 (VEINTITRÉS), ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "Diario Imagen", y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Ciudad de México para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el

remate la cantidad arrojada por el avalúo actualizado en autos siendo la cantidad de $615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este H. Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden, y póngase a disposición de la Actora para su diligenciación, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.- NOTIFÍQUESE......... Ciudad de México, a Ocho de Octubre de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Apoderado JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, por vertidas sus manifestaciones y vista la instrumental de actuaciones se aclara la parte conducente del auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro, en la que se asentó: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEISI DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." Debiendo decir: "…se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." Aclaración que se hace para los efectos a los que haya lugar.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2695.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Persona a emplazar: Lorena Ruth Siegel Kurland.

Que en los autos del expediente 734/2023, respecto al Procedimiento Especial sobre Divorcio incausado, solicitado por LUIS EHRENWALD LEIBMAN dirigido a LORENA RUTH SIEGEL KURLAND, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud, **PRESTACIONES: A).-** La disolución del vínculo matrimonial que nos une, mediante el procedimiento de divorcio incausado. **B).-** Consecuencia de lo anterior, solicitamos aprobación del convenio que se agregó al cuerpo del presente escrito. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PROPUESTA DE CONVENIO: PRIMERA.** Los firmantes LUIS EHRENWALD LEIBMAN y LORENA RUTH SIEGEL KURLAND manifestamos que es nuestra expresa y deliberada voluntad disolver el vínculo matrimonial que no une. **SEGUNDA.** Los firmantes aceptan que, al ser su hija, mayor de edad, y haber concluido sus estudios profesionales, no se pacta ninguna consideración o medida precautoria al respecto. **TERCERA.** Los firmantes manifiestan que durante el tiempo que esté a trámite el presente procedimiento, será domicilio de la señora LORENA RUTH SIEGEL KURLAND el que se ubica en Avenida Calz. de los Jinetes 7, Residencial El Dorado, 54020 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y del señor LUIS EHRENWALD LEIBMAN en Avenida Palo Solo, número 132 Edificio B Torre 3 D-403 Palo Sol, Huixquilucan, México, C. P. 52778. **CUARTA.** En cuanto a la manera de administrar y liquidar la comunidad conyugal, en razón de no existir comunidad conyugal alguna por haberse casado los suscriptores bajo el régimen de separación de bienes, no se hace convenio alguno al respecto, por no ser procedente. **QUINTA.** En razón de que ambos divorciantes trabajaron durante el tiempo que vivieron juntos, no se reclaman prestación alguna. **SEXTA.** En cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio los firmantes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes, jueces y tribunales del Estado de México. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Lorena Ruth Siegel Kurland, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: El veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAIAS MERCADO SOTO.-RÚBRICA.

2718.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 250/2024, relativo al juicio SUMARIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION, promovido por CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA en contra de JUAN FRANCISCO GARCIA CASTAÑEDA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto

de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar la demandada y por auto de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a JUAN FRANCISCO GARCIA CASTAÑEDA. Relación sucinta de las prestaciones: A) De Juan Francisco García Castañeda.- La prescripción positiva, por usucapión, a favor de la suscrita, respecto al lote de terreno cincuenta y uno, manzana cincuenta, zona tres, con una superficie de 191.47 metros cuadrados, del Ejido de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina registral de Ecatepec), con clave catastral número e14a29s439a5, folio real electrónico 00016068. B) El lote de terreno cincuenta y uno, manzana cincuenta, zona tres, con una superficie de 191.47 metros cuadrados, del ejido de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 (diez metros cuadrados, con cero centímetros), y colinda con calle Cerrada de Sauz, AL SURESTE: en 04.30 (cuatro punto treinta metros cuadrados), y colinda con Solar cincuenta; 8.65 (ocho punto sesenta y cinco metros cuadrados) con cuarta cerrada de Oyamel; y 7.05 (siete punto cinco metros cuadrados) con Solar cincuenta y tres, AL SUROESTE: en 10.00 (diez metros cuadrados con cero centímetros) y colinda con Solar cincuenta y dos, AL NOROESTE: en 20.00 (veinte metros con cero centímetros), y colinda con Solar cincuenta y dos. C) En resolución Definitiva, en donde se declare que ha operado a favor de la suscrita la Prescripción Positiva respecto del lote de terreno materia del presente juicio, con la subsecuente inscripción en favor de la suscrita CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA, del lote de terreno objeto del presente juicio, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Municipio.

**"HECHOS: 1**.- EL LOTE DE TERRENO QUE SE RECLAMA EN LA PRESENTE ACCION ESTA IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y UNO, MANZANA CINCUENTA, ZONA TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. **2.-** Manifiesto a su Señoría que desde que adquirí el lote de terreno motivo del presente juicio, me encuentro ocupándolo, realizando diversos actos de Dominio, utilizándolo para diversos usos lícitos, hace más de SEIS AÑOS DE BUENA FE, que la suscrita ha ocupado dicho LOTE DE TERRENO materia de este juicio de buena fe. **3.-** En fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, la suscrita CITA PIEDAD PAREDES SEVILLA adquirió en Compraventa por medio de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de la señora Gloria Sevilla Montes de Oca, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO MANZANA CINCUENTA, LOTE CINCUENTA Y UNO, ZONA TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que ha quedado completamente identificado en líneas anteriores, cumpliendo así con la forma a la posesión que detento sobre dicho inmueble en calidad de PROPIETARIA, EN FORMA PASIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE. **4.-** Al celebrar el acto generador de la acción ejercitada, la suscrita ha reunido los requisitos necesarios para convertir mi carácter de POSEEDORA AL DE PROPIETARIA y al efecto se ejercita la acción que nos ocupa en contra del C. JUAN FRANCISCO GARCÍA CASTAÑEDA, quien aparece inscrito como propietario de lote del terreno de 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, siendo que la suscrita promovente tiene a su favor por compraventa el LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y UNO, MANZANA CINCUENTA, ZONA TRES CON UNA SUPERFICIE DE 191.47 METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO". Por lo anterior en términos del proveído del 3 de octubre de 2024 se ordenó el emplazamiento de la demandada JUAN FRANCISCO GARCÍA CASTAÑEDA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete días en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1.83 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (18/10/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERIGIO EDUARDO ZAMORA PADRON.-RÚBRICA.

2719.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO**
**E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

C. ELIA GONZÁLEZ PÉREZ. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 960/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS promovido por PABLO CHIPOLINI CEJUDO en calidad de albacea de PEDRO CHIPOLINI ROJAS, en contra de GOBIERNO DE CHALCO A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (EN ADELANTE EL AYUNTAMIENTO) e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, así como en calidad de terceros interesados a ELIA GONZÁLEZ PÉREZ, IRMA GONZÁLEZ PÉREZ, BEATRIZ CHIPOLINI MORENO, JUAN PERDOMO CHIPOLINI Y INMOBILIARIA LESACA S.A. DE C.V.; quien le demanda las siguientes prestaciones: **A)** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS sobre la superficie con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20 metros 72 centímetros con terreno de Otilia Chipolini, AL SUR: en 20 metros 78 centímetros con terreno de Juan Chipolini, AL ORIENTE: en 9 metros 80 centímetros con calle Riva Palacio y AL PONIENTE: en 9 metros 80 centímetros con Pablo Chipolini, con una superficie total de 202 metros y 72 centímetros cuadrados, ubicado en Calle Enseñanza Técnica número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México (antes Calle Riva Palacio S/N, Esquina Enseñanza Técnica, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, dados que sus medidas, linderos y colindancias han cambiado de forma drástica por los motivos que se expresan en el capítulo de los hechos, **B)** Como consecuencia de lo anterior, solicita se dicte Sentencia Definitiva, la Orden Judicial que prevea la Corrección de la escritura pública antes relacionada respecto de la superficie, medias y colindancias del predio afectado, **Hechos; 1)** Con fecha 16 de noviembre de 1972 el C. Pedro Chipolini Rojas adquirió de la Señora Angela Rojas Vda. De Chipolini mediante compraventa elevada a Escritura Pública que lleva por número el 5,921, volumen LXX, pasada ante la fe del entonces Notario Público número uno del Municipio de Chalco, el Licenciado Leopoldine Velarde Espinosa, e inscrita en el RPPC (ahora IFREM) bajo la partida 9123 del volumen 25, libro I, sección 1; una fracción del terreno con casa denominado "RASTRO" ubicado en el Centro de Chalco, con una superficie de 715 m2, **2)** De la lectura de la fracción "IV.-" De las "DECLARACIONES"

de la Escritura Pública relacionada en el inciso anterior, se advierte que el C. Pedro Chipolini Rojas adquirió UNA FRACCIÓN del terreno relacionado en las fracciones "I.-" y "III.-" de la Escritura, **3)** Ya desde la lectura de la fracción "III." De la Escritura en cita se observa que el terreno original adquirido basalmente por la C. Angela Rojas Jiménez quien también acostumbraba a usar el nombre de Angela Rojas Vda. De Chipolini, que el inmueble en cuestión SUFRIÓ AFECTACIONES POR MINISTERIO (órdenes) DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, razón por virtud de la cual se celebró la Escritura Pública relacionada al inicio de estos Antecedentes, **4)** Como consecuencia de lo anterior, en el periodo comprendido entre 1976 a 1978, el entonces Presidente Municipal de Chalco, Estado de México, Lic. Santos Meza Garces, emitió en fecha 30 de noviembre de 1978 una Constancia con número de expediente "PM-78/C., por lo que, de nueva cuenta se hace evidente la afectación en cuanto a las medidas, linderos, superficie y colindancias de los cuales sufrió el inmueble que nos interesa a causa de las determinaciones del Gobierno de Chalco, **5)** Mediante Acta Circunstanciada de fecha 5 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Tesorería procedió a revisar el documento que acredita la propiedad de Pedro Chipolini Rojas, procediendo a levantar un reporte topográfico de donde resultaron las NUEVAS medidas y colindancias del inmueble, **6)** Así mismo, bajo está misma línea de secuencias, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, realizó el levantamiento topográfico antes descrito, el cual arrojó un NUEVO PLANO con la ubicación, medidas, colindancias y superficie del inmueble propiedad de Pedro Chipolini Rojas, el cual determina y demuestra por sí mismo que las medidas, linderos, colindancias y superficie del inmueble en cita fueron afectados y sufrieron CAMBIOS SIGNIFICATIVOS, por lo que, a través de las acciones intentadas en el presente Juicio, se pretende RECTIFICAR Y CORREGIR la escritura pública en estudio. Ahora bien, con el objeto de facilitar la compresión de los elementos descritos en estos HECHOS y que constituyen la CAUSA Y JUSTIFICACIÓN de mis acciones, procedo a manifestar los elementos que permiten a esta Actora solicitar el cumplimiento de sus pretensiones: **1.** Nombre del Propietario afectado. PEDRO CHIPOLINI ROJAS, mismo que al ahora ser De Cujus funge como representante de la correspondiente sucesión el C. PABLO CHIPOLINI CEJUDO en su calidad de albacea, **2.** La ubicación del inmueble y su denominación, si la tuviere: Calle Enseñanza Técnica número 1, Colonia Centro, Chalco, Estado de México (antes Calle Riva Palacio S/N, Esquina Enseñanza Técnica, Colonia Centro, Chalco, Estado de México), **3.** Corrección/Modificación solicitada: Se requiere hacer una rectificación sobre todas las medidas, linderos, colindancias y superficie del inmueble afectado, acorde a lo descrito en los HECHOS de esta demanda y conforme al PLANO TOPOGRÁFICO DE UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN DESCRIPCIÓN Y TOPOGRAFÍA, **4.** Los nombres y ubicación cardinal de los Colindantes/Terceros llamados a Juicio: AL SUR con Beatriz Chipolini Moreno, Otro sur con Elia González Pérez e Irma González Pérez, Otro Oriente, con Beatriz Chipolini Moreno y Juan Perdomo Chipolini, Al poniente, con Inmobiliaria Lesaca S.A., **5.** Designación de un Perito. Para tales efectos nombro desde este momento como Perito al Ingeniero Arquitecto Jesús Zarate Guía, quien cuenta con cédula profesional número 544590, con domicilio en calle Vicente Guerrero número 47 interior 4, Colonia Centro, Chalco Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Quince de Octubre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2727.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

CORPORACIÓN DE INVERSIONES S. A.

Se le hace saber que en el expediente número 5418/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR CRISTINA SILVA ORTIZ, EN CONTRA DE CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. Y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN bajo el expediente número 5418/2023, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México por auto de fecha 06 seis de septiembre del dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la parte demandada CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, por proveído del 06 seis de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, por medio de edictos haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. RELACION SUCINTA: la declaración de usucapión a mi favor respecto del bien inmueble UN LOTE ubicado EN CALLE SANTA LUCÍA LOTE 1 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la preinscripción positiva a mi favor, por las razones hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán; la cancelación de la inscripción, que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, que tiene la hoy demandada CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR, que en fecha 08 de agosto de 1993, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, en su carácter de la parte “VENDEDORA” y por la otra parte CRISTINA SILVA ORTIZ, en su carácter de parte “COMPRADORA”, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SANTA LUCÍA LOTE 1 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, manifestando a su señoría que MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa en el año de 1989. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a nombre de CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, descrita en el folio real electrónico número 385985 con los siguientes datos registrales: bajo la partida 96, volumen 96, libro PRIMERO, sección PRIMERA, lo anterior lo acredito

con él CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; es el caso que el referido inmueble materia del presente juicio y materia del contrato privado de compraventa de fecha 8 de agosto de 1993, lo adquirí de buena fe y lo he poseído en calidad de propietaria desde la fecha que se hace mención, siendo mi causa generadora de mi posesión la compraventa referida en el hecho primero de este libelo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de esta controversia, mismo tiene una superficie de 220.81 metros cuadrados, así como las siguientes medidas, colindancias y orientaciones AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR 17.30 METROS CON CALLE; AL ORIENTE 10.20 METROS CON JARDÍN SANTA LUCÍA; AL PONIENTE 18.70 METROS CON LOTE 96 Y 95; LA ACTORA Y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, pactaron como precio de la operación de compraventa la cantidad de $500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), mismos que se liquidaron en su totalidad a la firma del contrato base de nuestra acción entregándose la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia y desde que se entregó la posesión el día 8 de agosto de 1993 se ha ejercido sobre este actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se haya perturbado o disputado la posesión del mismo a la actora ya que dicho inmueble lo adquirió de buena fe y lo ha poseído en forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria por más de 30 años; por lo anterior, señala la parte actora que inicia el presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el boletín judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos Estado de México, a 21 de octubre del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2738.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Expediente número: 4364/2023.

DEMANDADA MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4364/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JERÓNIMO LARA HERNÁNDEZ, en contra de NICOLAZA PONCE ORTÍZ y MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., por lo que se ordena emplazar a la demandada MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora.

A. La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio del que suscribe, la prescripción positiva o usucapión, respecto del bien inmueble localizado en CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES PONIENTE MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con lote 27, AL SUR: 15.00 metros con lote 25, AL ESTE: 4.01 metros con lote 9 y 1.99 metros con lote 8, AL OESTE: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles Poniente, SUPERFICIE TOTAL: 90 metros cuadrado, B. Como consecuencia de lo anterior, que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el Folio Real Electrónico 00173993. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Narrando los siguientes: HECHOS Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha 29 de abril del 2008, la demandada NICOLAZA PONCE ORTIZ, en su carácter de vendedora y el suscrito JERÓNIMO LARA HERNANDEZ, celebramos un contrato privado de compraventa, el objeto de la compraventa fue el bien inmueble ubicado en CALLE VIRGEN DE LOS ANGELES PONIENTE MANZANA 8, LOTE 26, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo la causa generadora de mi posesión, la transmisión de la propiedad y dominio, el contrato de compraventa antes citado. 1. El inmueble de referencia tiene una superficie total de 90.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.00 metros con lote 27, AL SUR: 15.00 metros con lote 25, AL ESTE: 4.01 metros con lote 9 y 1.99 metros con lote 8, AL OESTE: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles Poniente, SUPERFICIE TOTAL: 90 metros cuadrados. En razón de la superficie en mención y con apoyo en lo que dispone el numeral 2.325.1, del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, es que resulta procedente la tramitación en vía sumaria de la presente prescripción adquisitiva de buena fe. 2. En seguimiento a los hechos que anteceden BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el día de la celebración del contrato referido 29 de abril del 2008, la demandada NICOLAZA PONCE ORTIZ, me proporciono copia del contrato de compraventa de fecha 14 de diciembre de 1999, celebrado con la persona moral denominada MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del cual se podía advertir que la moral indicada en último término era la propietaria registral y, por tanto, contaba con la legitimación para celebrar el contrato de compraventa con el ahora también demandada y, como consecuencia, de dicha celebración, ésta última legitimada para celebrar contrato con el suscrito, documentales que anexo al presente escrito. 3. De conformidad con las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del contrato generador de mi acción se podrá advertir que, como precio de la operación de compraventa, se pactó la cantidad de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales pagué en efectivo y en una sola exhibición al momento de la celebración del mismo, extendiéndome la ahora demandada en ese momento, recibo por la cantidad ya precisada, cumpliendo así con la obligación que contraje a través del multicitado contrato. 4. Ahora bien, de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del contrato de fecha 29 de abril del 2008, se podrá advertir que, al haber hecho pago total del precio de la compraventa, en el mismo acto se me hizo entrega de la posesión material y jurídica y sin limitación alguna, del bien inmueble materia del juicio. 5. Desde el día 29 de abril del 2008, en que tomé posesión material del bien inmueble antes descrito, siempre lo he mantenido en mi poder, reuniendo dicha posesión los siguientes atributos: es de buena fe, pública, pacifica, continua y en concepto de propietario, así como los actos de dominio que se tiene derecho, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 6. Como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada MAQUINARIA DIESEL, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 7. Sobre la inscripción a que me refiero en

el hecho inmediato anterior; he de manifestar que la misma no ha sufrido modificación alguna, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, mismo que en este acto anexo. 8. En virtud que el que suscribe he poseído el inmueble de referencia con los atributos para usucapirlo, promuevo la presente demanda en ejercicio del derecho que me asiste, a efecto que por sentencia definitiva se declare que ha operado en mi beneficio la prescripción positiva o usucapión sumaria y por ende, que me he convertido en propietario en plena posesión y dominio del mismo y se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, así como la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de la demandada.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V., que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACÓN: QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2750.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

ELIODORO CUELLAR BUENDÍA y/o HELIODORO CUELLAR BUENDÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO Y DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 251/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por VICTOR ALFONSO MELO QUIÑONEZ en contra de ELIODORO CUELLAR BUENDÍA y/o HELIODORO CUELLAR BUENDIA y TOMAS CARLOS CASTILLO ALVAREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN de la fracción del bien inmueble DENOMINADO ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 MTS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOLT, AL SUR 18.00 MTS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PRIVADA YIO PDA ZACAHUIZTLA, POR CONSIGUIENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tilación parcial de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO por sus siglas (IREM), misma que deberá ser solo en la fracción que es materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita en el LIBRO T, SECCION T, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 1234, FECHA DOCE DE MAYO DEL 2003 DEL VOLUMEN 232, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADA EN LA c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la sentencia declarándolo propietario de la fracción del inmueble mencionado; Fundando lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en la cual pretendo usucapir, fue adquirida por el señor ELIODORO CUELLAR BUENDIA EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 1949 mediante contrato privado de compra venta celebrado con la señora MANUELA BUENDIA. Lo que acredito con copias simples del contrato de compraventa, el cual se agrega como anexo 1. 2. Predio que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha doce de mayo del año 2003, bajo el número de partida 1234, libro T, sección T, volumen 232 a nombre del señor ELIODORO CUELLAR BUENDIA, en fecha 12 de mayo del año 2003, tal como lo acredito con las copias simples del contrato de compraventa. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, fue adquirida por el señor TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES mediante contrato privado de compraventa celebrado con EL SEÑOR ELIODORO CUELLAR BUENDIA, FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004. Lo que acredita con copias simples del contrato de compraventa. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble en mención se encuentra inscrito en el padrón catastral del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México bajo el número de clave 085 01 939 26 00 0000, a nombre de TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES, con las siguientes medidas y colina 8: AL MITS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PDA ZACAHUIZTLA, POR CONSIGUIENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS, para lo que anexa la manifestación catastral de fecha 31 de Enero del año 2011, con número de folio 12303. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que en fecha 11 de noviembre del año 2015, adquirí el bien inmueble producto de este juicio mediante contrato privado de compra venta celebrado entre el señor TOMAS CARLOS CASTILLO ALVARES y el actor de nombre VICTOR ALFONSO MELO QUIÑONEZ, por lo cual se encuentra en posesión de la fracción restante del predio denominado ZACAHUIZTLA, SIENDO LA CASA MARCADA CON NUMERO 183 ANTES NUMERO 6, DE LA MANZANA DOS, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacifica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la techa presencia del testigo CARLOS OCTAVIO CASTILLO GOMEZ, entregándoles los derechos reales y material del bien inmueble en mención, ofreciendo como testigo a CARLOS CASTILLO ALVAREZ, a fin de probar todos y cada uno de los hechos que tendrá que absolver en el momento procesal oportuno. Agregando el contrato original de compraventa y las

copias simples de las credenciales para votar. 6. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 MTS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOLT, AL SUR 18.00 MTS CON RODRIGO BUENDIA CUELLAR, AL ORIENTE 08.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 08.00 MTS CON CALLE PDA ZACAHUIZTLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. 7. Desde la fecha en que adquirió el bien inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua pacífica y de buena fe toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio realizando todos los trabajos que se requieran. 8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble en mención se encuentra a la fecha inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a nombre de ELIODORO CUELLAR BUENDIA, tal como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), mismo que cuenta con folio real electrónico 00170388, con número de tramite 294938, de fecha 11/03/2021, por lo que en este acto demanda a ELIODORO CUELLAR BUENDIA, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EN RAZON QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DEL MISMO TAL COMO LO ESTABLE EL ARTICULO 5.140 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico OCHO COLUMNAS. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

2751.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,**
**ESTADO DE MEXICO**
**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN**

En el expediente número 239/2024 se encuentra radicado el Juicio SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DELFINO SOBERANIS LORENZANA, DENUNCIADO POR: ALEJANDRO SOBERANIS NUÑEZ, por derecho propio y en su carácter de Apoderado Legal de sus hermanos FRANCISCO, TITO, DIOCELINA, EVA, MARÍA SONIA, y POLICARMINA todos de apellidos SOBERANIS NÚÑEZ, la Jueza Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ordenó por auto del siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), notificar a ISMAELA DEL C. SANCHEZ P. y GERARDO ALCÁNTARA J., a través de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo, a efecto de que comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto para que se apersonen en el presente asunto, en su calidad de testigos del autor de la sucesión, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, haciéndoles saber que: **1.-** El autor de la sucesión testamentaria ológrafa, es el hoy extinto Delfino Soberanis Lorenzana, quien falleció el día 29 veintinueve de agosto de dos mil veintitrés 2023, **2.-** Su último domicilio fue el ubicado en calle Consolidada número 91, de la colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. **3.-** El C. Delfino Soberanis Lorenzana, nació el veinticuatro de julio de 1928, en Tecpán de Galeana en la Entidad de Guerrero, **4.-** Fue casado con Evarista Núñez Rebolledo, que hoy son extintos, pero ellos contrajeron nupcias, ante la Oficialía 03, quedando asentada en el libro 01, bajo el acta número, 00012 con fecha de registro cuatro de febrero del año de 1950, **5.-** La C. Evarista Núñez Rebolledo, falleció el 23 veintitrés de enero de 1982, **6.-** Presentó el testamento cerrado ológrafo de Delfino Soberanis Lorenzana, quedando registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Tlalnepantla, con huellas digitales.

VALIDACIÓN: Auto que ordenan la publicación de edictos siete de octubre del dos mil veinticuatro.- Expedido por la Licenciada en Derecho FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2752.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,**
**ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

JOSE JUAN GARDUÑO MONTES. - - En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 6657/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA TERESA MARTINEZ GARRIDO en contra de SUCESIÓN A BIENES DE BERNARDINO REYES LUNA Y/O JOSE BERNARDINO REYES LUNA, REPRESENTADO POR SU ALBACEA JAVIER REYES GARRIDO, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ también conocido como ANTONIO ROSALINO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DÍAZ, ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ, JOSE JUAN GARDUÑO MONTES y JUAN JOSE CAMPUZANO SÁNCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEFINITIVA DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO RESPECTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, B) SE DECLARE JUDICIALMENTE LA NULIDAD ABSOLUTA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE FECHA MAYO DE 1982 CELEBRADOS ENTRE BERNARDINO REYES LUNA EN SU CARACTER DE VENDEDOR Y ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ, ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNANDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ CADA UNO EN SU CALIDAD DE SUPUESTOS COMPRADORES, DE LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165, LOTE 19, MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C”, SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C) SE ORDENE BAJO SENTENCIA DEFINITIVA LA CANCELACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00022065, EN LA PANTALLA, ASÍ COMO, EN EL APÉNDICE QUE OBRA EN EL REFERIDO INSTITUTO REGISTRAL, DEL

OFICIO NUMERO 816 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 GIRADO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; DE LA INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1994, D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundan lo anterior en los siguientes HECHOS: .- Es de explorado derecho aclarar a este Juzgado que mi difunto cónyuge (situación que se acredita con el Acta de Defunción que se exhibe conjuntamente con la presente para que surta sus efectos legales a que haya lugar) solía conducirse en su vida social y jurídica, así como ante Autoridades y Particulares con varios nombres como son el de BERNARDINO REYES LUNA Y/O JOSÉ BERNARDINO REYES Y/O JOSÉ BERNARDINO REYES LUNA QUE SON LA MISMA PERSONA, se precisa que el inmueble motivo de la presente Litis LOTE 19, DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA AGUA AZUL GRUPO “C”, SUPER 23, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo lote en el cual se encuentran construidos los seis departamentos ubicados en el domicilio CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165, COLONIA AGUA AZUL, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO fue adquirido por contrato de compraventa mediante Escritura Número 2,118, Volumen 36, de fecha 15 de diciembre de 1973, pasada ante la fe Pública del Notario 5 de Texcoco Estado de México Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE se infiere del legajo de copias certificadas correspondientes al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE, JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 696/1994; que el de cujus BERNANRDINO REYES LUNA no fue debidamente emplazado a Juicio mediante notificación personal. De igual forma, en cuanto a la suscrita MARIA TERESA GARRIDO MARTÍNEZ no se cumplieron con las FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO toda vez que no se me emplazó a juicio, por lo que se ME DEJÓ EN ESTADO DE INDEFENSION PARA EJERCER MI DERECHO RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE GANANCIALES QUE ME CORRESPONDEN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165, LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C”, SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, respecto a los contratos simulados de compraventa del DEPARTAMENTO 1 (UNO) Y DEPARTAMENTO 5 (CINCO) CONSTRUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C”, SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, de fecha 28 de mayo de 1982 que supuestamente se celebraron entre BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ en su carácter de compradora; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 3 (TRES) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C”, SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. En cuanto al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C”, SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, de fecha 20 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Asimismo, en lo referente al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SEIS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C”, SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA. Por lo tanto; y, debido a que el señor BERNARDINO REYES LUNA se coludió con el supuesto comprador ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ para simular los contratos de compraventa de los DEPARTAMENTOS 1 (UNO) Y 5 (CINCO) CONSTRUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, ambos de fecha 28 de mayo de 1982; asimismo se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con la supuesta compradora ROSA MARIA CASTILLO DIAZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C”, SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982; de igual manera se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 3 (TRES) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982; de igual forma, se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL,GRUPO “C”, SUPER 23, EN FSTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, de fecha 20 de mayo de 1982; así también se coludió el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SEIS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C”, SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982. No obstante a todo lo antes manifestado, desde este momento procesal oportuno y con la finalidad de no quedar en estado de indefensión, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.302 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México OBJETO EN LO GENERAL Y DESCONOZCO DE PLENO DERECHO TODO ALCANCE Y VALOR PROBATORIO que los hoy demandados pretendan darle a los contratos de compraventa de fechas 20, 25, 27 y 28 de mayo de 1982, los cuales celebraron supuestamente el señor BERNARDINO REYES LUNA en su calidad de vendedor coludiéndose con los señores ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES Y JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ en su calidad de supuestos compradores, respecto de los departamentos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis respectivamente construidos dentro del edificio ubicado en calle LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. En

consecuencia, a todo lo expuesto con antelación se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00022065 en la pantalla, así como, en el apéndice que obra en el referido instituto registral, del OFICIO NÚMERO 816 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 girado por el LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ Secretario de Acuerdos del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO en términos de la circular número 61/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en cumplimiento al punto resolutivo tercero ordenado por el juez en turno en auto de fecha 14 de junio del año 2019, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VÁSQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ en contra de BERNARDINO REYES LUNA, tramitado en el expediente número 696/1994. Así pues, resulta que la Sentencia Definitiva de fecha 25 de agosto de 1994 dictada por el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, emitida sobre el juicio fraudulento de usucapión, llevado a cabo bajo el expediente número 696/1994 causa un perjuicio al caudal común de la sociedad conyugal, de la cual, la suscrita formo parte y tengo pleno dominio sobre el inmueble motivo de la presente Litis, en virtud de encontrarme casada civilmente con el señor BERNARDINO REYES LUNA, desde el año de 1968 por el régimen de sociedad conyugal, al haberme dejado en total estado de indefensión para ejercer mi derecho respecto del cincuenta por ciento de gananciales que me corresponden sobre el multicitado inmueble y simular dichos CONTRATOS DE COMPRAVENTA el señor BERNARDINO REYES LUNA coludido con los SUPUESTOS COMPRADORES, sin contar con mi consentimiento, es decir, con mi firma en cada contrato de compraventa; por tales circunstancias es que los hoy demandados ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNANDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ CADA UNO EN SU CALIDAD DE SUPUESTOS COMPRADORES, en forma fraudulenta tienen la propiedad y posesión de los departamentos que integran el edificio ubicado en CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165, LOTE 19, MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO “C”, SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. 15.- Por lo tanto y toda vez que resultar un documento base de mi acción el expediente número 696/1994 relativo al Juicio ordinario civil de Usucapión, llevado a cabo ante el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en el cual aparecen como actores ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DÍAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ y como demandado el señor BERNARDINO REYES LUNA, en su momento procesal oportuno y de considerarlo conducente y necesario su Señoría solicite al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México el expediente en original para que sea acumulado al juicio en que se actúa por existir identidad en cuanto al bien inmueble motivo de ambos juicios.

Por todo lo antes manifestado; y, ya que el procedimiento correspondiente al Juicio Ordinario de Usucapión se ha tramitado en forma fraudulenta, acreditándose por medio del presente juicio el hecho en el que se fundan los actores en forma fraudulenta, coludiéndose con el supuesto vendedor para llevar a cabo el juicio ordinario civil de usucapión, acreditándose la existencia de un perjuicio con la resolución que se determinó en el multicitado juicio fraudulento de Usucapión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas que considere pertinentes con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 cuatro de diciembre de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2755.-4, 13 y 25 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI**
**E D I C T O**

JUVENTINO ZARATE CHÁVEZ, en el expediente número 748/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de BANPAIS, S.N.C. y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S. A., a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B) Que se declare por Sentencia Ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B, SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO”, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766 con las medidas: AL NORTE Mide 26.50 metros y colinda con lote 4-A; AL SUR mide 26.62 metros y colinda con lote 4-C; AL ORIENTE mide 1.56 y 11.70 metros y colinda con CTO. BOSQUES DE SAINT-GERMAINE; y AL PONIENTE mide 13.25 metros y colinda con ÁREA VERDE COMUN, C) La declaración judicial que soy legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente Juicio. D) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado, ya descrito en el inciso b) de este apartado; E) La declaración judicial de validez sobre la identidad del inmueble LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B, SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO”, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766, con superficie total 410.07 metros cuadrados. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: **HECHOS 1.** He venido viviendo ininterrumpidamente alrededor de 34 treinta y cuatro años aproximadamente, esto es desde el día (28) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. **2.** El inmueble en el cual me encuentro habitando actualmente, en compañía de mi esposa de nombre ARTEMIA GIL PEDRAZA, es el ubicado en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 05, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54766; Mismo que pretendo usucapir con una SUPERFICIE TOTAL DE 410.07 MTS con las medidas, colindancias y superficie descritas en la B). **3.** En mi domicilio mencionado tanto mi esposa como el Suscrito estamos en posesión del bien inmueble citado, desde el día de la compraventa, por lo que, posterior a esta inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueño en dicho bien inmueble en el cual me encuentro en posesión actualmente, sin poder hacer el cambio de propietario ya que no es posible localizar a la empresa y por ende se encuentra registrado a nombre de la ahora demandada el RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S. A., quien teniendo conocimiento desde el último pago total realizado a esta, quedo inscrito a su nombre sin hacer el cambio a nombre del suscrito. **4.** Al día de hoy y bajo protesta de decir verdad, nunca nadie ha objetado mi posesión ya que mediante contrato de compraventa del domicilio en mención, he podido realizar algunos otros servicios básicos, como lo es el pago de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, actos que se pueden demostrar con los pagos a nombre del suscrito Zarate Chávez Juventino, así mismo se realizó la contratación del servicio de telefonía TELMEX a nombre del suscrito. **5**. He de manifestar a usted Juez que la dirección de mi domicilio se completó por parte de las oficinas de Catastro pertenecientes al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli agregando a la misma "CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE SIN NUMERO"; así mismo se comenta a usted Juez que existe un error matemático en la superficie total de mi terreno ya que consta de una superficie total de 351.42 m2 y no como lo indica mi contrato de compra-venta de superficie total 410.07 m2. Por lo que se anexa a la incoada el Dictamen en materia de Agrimensura y Topografía realizado por el perito INGENIERO ARQUITECTO JOSE ANTONIO CRUZ RAMIREZ.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveídos de fechas treinta de octubre de dos mil veintitrés y seis de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de validación: Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2756.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA CRUZ SERRANO SALINAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1054/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE ISABEL LA CATÓLICA, NÚMERO 510, BARRIO DEL CALVARIO, JURISDICCIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; En tres líneas, la primera de 6.70 mts. La segunda de 01.55 mts. la tercera de 11.10 mts. y colindan con CHRISTIAN MONDRAGÓN SÁNCHEZ; AL SUR; 19.10 mts. y colinda con FLORENCIO DE LA CRUZ GIL; AL ORIENTE; 08.20 mts. y colinda con calle Isabel La Católica; AL PONIENTE; En dos líneas, la primera de 12.10 mts. y la segunda de 02.70 mts. y colindan con CHRISTIAN MONDRAGÓN SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 187.65 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LUIS MONDRAGÓN GIL en fecha seis (6) de enero de dos mil trece (2013), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2883.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. OLIVIA ROSAS ORTIZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1122/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, COLONIA SAN LUCAS XOLOX, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 21.41 M2 Y COLINDA CON MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ MORAN.

AL SUROESTE: 21.41 M2 Y COLINDA CON LAURA ROSAS BERNABÉ.

AL SURESTE: 10.00 M2 Y COLINDA CON RUBÉN GRANADOS LUGO.

AL NOROESTE: 10.00 M2 Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 213.00 (DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO CON ROSAS BERNABÉ OLIVO, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ESTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 10 075 18 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO'', EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2895.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 908/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por EDITH JIMÉNEZ MUÑOZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle de San Juan Norte sin número, Barrio San Juan, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 061 01 199 12 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 metros con J. Guadalupe Achiquen Jurado; AL SUR: 11.30 metros con Calle San Juan; AL ORIENTE: 9.75 metros con la señora Ester López; AL PONIENTE: 10.40 metros con Hernández María de Jesús, con una superficie de: 103.84 metros cuadrados, inmueble que posterior a la verificación de medidas y linderos llevada a cabo por el H. Ayuntamiento de Malinalco, arrojo como medidas y colindancias reales y actuales los siguientes: AL NORTE: 8.00 metros con la C. María Elena Jurado Reynoso (antes J. Guadalupe Achiquen Jurado); AL SUR: 5.24 metros y 1.77 metros con Calle San Juan y la C. María de los Ángeles Medina Ramírez; AL ORIENTE: 10.10 metros y 0.94 metros con la C. María de los Ángeles Medina Ramírez (antes Ester López); AL PONIENTE: 1.30 metros y 10.52 metros con Calle Privada (antes Hernández María de Jesús), con una superficie de: 70,91 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con Reynalda Reséndiz Torres; y que por proveído de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2901.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1859/2024, ROSA HUITRÓN QUINTANA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Cienega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 79.30 metros, con Alberto Huitrón Quintana, al SUR: 79.30 metros, con Angélica Huitrón Quintana, al ORIENTE: 48.00 metros antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires, al PONIENTE: 46.25 metros, con Andrea García Martínez. Con una superficie de 3,737.00 metros cuadrados (tres mil setecientos treinta y siete metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2902.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1879/2024, SALVADOR HUITRON CHAIRES, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Cienega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 79.30 metros, con María del Carmen Huitrón Quintana, al SUR: 79.30 metros, con carretera, al ORIENTE: 48.00 metros antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires, al PONIENTE: 46.25 metros, con Andrea García Martínez. Con una superficie de 3,737.00 metros cuadrados (tres mil setecientos treinta y siete metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2903.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 1860/2024, se tiene por presentado a MARÍA DEL CARMEN HUITRÓN QUINTANA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Cienega, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 79.30 metros, y colinda con Angélica Huitrón Quintana, al Sur: 79.30 metros, y colinada con Salvador Huitrón Chaires, al Oriente: 48.00 metros y colinda antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires, y al Poniente: 46.25 metros, y colinda con Andrea García Martínez. Con una superficie aproximada de 3,737.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2904.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1271/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que MA. DE LOURDES VILLAGOMEZ OLVERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en calle Cuicuixco, sin número en la comunidad de la Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56240, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 METROS CON CERRADA PARTICULAR; 2.20 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE USO DE COMÚN DANDO UN TOTAL DE 7.20 METROS Y 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS MORLET CID; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TECAXALCO Y 3.90 METROS CON PILAR MEZA; AL ORIENTE: 25.00 METROS

Y COLINDA CON JOSÉ LUIS MORLET CID, Y AL PONIENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON PILAR MEZA Y 6.50 METROS Y COLINDA CON PILAR MEZA; CON UNA SUPERFICIE DE 519.82 (QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS); y que lo posee desde el dieciocho de mayo del dos mil dos, por haberlo adquirido por medio de contrato de Compra-Venta con el señor José Luis Morlet Cid, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2906.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO**
**E D I C T O P A R A N O T I F I C A R**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1496/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JAIME CASTILLO AGUILAR, respecto del inmueble denominado “CENTLI” que se encuentra ubicado en CALLE ZARAGOZA Y/O IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 55, EN EL BARRIO TLAPIPINCA EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.10 DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON MONICA MARTÍNEZ GUZMÁN, ACTUALMENTE TERESA MUÑOZ GUZMÁN, AL SUR: 10.10 DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON CALLE ZARAGOZA Y/O IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 33.00 TREINTA Y TRES METROS ABRAHANA MUÑOZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE MIGUEL CRUZ MUÑOZ Y VICENTE CRUZ MUÑOZ, AL PONIENTE: 33.00 TREINTA Y TRES METROS CON HILARIO CASTILLO, ACTUALMENTE EVA HORTIALES FLORIN Y CIRILA CASTILLO AGUILAR.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

Desde el día 04 de enero del año 2018, adquirí el bien inmueble particular denominado “CENTLI*, ubicado en Calle Zaragoza y/o Ignacio Zaragoza, Número 55, en el Barrio Tlapipinca en el Municipio de Cocotitán, Estado de México, por medio de un contrato privado de compra – venta. Es de mencionar a su Señoría, que desde antes de formalizar la posesión material y jurídica del bien inmueble denominado CENTLI* y que es objeto de la presente secuela procesal, mediante el contrato de compra – venta mencionado con antelación, me he conducido como dueño desde hace más de 20 años. Manifiesto a su Señoría, que el señor TORIBIO CASTILLO GALICIA, en su momento propietario del bien inmueble objeto del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, informó al suscrito, que el inmueble denominado “CENTLI” carecía de escritura, y por lo tanto no se encontraba inscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco. Dicho bien inmueble, tiene una superficie aproximada de 333.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.10 mtrs, con Mónica Martínez Guzmán, actualmente Teresa Muñoz Guzmán, AL SUR: 10.10 mtrs, con Calle Zaragoza y/o Ignacio Zaragoza, AL ORIENTE: 33.00 mtrs, con Abrahana Muñoz González, actualmente Miguel Cruz Muñoz y Vicente Cruz Muñoz, AL PONIENTE: 33.00 mtrs, con Hilario Castillo, actualmente Eva Hortiales Florín y Cirila Castillo Aguilar. Hago mención a su Señoría que el suscrito el C. Jaime Castillo Aguilar, se ha conducido como propietario del bien inmueble objeto del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Información de Dominio, ante la autoridad municipal del Municipio de Cocotitán, Estado de México, reconociéndome mi condición de dueño o propietario.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2907.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. BERENISE GARCÍA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 979/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Ramón Corona, número 701, esquina con Hermenegildo Galeana, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.22 metros, con calle Ramón Corona; Al Sur: 17.22 metros, colindando anteriormente con Concepción Juliana García Osnaya, actualmente Liliana Dondiego Rodríguez y Antonio Sandoval Cabrera, Al Oriente: 4.11 metros, colindando anteriormente con Guadalupe González, actualmente Norma Guadalupe Téllez González; Al Poniente: 4.53 metros, con calle Hermenegildo Galeana. CON UNA SUPERFICIE DE 78.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Armando Macario García Osnaya, en fecha quince de agosto de dos mil, y lo ha venido poseyendo por más de veinte años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO DE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URBIBE.-RÚBRICA.

2908.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

LA C. MARIA LIZET MONROY RIVERA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1117/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PRIVADA DE MIL CUMBRES, SIN NUMERO, EN SANTA CRUZ AZCAPOTZALTONGO, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 MTS$^2$ CON VICTOR SANCHEZ GONZALEZ Y LAZARA COLIN MANJARREZ, AL SUR: EN DOS LINEAS 3.40 Y 11.18 MTS$^2$ LA PRIMERA CON JOSE TELLEZ SILVA, LA SEGUNDA CON FEDERICO NIEVES ALEJANDRO. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 6.30 Y 6.15 MTS$^2$ LA PRIMERA CON LAZARA COLIN MANJARREZ, LA SEGUNDA CON FEDERICO NIEVES ALEJANDRO Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 4.00 Y 9.90 MTS$^2$ LA PRIMERA CON PRIVADA DE MIL CUMBRES PROPIEDAD DE MARIA LIZET MONROY RIVERA Y LA SEGUNDA CON TRINIDAD MORALES FLORES, con una superficie aproximada de 123.30 m$^2$ (ciento veintitrés metros treinta centímetros cuadrados).

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN (30) de OCTUBRE del dos mil VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2909.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1038/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por EDUARDO MONDRAGÓN MONDRAGÓN, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "El Pino", en la localidad de Tixmadeje, Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie de 806.00 (ochocientos seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.60 metros y colinda con Sergio Soto Quintana.

Al Sur: 20.20 metros y colinda con Carretera Acambay-Temascalcingo.

Al Oriente: 40.00 metros y colinda con el señor Reynaldo Navarrete Cleofas.

Al Poniente: 40.30 metros colinda con Elena Mondragón Mondragón.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro (25/10/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2910.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO**
**E D I C T O**

LAURA FRANCISCO MARTÍNEZ, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 909/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un bien inmueble (terreno), ubicado en: Calle Tijuana S/N, Barrio

la Cañada, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México; el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 METROS LINDA CON ELVIA DÍAZ TORRES.

AL SUR: 7.00 METROS LINDA CON CALLE TIJUANA.

AL ORIENTE: 21.40 METROS LINDA CON ELIZABETH MILCA BOCANEGRA HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 21.78 METROS LINDA CON MARÍA CRISTINA ÀNGEL RODRÍGUEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 151.00 M2. (CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dos de julio del año dos mil veinticuatro, por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en este lugar por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS.

Se expiden a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2912.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1099/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por NANCY ACUITLAPA MONTERO, respecto de un inmueble ubicado en Paraje denominado “Tlamatlan”, ubicado en el camino a Tlamatlan sin número, barrio de San Juan en Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 49.50 metros con Jaime Acuitlapa Montero, AL ESTE: 24.10 y 13.00 metros con Víctor Acuitlapa Montero y paso de servidumbre. AL SUROESTE: 13.20, 14.5 y 17.80 metros con Propiedad Privada, AL OESTE: 10.30 metros con propiedad privada y al NOROESTE: 30.52 metros con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 1,573.68 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con la señora Lucía Montero Bernal y Nancy Acuitlapa Montero.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de octubre de de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2913.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1205/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANA SOCORRO VERA GUADARRAMA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Francisco Villa Guerrero Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.44 METROS, NUEVE METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDAN CON JUAN ESTRADA BERNAL, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.30 METROS, OCHO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.00 METROS, Y LA SEGUNDA LÍNEA 1.18 METROS, UN METRO CON DIECIOCHO CENTÍMETROS, COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA MENDOZA. AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.80 METROS, OCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 4.41 METROS, CUATRO METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, COLINDAN AMBAS LÍNEAS CON MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA MENDOZA. AL PONIENTE: 14.77 METROS, CATORCE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS, COLINDA CON EVELIA Y LILIANA GUADARRAMA MENDOZA, con una superficie total aproximadamente de 123.00 METROS (CIENTO VEINTITRES METROS).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANA SOCORRO VERA GUADARRAMA, por contrato de donación de la fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, celebrado con TERESA BRAVO SANCHEZ; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2914.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,**
**ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 1864/2024, se tiene por presentado a ZENÓN DE LA CRUZ RUBIO, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, número 110, Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.20 metros y colinda con calle Melchor Ocampo, al Sur: 8.45 metros y colinada con Carmen Molina Miranda actualmente María de Lourdes Sánchez Martínez, al Oriente: 9.65 metros y colinda con Celia González Saldívar actualmente Jesús Leopoldo Espinoza González y al Poniente: 10.05 metros y colinda con José Miranda Sánchez actualmente Alicia Sánchez Cruz. Con una superficie aproximada de 81.80 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2915.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON**
**RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 758/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintidós de abril de dos mil doce entre Marisela Silva López como vendedor y Olanda Valencia Hernández como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 15, colonia el Hielo, perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 095-12-351-69-00-0000; con una superficie de 283.11 m2 (doscientos ochenta y tres punto once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.03 metros, calle sin nombre, al Sur: 13.00 metros, con camino vecinal, Oriente: 24.38 metros, con Isidro Miranda Herrera, con domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 11, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Poniente: 23.10 metros con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-351-69-00-0000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, L. en D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2916.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON**
**RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 757/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil diez entre ISABEL FÉLIX OCTAVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ como vendedor y JUAN ROJAS GUTIÉRREZ como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote número 6, colonia el Hielo, C.P. 52794 perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; bajo la clave catastral 095 12 351 84 00 0000, y desde esa fecha lo ha estado poseyendo de manera pacífica, continua y pública, con el carácter de propietario, con una superficie de 246.40 m2 (doscientos cuarenta y seis punto cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 9.01 metros, con camino vecinal, al SUR: 10.00 metros, con calle

sin nombre, ESTE: 24.29 metros, con ISABEL FELIZ OCTAVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con domicilio en calle privada El Hielo, número 2, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, México, OESTE: 25.31 metros con OLANDA VALENCIA HERNÁNDEZ con domicilio en privada Quinta del Bosque calle sin nombre, lote 09, colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2917.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 854/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial mediante información de dominio), promovido por ANTONIO CARMONA RÍOS, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 43, paraje Tecojotitla" Barrio de San Agustín Xalatlaco, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 21.50 m, colinda con propiedad del señor Carmelo Ramírez, siendo actualmente Janeth Carmona Ríos.

Al sur 21.50 m, colinda con propiedad de la señora Marcelina Jiménez Jiménez, siendo actualmente Herlinda Gutiérrez Palacios.

Al oriente 7.00 m, colinda con calle Vicente Guerrero.

Al poniente 6.85 m, colinda con propiedad del señor Tomas Ríos, siendo actualmente Adriana Carrillo González.

Con una superficie total aproximada 147.50 m2 (ciento cuarenta y siete metros cuadrados, con cincuenta centímetros).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial mediante información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2918.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 756/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el diez de enero de dos mil diez, con SOCORRO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, adquirió el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA EL HIELO, LOTE 2, COLONIA EL HIELO, CÓDIGO POSTAL 52794, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 493.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 22.70 metros y colinda con calle Privada el Hielo; SUR mide 23.00 metros y colinda con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, quien tiene su domicilio en calle privada el Hielo número 2, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; ORIENTE mide 20.00 metros y colinda con Calle Privada el Hielo; PONIENTE mide 22.00 metros y colindan con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; inmueble que carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, pero que se encuentra dado de alta a favor de Socorro Gutiérrez González, en las oficinas catastrales con la clave catastral 095 12 351 36 00 0000, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de diez de enero de dos mil diez, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacifica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se declare que ha prescrito en su favor y por ende que se ha convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que le recaiga al presente procedimiento, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2919.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 755/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OLANDA VALENCIA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México; por auto de veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el seis de enero de 2012, entre María de la Luz Rojas Gutiérrez como vendedor y Olanda Valencia Hernández como comprador, adquirió el inmueble ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 16, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 294.21 metros cuadrados, aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias; Noreste.- 0.35 metros, con camino vecinal; Noroeste: 19.83 metros, con calle sin nombre; Sur.- 8.60 metros, con calle sin nombre; Este.- 29.62 metros, con Juan Rojas Gutiérrez con domicilio en calle Privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, México; Oeste.- 16.32 metros con Calle sin nombre; (inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, poseyéndolo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, bajo la clave catastral 095 12 351 64 00 0000 inscrito a favor de Olanda Valencia Hernández), por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2920.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1099/2024, que se tramita en este juzgado, SANTIAGO GARCÍA DIONICIO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera a Temoaya al Centro Ceremonial Otomí sin número, San Pedro Arriba Primera Sección, Perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 5.75 metros, colindando con Ismael Montes de Oca Sotero, la segunda de 18.15 metros y colinda con Floriberto Bruno Bermúdez; AL SUR: 29.09 metros, colindando con Adolfo Quiroz Sotero; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 17.20 metros, colindando con Carretera a Temoaya Centro Ceremonial Otomí, la segunda de 7.85 metros y colinda con Ismael Montes de Oca Sotero; AL PONIENTE: 18.60 metros, colindando con Emiliano Eugenio de la Luz y antes Rubén Eugenio Celestino ahora con Ma. Isabel de la Luz Miguel, y Oliverio de la Cruz Leocadio, con una superficie aproximada de 529.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro 24 de julio del año mil dos mil dieciocho 2018, Santiago García Dionicio, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2921.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER MENDEZ CHAVEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 2694/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SEGUNDA CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 57.00 METROS CON LOTE 5 (ACTUALMENTE GUADALUPE SANTILLAN DE LA CRUZ);

AL ESTE: EN 40.00 METROS CON LOTE 7 Y 8 (ACUALMENTE MANUEL CASTAÑON BAÑUELOS);

AL SUR: EN 55.00 METROS CON LOTE 10 (ACTUALMENTE ANDREA ÁLVAREZ RAMIREZ);

AL OESTE EN 38.00 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO.

SUPERFICIE DE 2,184.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA. PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR LA M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

110-B1.-8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1027/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble ubicado en NOVENA DE MORELOS NUMERO 10, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 362.00 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE MATEO MORELOS, AL ORIENTE: 19.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE PEDRO GOMEZ y ANASTACIO CORNEJO, AL PONIENTE: 22.65 METROS CON CALLE NOVENA DE MORELOS, ordenándose la publicación que se solicita en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, con el objeto de que si alguna persona se cree con igualo mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Se expide para su publicación el cinco de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

947-A1.- 8 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

MARIA ELENA TREJO TREJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO_(INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENO, SIN NOMBRE, DE CALIDAD RIEGO DE SEGUNDA CLASE, UBICADO EN EL BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE FRESNO S/N, BARRIO SAN MARTIN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 21.00 metros y colinda con la señora DOLORES TAVARES; AL SUR: 21.00 metros colinda con CERRADA FRESNO; AL ORIENTE: En 10.00 metros colinda con CALLE FRESNO; AL PONIENTE: En 10.00 metros colinda con AZARIEL MENDOZA; Con una superficie total de 210.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual ordenó su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

950-A1.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 93/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO por conducto de su apoderado legal, en contra de ALEJANDRA GUADALUPE VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTIDOS 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en: en el lote de terreno número 07 (siete), de la manzana 106 (ciento seis), de la zona 02 (dos), del ejido denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, identificado actualmente como: Calle Lago Bustillos, número 512 (quinientos doce), de la Colonia Seminario, primera sección, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca con número de folio Real Electrónico 00192332. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en el que fue valuado el inmueble por el perito de la parte actora, en su actualización correspondiente, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate ello en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México.

Se ordena la publicación de los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado en este sentido se convoca postores para tal objeto. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3017.-13 noviembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FLORAHICELDA ESPINOSA GÁLVEZ Y RAFAEL TRUJANO MUNGUÍA expediente número 194/2012, se dictó el siguiente proveído que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: conjunto habitacional de interés mixto "HACIENDA SANTA CLARA", MANZANA XIII, LOTE 19, CONDOMINIO 19, VIVIENDA 74, MUNICIPIO DE LERMA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $951,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo exhibido por la parte actora y del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente mediante billete de depósito ante este juzgado el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve para remate, de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. En ese sentido, se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, fecha que se señala conforme permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", SILVIA INÉS LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3018.-13 y 26 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**
**E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 621/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMANCIO MENDOZA MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0311104284000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,684.66

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 99.55 COLINDA CON ABRAHAM GUADALUPE MANUEL CORTES HUERTA, Al Sur EN TRES LINEAS DE 18.11, 17.81 Y 21.41 METROS COLINDA CON JULIETA MENDOZA MENDOZA, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 22.15 METROS COLINDA CON CALLE Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA, Al Poniente: 66.22 METROS COLINDA JOSE ALFREDO MENDOZA GARCIA.

La Juez del conocimiento dictó auto de diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCATARA.-RÚBRICA.

3020.-13 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1577/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EFRÉN REYNOSO CASTILLO, respecto del inmueble denominado "TEGUMEXTITLA" ubicado en Calle sin nombre, Sin Número, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 179.47 mts. Colinda con Juan Muñoz Guzmán, anteriormente Juan Muñoz, al Sur: 201.98 mts. Colinda con María de Jesús Galicia Chavarría, anteriormente Victorino Galicia, al Oriente: en 57.00 mts. Colinda con Calle sin nombre y Poniente: 53.84 mts. Colinda con José Luis Galicia Ríos, anteriormente con Maura Ríos, con una superficie aproximada de 10,183.92 metros cuadrados (Diez mil ciento ochenta y tres, punto noventa y dos metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de donación a título gratuito con el señor José Reynoso Hortiales, en fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, dicho inmueble cuenta con los pagaos de Predial con lo que se acredita con el certificado de no adeudo Predial, anexa croquis descriptivo de localización del inmueble, materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATROS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3021.-13 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO**
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 822/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSE ANTONIO SUAREZ OGAZON, respecto de un predio ubicado en Calle Cinco de Febrero Número 17, del Poblado de San Sebastián, en Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.00 Metros con Familia Nava Bautista, (actualmente con Juan Antonio Nava Arriaga); AL SUR: 13.00 Metros con Liga de Futbol (actualmente con Rubén Jordán Reyes); AL ORIENTE: 16.15 Metros con Calle Cinco de Febrero; y AL PONIENTE: 16.15 Metros con Familia Olivares Cruz y Familia Carrasco García (actualmente con Yolanda Carrasco Lugo y Francisca Olivares Cruz, con una superficie de 209.90 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha ocho (08) de enero de dos mil trece (2013), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3024.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1220/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1220/2024, que se tramita en este juzgado, el C. SILVERIO PÉREZ SERRANO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito Norte, Sin Número, San José El Llanito; Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 19.06 metros colinda con Ceferino Santiago García.

SUR: en dos líneas, la primera de 26.33 metros y colinda con Calle Circuito Norte y la segunda de 18.73 metros y colinda con Paso de Servidumbre.

ORIENTE: 23.34 metros colinda con paso de servidumbre; y

PONIENTE: 44.92 metros colinda con Faustino Dávila González.

Con una superficie aproximada de 1,043.95 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis, Silverio Pérez Serrano, ha estado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA; AUTO ADMISORIO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- TÉCNICO JUDICIAL COMISIONADA COMO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

3025.-13 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA**
**E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 983/2024 MARÍA DE LOURDES FABELA ÁLVAREZ Y ANGÉLICA GUADALUPE FABELA ÁLVAREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en la Calzada Huitzila número 56, Barrio Huitzila de Toluca, Estado de México, actualmente el inmueble se encuentra ubicado en la calle Santos Degollado número 641, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, Estado México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas, la primera de 1.93 y la segunda de 12.00 metros cuadrados, colindando con una casa abandonada; Al Sur: En tres líneas la primera de 7.80 metros, la segunda de 0.91 metros y la tercera de 3.45 metros cuadrados, colindando con Privada de Santos Degollado (callejón); al Este: 10.46 metros colinda con Andador (jardín); Al Oeste: 10.82 metros colinda con propiedad de Teresa Zenil Paredes, con una superficie de 129.82 metros cuadrados, el cual adquirió su madre María de Lourdes Alvarez Guadarrama a favor de las solicitantes, en fecha 15 de diciembre del año mil novecientos noventa (1990), mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3033.-13 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL**
**DE CUAUTITLAN, MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GERMÁN SOLÍS RODRÍGUEZ, por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 843/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL EDREY MOLINA BENAVIDES en contra de GERMÁN SOLÍS RODRÍGUEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) Que se declare por sentencia ejecutoriada, que se ha consumado en favor del hoy promovente, la usucapión respecto al inmueble identificado como:

TERRENO DENOMINADO QUEYAMIL UBICADO EN ZONA CONOCIDA COMO EL JARAL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO actualmente identificado como TERCERA CERRADA DE LAGO MAYOR NUMERO NUEVE BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Inmueble que tiene asignada la clave catastral 008 18 430 360 00 0000 y cuya superficie, medidas y colindancias regístrales son las siguientes:

Superficie total del área privativa: 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados).

AL NORTE EN 16.00 METROS CON PORFIRIO GONZALEZ GRANADOS;

AL SUR EN 16.00 METROS CON LUIS ALFONSO HERRERA RAMOS Y JUAN CARLOS HERRERA RAMOS;

AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, Y;

AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON SUCESION A BIENES DE ENCARNACION FLORES ORTIZ.

La anterior declaración, en virtud de haber poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México; Demandando dicha usucapión para purgar los vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 127 y 216 del reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta; resultando como causa generadora de la posesión que ostento, el documento traslativo de dominio (contrato de compraventa de fecha nueve de julio de dos mil dieciséis), documento que se anexa en original.

B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito reporta el inmueble, cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: Folio Real Electrónico: 00000001. Inscrito a nombre de: GERMAN SOLIS RODRIGUEZ.

C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a mi favor la usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva como justo título de propiedad del inmueble materia de la litis y;

D) El pago de gastos y costas que se origen por motivo del presente juicio.

HECHOS:

1. Mediante operación de compraventa celebrada el nueve de julio de dos mil dieciséis, en el cual aparece como vendedor el señor GERMAN SOLIS RODRIGUEZ y como comprador RAFAEL EDREY MOLINA BENAVIDES, se llevo a cabo la transmisión de propiedad, posesión y dominio del bien inmueble señalado en dicho acto como TERRENO DENOMINADO “QUEYAMIL” UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO EL JARAL BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como el ubicado en TERCERA CERRADA DE LAGO MAYOR NUMERO NUEVE BARRIO DE SAN JUAN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

2. Desde la fecha del contrato, es decir del día nueve de julio del año dos mil dieciséis, el hoy promovente adquirió la posesión, dominio y propiedad del inmueble que se pretende usucapir.

3. Se expresa que es el inmueble objeto de reclamo, actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio bajo el folio real electrónico 00000001 a favor del demandado Germán Solís Rodríguez.

4. Desde el día nueve de julio de dos mil dieciséis el hoy promovente se encuentra en posesión del inmueble en contienda en concepto de propietario, de forma continua, ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe.

5. Derivado de la falta de un justo título de propiedad acudo a usucapir el inmueble materia de esta controversia.

6. Reitero como datos del inmueble que se pretender usucapir los siguientes:

El inmueble a usucapir es: TERRENO DENOMINADO QUEYAMIL UBICADO EN ZONA CONOCIDA COMO EL JARAL BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como TERCERA CERRADA DE LAGO MAYOR NUMERO NUEVE BARRIO DE SAN JUAN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Inmueble que tiene asignada la clave catastral 008 18 430 360 00 0000 y cuya superficie, medidas y colindancias regístrales son las siguientes: Superficie total de: 160.00 M2 (Ciento sesenta metros cuadrados).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar al demandado GERMÁN SOLÍS RODRÍGUEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte, en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro y ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3035.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA**
**E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1051/2024, FLOR DE MARÍA DAMIÁN NEPOMUCENO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en la Avenida Revolución, sin Número, San Pedro Totoltepec, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 13.10 metros colinda con Av. Revolución; Al Oriente: En cinco líneas, la primera línea 10.17 metros, la segunda línea 1.34 metros, la tercera línea 5.15 metros, la cuarta línea 1.66 metros, y la quinta línea 1.59 metros colindando todas la líneas con María Elena Nepomuceno Plata, Al Sur: 9.30 metros colinda con María Elena Nepomuceno Plata, Al Poniente: 12.76 metros, colinda con Fernando García con una superficie de 171.34 metros cuadrados, el cuál adquirió mediante contrato de compraventa de Jesús Damián Morales el día veintisiete de noviembre de dos mil dos, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Zitlalín Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

3038.-13 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 898/2022 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE ISRAEL HERES BECERRIL Y CLAUDIA TINAJERO TANGASSI y mediante proveído de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: EL NÚMERO 9, DE LA CALLE MAR DEL MARGEN Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR EL LOTE 5, DE LA MANZANA 331, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00141808, mismo que fue valuado por la cantidad de $ 5´935,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

975-A1.- 13 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

ELVIRA ZAPATA OLVERA, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1625/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra en

PARAJE DENOMINADO "PRIMERA BARRANCA" ESPECIFICAMENTE EN EL LOTE 17, MANZANA 15, CALLE CHICHIPILCO NORTE, ESQUINA CON CALLE GAVIOTAS, SIN NUMERO, XAHUENTO, COLONIA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54970, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE TULE Y PEDRA;

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE GAVIOTAS;

AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON MIGUEL FLORES (CUYO NOMBRE COMPLETO ES MIGUEL URBANO FLORES HERNANDEZ);

AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE CHICHIPILCO NORTE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

976-A1.- 13 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1995/2019, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de JUAN GOMEZ GARCIA denunciado por JUDITH y VICTOR de apellidos GOMEZ ROJAS a efecto de hacerle saber la radicación de esta testamentaria, basándose siguientes hechos:

1.- En fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, los denunciantes JUDITH y VICTOR DE APELLIDOS GOMEZ ROJAS se inició la sucesión.

2.- Auto de radicación 12 de noviembre de dos mil diecinueve.

3.- Auto regularización de procedimiento veintisiete de agosto de dos mil veinte.

4.- Auto para apersonarse MANUEL GOMEZ VEGA Y/O MANUEL VEGA GARCIA veinte de mayo de dos mil veintiuno y veintiocho de junio de do mil veintiuno.

5.- Auto del dieciséis de mayo de dos mil veintidós pendiente notificación se haga la diligencia para notificar a MANUEL GOMEZ VEGA también conocido como MANUEL VEGA GARCIA.

6.- Auto de fecha once de septiembre y veintiocho de octubre ambos de dos mil veinticuatro se ordenó notificar a MANUEL GOMEZ VEGA también conocido como MANUEL VEGA GARCIA a través de EDICTOS ignorando el domicilio de MANUEL GOMEZ VEGA también conocido como MANUEL VEGA GARCIA; el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México.

Se ordena publicar los edictos, por una vez dentro del plazo de treinta días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial del Estado de México; GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de México así como en otro periódico de mayor circulación a nivel estatal, y lo es un periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, para llamar juicio al presunto heredero MANUEL GOMEZ VEGA y/o MANUEL VEGA GARCIA.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la notificación de EDICTOS, por todo el tiempo de la notificación, si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Se expiden para su publicación a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: El once de septiembre y veintiocho de octubre ambos de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAIAS MERCADO SOTO.-RÚBRICA.

977-A1.- 13 noviembre.

## A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 874843/32/2024, El o la (los) C. GUGDELIA CAMACHO CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Laguna Seca Propiedad, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 125.00 metros y colinda con el C. Juan Hernández. Sur: 111.00.00 metros y colinda con Camino Real. Oriente: 245.00 metros y colinda con el C. Juan Hernández (sic). Poniente: 225.00 metros y colinda con el C. José Hernández. Superficie aproximada de: 27,477.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 21 de octubre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2812.-5, 8 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE: 397463/079/2024, La C. BERONICA SILVA ESCAMILLA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN PROL. HIGUERA O FRESNO, MZ. 5 LT. 162, COLONIA SAN JOSE LAS PALMAS, C.P. 56512, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 14.85 MTS. COLINDA CON LOTE 161; SUR: 14.85 MTS. COLINDA CON LOTE 163; ORIENTE: 07.20 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION FRESNO; PONIENTE: 07.20 MTS. COLINDA CON PREDIO. Con una superficie aproximada de: 107.00 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de noviembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2882.-8, 13 y 19 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 393015/063/2024, El C. ANGEL MARTINEZ BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO “SANTO ENTIERRO” UBICADO EN CERRADA LUNA LOTE 09, MANZANA UNICA, COLONIA SAN LORENZO, ACTUALMENTE BARRIO DE SAN LORENZO, PARTE ALTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.08 MTS CON LOTE 10; AL SUR: 09.48 MTS CON LOTE 08; AL ORIENTE: 13.48 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 13.46 MTS CON CERRADA LUNA. Con una superficie aproximada de: 122.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2882.-8, 13 y 19 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 408598/101/2024, La C. MA. MAGDALENA ROBLES PEREZ Y/O MARIA MAGDALENA ROBLES PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO RUSTICO, PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, DENOMINADO “TEPETATE”, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON RICARDO RAMIREZ; SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA; ORIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO LOPEZ; PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON MA. CHAVARRIA VARGAS. Con una superficie aproximada de: 450.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2882.-8, 13 y 19 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 404723/092/2024, La C. CECILIA ISABEL ZANABRIA SORIANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL ESQUINA CON CALLE ALLENDE EN LA COLONIA GUADALUPE, DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. DEL CUAL DISGREGA UNA PARTE. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 1ER PLANO: 15.39 METROS CON JAVIER SANABRIA

SANTAMARIA; AL NORTE EN 2DO. PLANO: 09.90 METROS CON JUAN ESTEBAN SANABRIA SANTAMARIA; AL SUR: 24.60 METROS CON CALLE ALLENDE; AL ORIENTE: 15.27 METROS CON RODOLFO HERNANDEZ DONCEL; AL PONIENTE 1ER PLANO: 15.70 METROS CON AVENIDA CENTRAL; AL PONIENTE 2DO PLANO: 04.50 METROS CON JAVIER SANABRIA SANTAMARIA. Con una superficie aproximada de: 375.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2882.-8, 13 y 19 noviembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 408571/097/2024, El C. JESUS FELIPE FUENTES VERGARA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA AMPLIACION SAN LORENZO CHIMALCO DENOMINADO “TLAXINTLA”, LOTE NUMERO 22 DE LA CALLE 16, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON ANTERIORMENTE CALLE 16 ACTUALMENTE; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON ANTERIORMENTE LOTE 2 ACTUALMENTE. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de octubre de 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2882.-8, 13 y 19 noviembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 408596/100/2024, La C. MARIA DEL CARMEN ALMARAZ TORRES, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIRIO MANZANA 001 LOTE 03, BARRIO SAN PABLO, ANTERIORMENTE PREDIO DENOMINADO “IXCOTLA”, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.40 METROS CON CALLE LIRIO; AL SUR: 9.40 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 12.80 METROS CON LOTE 2; AL PONIENTE: 12.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.34 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de octubre de 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2882.-8, 13 y 19 noviembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 412260/111/2024, La C. MARIA DEL CARMEN GUADALUPE MORALES LIMA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 1 DEL PREDIO DENOMINADO LOS ACALOTES, UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DALIA; AL ORIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE BEGONIA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AZUCENA. Con una superficie aproximada de: 285 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de noviembre de 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2882.-8, 13 y 19 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE CHALCO**
**E D I C T O S**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 427191/51/2024, LA C. REYNA GUADALUPE MENDOZA RUIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL LOTE 02, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CERRADA DE ZARAGOZA S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.70 METROS COLINDA CON TOMAS BALDERAS VARGAS; AL SUR: 10.65 METROS COLINDA CON REYNALDA RUIZ MESA; AL ORIENTE: 10.90 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 10.90 METROS COLINDA CON ÁNGEL GARCÍA DE LA ROSA; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 116.16 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE

MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

---

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 428480/52/2024, LA C. KENIA CECILIA PEREZ MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO, EN LA ZONA DE PREDIOS DENOMINADOS "EL ARENAL", MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: PRIMER NORTE: 17.87 METROS CON PRIMERA CERRADA DE BENITO JUAREZ; SEGUNDO NORTE: 01.55 METROS CON TOMASA MARTINEZ PEREZ; AL NORPONIENTE: 3.35 METROS CON PRIMER CERRADA DE BENITO JUAREZ ESQUINA CON CALLE BENITO JUAREZ; AL SUR: 17.08 METROS CON MARIA LUISA PEÑA OLIVERO; PRIMER ORIENTE: 10.41 METROS CON TOMASA MARTINEZ PEREZ; SEGUNDO ORIENTE: 11.11 METROS CON TOMASA MARTINEZ PEREZ; AL PONIENTE: 20.15 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ, SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 409.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

---

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 426368/49/2024, LA C. CAROLINA AGUILAR MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA POZA", UBICADO EN AV. MÉXICO CUAUTLA FF CC, S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.02 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.74 CON LOTE 02; AL ORIENTE: 09.36 METROS CON LOTE 04; AL PONIENTE: 09.47 METROS CON LOTE 06. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 120.99 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

---

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 429433/54/2024, EL C. FELIPE ROCHA JUÁREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "ATENCO", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN 40.00 METROS CON CASIANO ONOFRE; AL SUR: EN 40.00 METROS CON ELISEO GAYOL; AL ORIENTE: EN 100.00 METROS CON ANASTASIO PEÑA; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON VICENTE TORRES ARANDA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 4000.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

---

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 428482/53/2024, LOS CC. JOSE ALFONSO DE LA ROSA AGUIRRE Y RICARDO DE LA ROSA AGUIRRE, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE LOCALIZADO EN CAMINO SUR Y CAMINO ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.80 METROS CON AGUSTÍN DE LA ROSA; AL SUR: 10.00 METROS CON CAMINO SUR; AL ORIENTE: 07.80 METROS CON TOMAS DE LA ROSA; AL PONIENTE: 09.80 METROS CON AGUSTÍN DE LA ROSA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 86.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3022.-13, 19 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100649 de fecha 24 de septiembre del año 2024 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO HERNANDEZ MEJIA,** a solicitud de las señoras **MARIA MONSERRAT GUARNEROS RUIZ, ANGELICA HERNANDEZ GUARNEROS y MONSERRAT HERNANDEZ GUARNEROS,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **MARIA MONSERRAT GUARNEROS RUIZ, ANGELICA HERNANDEZ GUARNEROS y MONSERRAT HERNANDEZ GUARNEROS;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2691.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100705 de fecha 02 de octubre del año 2024 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MERCEDES CHAIRES TAPIA (quien también fue conocida con el nombre de MARIA MERCEDES CHAIREZ TAPIA), a solicitud de la señora MARIA VICTORIA TAPIA CASTILLO (también conocida como MA. VICTORIA TAPIA), en su carácter de ascendiente consanguíneo en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y la acta de nacimiento con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de la señora MARIA VICTORIA TAPIA CASTILLO (también conocida como MA. VICTORIA TAPIA); asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2692.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100704 de fecha 02 de octubre del año 2024 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE LUIS CHAIREZ TAPIA,** a solicitud de la señora **MARIA VICTORIA TAPIA CASTILLO** (también conocida como **MA. VICTORIA TAPIA**), en su carácter de ascendiente consanguíneo en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de nacimiento con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de la señora **MARIA VICTORIA TAPIA CASTILLO** (también conocida como **MA. VICTORIA TAPIA);** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2693.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**OCTUBRE 07, 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE,** Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS,** de fecha **CUATRO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO GONZALEZ CASTAÑEDA,** que otorgaron los señores ***ALIN GABRIELA GONZALEZ RUIZ, JAZMIN AZUCETTI GONZALEZ RUIZ*** *y* ***AXEL GABRIEL GONZALEZ RUIZ*****,** en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2696.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**OCTUBRE 15, 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA,** Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA,** de fecha **DIEZ** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FELICITAS AVILA OLVERA,** que otorgó la señora **MARIA GUADALUPE IRENE PADILLA AVILA**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2697.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**OCTUBRE 11, 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE,** Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE,** de fecha **ONCE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO BECERRA MACIAS**, que otorgaron los señores **MARIA ELENA BECERRA VARGAS,**

**JAVIER ANTONIO BAEZ BECERRA, MARIELA BAEZ BECERRA Y MARGARITA VARGAS DUARTE,** la primera en su carácter de albacea y todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la última en su carácter de Usufructuaria, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2698.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**OCTUBRE 15, 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE,** Volumen **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE,** de fecha **DIEZ** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LAZARO PADILLA ZUÑIGA**, que otorgó la señora **MARIA GUADALUPE IRENE PADILLA AVILA**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2699.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**OCTUBRE 03, 2024.**

Que por escritura **número CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS**, de fecha **DOS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RENE ROMERO VALENCIA**, que otorgó la señora **MA. ROSA OLAYO AGUIRRE**, en su carácter de presunta Heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES, CON 7 DIAS HABILES DE INTERVALOS CADA UNA.

2701.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATLACOMULCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,338, Volumen 758, de fecha 11 de septiembre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN JOSÉ ALVA FIGUEROA a solicitud de a solicitud de NICOLASA FIGUEROA BLAS y de JUAN JOSÉ ALVA LÓPEZ HOY SU SUCESIÓN representada por su Albacea y Única Heredera NICOLASA FIGUEROA BLAS, en su carácter de ascendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 25 de octubre del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA.

2702.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144,929** VOLUMEN **2009** FOLIO **56** DE FECHA **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **DANIEL RUIZ RAMIREZ**. **QUE OTORGAN: LOS SEÑORES: BEATRÍZ GARCÍA MARTÍNEZ, OSCAR YAEL RUÍZ GARCÍA Y HÉCTOR DANIEL RUÍZ VALADEZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2711.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO 145,549 VOLUMEN 2019 FOLIO 56 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO MADRID JIMENEZ. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES: PATRICIA ESCAMILLA MONTESINOS, DIEGO FERMIN MADRID ESCAMILLA Y JORGE ALEJANDRO MADRID ESCAMILLA. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2711.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145,248** VOLUMEN **2008** FOLIO **139** DE FECHA **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **AUSTREBERTO TELESFORO PEÑA FLORES, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE AUSTREBERTO TELESFORO PEÑA Y AUSTREBERTO PEÑA**. **QUE OTORGA: EL SEÑOR ARTURO PEÑA TAPIA**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2711.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**
**LOS REYES LA PAZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145,630** VOLUMEN **2020** FOLIO **90** DE FECHA **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ ALDO RODRÍGUEZ VALDEZ**. QUE OTORGAN: LAS SEÑORAS: **EDITH MARTÍNEZ VALERIO, FÁTIMA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y MONTSERRAT RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2711.-31 octubre y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO**
**METEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado en Derecho FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, Notario Público número DOSCIENTOS del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 26,554 del volumen 585, de fecha seis de agosto del año 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ENRIQUETA JACOBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a solicitud de los señores ALEJANDRA CHAVEZ RODRIGUEZ, CAROLINA CHAVEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES CHAVEZ RODRIGUEZ, LUIS FERNADO CHAVEZ RODRIGUEZ, ISIDRO CHAVEZ RODRIGUEZ, CESAR CHAVEZ RODRIGUEZ, en su carácter de descendientes directos de la de cujus, lo que se pública en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 24 de octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2712.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO**
**METEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado en Derecho FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, Notario Público número DOSCIENTOS del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 26,553 del volumen 585, de fecha seis de agosto del año 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO LADISLAO CHAVEZ HERNANDEZ, a solicitud de los señores ALEJANDRA CHAVEZ RODRIGUEZ, CAROLINA CHAVEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES CHAVEZ RODRIGUEZ, LUIS FERNADO CHAVEZ RODRIGUEZ, ISIDRO CHAVEZ RODRIGUEZ, CESAR CHAVEZ RODRIGUEZ, en su carácter de descendientes directos del de cujus, lo que se pública en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 24 de octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2716.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,960 de fecha ocho de octubre del año 2024, otorgado ante mi fe, los señores JAVIER RAMIRO GARCÍA GARCÍA, VIRIDIANA METZTONALLI y BRUNO JAVIER, ambos de apellidos GARCÍA PADILLA, en su respectivo carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión señora MARÍA DE GUADALUPE PADILLA REYES, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

880-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 6,909, de fecha 21 de octubre del 2024, autorizada con fecha 21 de octubre de 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE ENRIQUE JAIME RAMIREZ CANIZALES**, que otorga la señora **MARIA DE LOURDES ARMENDÁRIZ SOSA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **PABLO ENRIQUE RAMIREZ ARMENDÁRIZ, ELIZABETH RAMIREZ ARMENDÁRIZ** y **ALAN JOSEPH RAMIREZ ARMENDÁRIZ**, en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de octubre del 2024.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

882-A1.- 31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TENANCINGO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD,** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura 59,237 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y siete), del volumen 1,315 (mil trescientos quince) de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN GUADARRAMA ORTIZ,** a solicitud de **la señora Dolores Cruz Mares, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera.**

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 13 de septiembre del 2024.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2744.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,358 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), del Volumen DCCCXXVIII (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA NEMESIA PEÑA ANTONIO, REALIZADA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES NOÉ MARTÍNEZ GERMAN, RUBÉN NOÉ MARTÍNEZ PEÑA, JESÚS ADRIÁN MARTÍNEZ PEÑA Y LILIANA EDITH MARTÍNEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA EJECUTOR.**

**PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.**

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 29 DE OCTUBRE DEL 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

2745.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,** en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **72,272** del Volumen Ordinario 1902 del Protocolo a mi cargo, con fecha

once de septiembre del año dos mil veinticuatro, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO ALBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ;** por sus presuntas herederas la señora **ELVIA SANTANA SÁNCHEZ,** y las señoritas **MARIANA DÍAZ SANTANA** y **ADRIANA EDITH DÍAZ SANTANA,** en su carácter de cónyuge supérstite y desdendientes en primer grado, respectivamente del de cujus.

Toluca, Méx., 28 de Octubre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2753.-4 y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ,** titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,193,** de fecha **VEINTIDOS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO,** se hizo constar: **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MAGDALENA RÍOS SILLER** (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de MAGDALENA RÍOS Y SILLER), que otorgaron los señores **ANA MARÍA SÁNCHEZ RÍOS, ALFREDO SÁNCHEZ RÍOS** y **MAGDALENA SÁNCHEZ RÍOS,** con la comparecencia de la señora **PATRICIA MIRANDA ÁLVAREZ, en su carácter de albacea y heredera en la sucesión del señor MARTÍN SÁNCHEZ RÍOS,** todos ellos en su carácter de únicos y universales herederos y el propio señor **ALFREDO SÁNCHEZ RÍOS,** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N°. 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**2 publicaciones de 7 en 7 días.**

2766.-4 y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **31,912,** de fecha **25 de octubre de 2024**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **PETRA DELGADO DELGADO, CLAUDIA DELGADO DELGADO, PEDRO DELGADO DELGADO, GERARDO DELGADO DELGADO, MARÍA DELGADO DELGADO, PRIMITIVO DELGADO DELGADO** y **CLAUDIO DELGADO DELGADO,** en su carácter de hermanos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANATOLIO DELGADO DELGADO, **ACEPTARON LA HERENCIA** como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y fue designada como **ALBACEA,** de la mencionada sucesión la señora **PETRA DELGADO DELGADO**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores ELEAZAR ROJAS PÉREZ y GERARDO FRAGA MURILLO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

893-A1.- 4 y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 04 de noviembre del año 2024.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,503 nueve mil quinientos tres, del Volumen Ordinario 140 ciento cuarenta, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 05 de noviembre del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AGUSTÍN SALAS MUÑOZ, a solicitud de la señora BERTHA LILIA RIVAS GÓMEZ y de los señores EDUARDO ARTURO y LILIA GABRIELA, ambos de apellidos SALAS RIVAS, en su calidad de presuntos herederos como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado respectivamente, del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3023.-13 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1, DE LA DEMARCACION DE JUAREZ**
**HUAMANTLA, TLAXCALA**
**A V I S O N O T A R I A L**

**A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber, que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **MARIA EFIGENIA HERNANDEZ MERINO**, bajo el número de folio **63/2024**, promovido por **MARIBEL ARTEAGA HERNANDEZ**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a veintinueve de octubre del 2024.

**EL NOTARIO PÚBLICO**

**CARLOS IXTLAPALE PÉREZ.-RÚBRICA.**

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

3026.-13, 14 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por instrumento número ocho mil setecientos sesenta (8,760), volumen ciento cuatro (104) ordinario, de fecha cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SILVESTRE RIVERA GARCÍA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los **señores GUADALUPE SOLANO SOLÍS, JUAN DIEGO RIVERA SOLANO Y SILVESTRE RIVERA SOLANO**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JUAN DIEGO RIVERA SOLANO Y SILVESTRE RIVERA SOLANO, Y CEDEN** en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SILVESTRE RIVERA GARCÍA**, a favor de la señora **GUADALUPE SOLANO SOLÍS** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario**, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los once días del mes de noviembre del 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3027.-13 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que **por instrumento número ocho mil setecientos treinta y cuatro (8,734),** volumen **ciento cuatro (104) ordinario,** de fecha veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. GUADALUPE GONZÁLEZ CASTAÑEDA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores JOSÉ ADOLFO AMEZQUITA MONTESINOS, ROSALINDA AMEZQUITA GONZÁLEZ, ELOÍSA AMEZQUITA GONZÁLEZ Y MARÍA CRISTINA AMEZQUITA GONZÁLEZ,** en su carácter de cónyuge e hijas respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen las señoras **ROSALINDA AMEZQUITA GONZÁLEZ, ELOÍSA AMEZQUITA GONZÁLEZ Y MARÍA CRISTINA AMEZQUITA GONZÁLEZ, Y CEDEN en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. GUADALUPE GONZÁLEZ CASTAÑEDA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ, a favor del señor JOSÉ ADOLFO AMEZQUITA MONTESINOS, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los once días del mes de noviembre del 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3028.-13 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil setecientos cuarenta y siete (8,747),** volumen **ciento cuatro (104) ordinario,** de fecha treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE HORTENCIA COLMENARES VARGAS QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA GUADALUPE HORTENSIA COLMENARES VARGAS Y/O MARÍA GUADALUPE HORTENCIA COLMENARES Y/O MARÍA GUADALUPE HORTENSIA COLMENARES Y/O MA. GUADALUPE HORTENCIA COLMENARES VARGAS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **LINO CARRILLO BERNAL, LINO ÁNGEL CARRILLO COLMENARES, CECILIA ERIKA CARRILLO COLMENARES, ROSALBA CARRILLO COLMENARES, GUADALUPE CARRILLO COLMENARES Y JOSÉ ALBERTO CARRILLO COLMENARES**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **LINO ÁNGEL CARRILLO COLMENARES, CECILIA ERIKA CARRILLO COLMENARES, ROSALBA CARRILLO COLMENARES, GUADALUPE CARRILLO COLMENARES Y JOSÉ ALBERTO CARRILLO COLMENARES y CEDEN en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE HORTENCIA COLMENARES VARGAS QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA GUADALUPE HORTENSIA COLMENARES VARGAS Y/O MARÍA GUADALUPE HORTENCIA COLMENARES Y/O MARÍA GUADALUPE HORTENSIA COLMENARES Y/O MA. GUADALUPE HORTENCIA COLMENARES VARGAS**, a favor de su padre el señor **LINO CARRILLO BERNAL** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen sus hijos a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los once días del mes de noviembre del 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3029.-13 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,492,** Volumen **2,952,** de fecha **4** de **NOVIEMBRE de 2024,** otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **AMADOR PEREZ MENDOZA,** que otorgaron los señores **MARGARITA EMILIA FLORES HERNANDEZ, REYNALDA, AMADOR, GABRIELA y DANIEL** todos de apellidos **PEREZ FLORES**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de Descendientes en Primer Grado. Que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en este acto, que los señores **REYNALDA, AMADOR, GABRIELA y DANIEL todos de apellidos PEREZ FLORES repudian cualquier derecho Hereditario que les pudiera corresponder.** Con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

**Dos publicaciones de 7 en 7 días.**

3030.-13 y 25 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “133,889”, ante mí, el quince de agosto del dos mil veinticuatro, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Arturo Obbe Parrilla, para cuyo efecto comparece ante mí los señores Guadalupe Graciela Villanueva Betancourt, Arturo y Nerina Patricia, ambos de apellidos Obbe Villanueva, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3031.-13 y 25 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México a 4 de octubre de 2024.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “134,787”, ante mí, el cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de PORFIRIO ESPINOSA LÓPEZ, que otorgó el señor Porfirio Espinosa Torres, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3031.-13 y 25 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Septiembre 10, del 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión

intestamentaria a bienes de Eligio Armando Delgado Barajas, que otorga la señora Mónica Delgado Silva.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Eligio Armando Delgado Barajas, para cuyo efecto comparecen las señoras Rosa María Silva Ortiz y Norma Angelica Delgado Silva, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda, en su carácter de descendiente directa, ambas como presuntas herederas de dicha sucesión, por escritura "134,125" ante mí, el día tres de septiembre del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3031.-13 y 25 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "134,195", ante mí, el cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Jesús Herrera Domínguez, que otorgan la señora Beatriz Margarita Herrera Montesinos también conocida como Beatriz Herrera Montesinos, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3031.-13 y 25 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que por instrumento número tres mil ochocientos veintiocho, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROBERTO FRANCO RINCÓN, que otorgan los señores DIEGO EMMANUEL FRANCO TIRADO, CALEB SEAHIEL FRANCO TIRADO, ANTHAR YAROSLAV FRANCO TIRADO Y YAMILE AZENEK FRANCO TIRADO, manifestando su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

SE SOLICITAN DOS PUBLICACIONES CON INTÉRVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

3032.-13 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO**
**METEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 5782 VOLUMEN 106 ORDINARIO, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES J. JESUS BARRANCO MORALES Y ANGELICA LIZARRAGA MORENO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO; SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GERSON ANGEL BARRANCO LIZARRAGA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3034.-13 y 25 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **101,046** de fecha 5 de noviembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELISA GARCIA GALAN**, a solicitud de los señores **JUAN IGNACIO ALVARADO GARCIA, UNAI ELIZARI ALVARADO GARCIA y MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA,** en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **ELISA GARCIA GALAN;** asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3036.-13 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1, DE LA DEMARCACION DE JUAREZ**
**HUAMANTLA, TLAXCALA**
**A V I S O N O T A R I A L**

**A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de las personas que en vida llevaron los nombres de **MACRINA SAUCEDO MENA Y PASCUAL XICOHTENCATL MARAVILLA**, bajo el número de folio **29/2024**, promovido por **ARTURO XICOHTENCATL SAUCEDO**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a veintiséis de octubre del año 2024.

**EL NOTARIO PUBLICO**

**CARLOS IXTLAPALE PEREZ.-RÚBRICA.**

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

3037.-13, 14 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,002 (veintitrés mil dos) de fecha 4 (cuatro) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), otorgado ante mi fe, las señoras MA. DE LA LUZ, RAQUEL Y MA DEL CARMEN todas de apellidos GARDUÑO RIVERA, en su calidad de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado (hijas) del autor de la sucesión, señor JOSÉ MANUEL JUAN GARDUÑO COLÍN,

radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 06 de Noviembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

979-A1.- 13 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Que por escritura **No. 31,895** de fecha **23** de **octubre** de **2024**, hago del conocimiento del público, que la señora **GEORGINA DORANTES LUNA**, **INICIÓ** la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora CONSUELO LUNA Y ROMERO (quien también acostumbraba usar el nombre de CONSUELO LUNA ROMERO)**; RECONOCIÓ** sus **DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTÓ LA HERENCIA** y la señora **GEORGINA DORANTES LUNA ACEPTÓ** el cargo de **ALBACEA,** manifestando que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

980-A1.- 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **7,431**, volumen **273**, de fecha 17 de octubre de 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESÚS MANUEL SEPULVEDA SANTILLAN, (también conocido como JESÚS SEPULVEDA SANTILLAN),** mediante el cual los señores **NORA PATRICIA SEPULVEDA RAMIREZ** por su propio derecho y en representación de la señora **LILA DE LOURDES SEPULVEDA RAMIREZ** y el señor **VICTOR HUGO SEPULVEDA RAMIREZ,** reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, de los derechos hereditarios mismo que aceptan la herencia instituida a su favor y así mismo se hizo constar la aceptación y discernimiento que otorgó el señor **VICTOR HUGO SEPULVEDA RAMIREZ,** al cargo de **"ALBACEA"** de dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., A 04 de noviembre de 2024.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

981-A1.- 13 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TEPOTZOTLAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 18,154** de fecha **CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIA VAZQUEZ VELAZQUEZ,** a solicitud de los señores **GABRIEL CARMONA VELASCO** quien también acostumbra a utilizar el nombre de **GABRIEL CARMONA VELAZCO,** en su calidad de cónyuge supérstite y la señora **GUADALUPE XIMENA CARMONA VAZQUEZ,** en su calidad de hija legítima de la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 05 de noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

982-A1.- 13 y 25 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,378** de fecha **29** de **OCTUBRE** del **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **AGUSTÍN RANGEL RAMIREZ** a solicitud de los señores **ALFONSO RANGEL ESPINOSA Y SALVADOR RANGEL ESPINOSA,** en su carácter de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA** por consanguinidad respectivamente y **PRESUNTOS HEREDEROS,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

983-A1.- 13 y 25 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,414** de fecha **05** de **NOVIEMBRE** del **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA MERCEDES ENRIQUEZ (**quien manifiestan los comparecientes que en vida también acostumbra a usar el nombre de **MERCEDES ENRIQUEZ RIVERA),** que otorga los señores **HECTOR RIVERA ENRIQUEZ** y **GILBERTO RIVERA ENRIQUEZ,** en su carácter de **HIJOS Y DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

984-A1.- 13 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,415** de fecha **05** de **NOVIEMBRE** del **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE RIVERA ENRIQUEZ,** que otorga la señora **MARIA MERCEDES ENRIQUEZ** (quien manifiestan los comparecientes que en vida también acostumbra a usar el nombre de **MERCEDES ENRIQUEZ RIVERA**) (Hoy su Sucesión), en su carácter de ascendente en primer lugar y grado y presunta heredera del "De Cujus" que otorgan los señores **HECTOR RIVERA ENRIQUEZ** y **GILBERTO RIVERA ENRIQUEZ,** en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR Y PRESUNTOS HEREDEROS EN LA SUCESION,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

985-A1.- 13 y 25 noviembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2024.

Que en fecha 20 de septiembre de 2024, El **C. HUMBERTO JAVIER MONDRAGON Y ESPINOSA,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 560, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Predio Rústico que, es el lote número 2, de los en que se fraccionó el Rancho de las Animas, que forma parte de la Ex- Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 30 HECTAREAS Aproximadamente; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: con el lote número uno del Rancho de las Animas, aplicado a la señora María Chávez de Gargollo; AL SUR: con la Ex-Hacienda de los Leones, hoy Ejido definitivo de Chimalpa; AL ORIENTE: con el lote número cuatro del Rancho de las Animas, aplicado al señor Ingeniero Manuel González Flores; AL PONIENTE: con el Ejido definitivo de Santiago Tepatlaxco.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

107-B1.-5, 8 y 13 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ANGELICA ESTRADA PORTILLA, EN SU CARÁCTER DE DELGADA ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE "SOCIEDAD MÉDICA DEL VALLE DE MÉXICO" SOCIEDAD CIVIL, PROTOCOLIZADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO CUNCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA, VOLUMEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CORTINAS BARAJAS, TITULAR DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **5491,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LAS: **LA PARTIDA 253, VOLUMEN 3, LIBRO 1, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2003,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NÚMERO 17,800 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS), VOLUMEN D (QUINIENTOS) ORDINARIO, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.** EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA CONSTITUCIÓN DE "SOCIEDAD MEDICA DEL VALLE DE MEXICO", SOCIEDAD CIVIL,** que otorgan los señores JOSE ISMAEL DEL MORAL CASTRO Y ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------**

**----------**

**----------**

**----------**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

897-A1.-5, 8 y 13 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

**ACTA 181/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, LA LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIO PÚBLICO 107 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 499, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 204, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUEINTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE NUEVE, AL PONIENTE EN OCHO METROS CON TERRENO DE LA EX HACIENDA "DE EN MEDIO"; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE SIETE; Y AL ORIENTE EN OCHO METROS CON ISLA SAN JUAN DE ULLÚA. LA DISTANCIA A LA ESQUINA MÁS PRÓXIMA ES DE CINCUENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, AL PANCOUPE FORMADO POR LAS CALLES ISLA DE SAN JUAN DE ULLÚA E ISLA DE LA CONCEPCIÓN", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EUGENIO MAGALLANES CASTRO. ATENDIENDO AL DETERIORO DEL VOLUMEN EN QUE SE CONTIENE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

949-A1.-8, 13 y 19 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. GEORGINA LÓPEZ ROMANO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **16 DE MAYO 2024,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **2745,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 158, VOLUMEN 122, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA **DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 2,182 VOLUMEN 72 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1983, OTORGADA ANTE EL FE DEL LICENCIADO PLACIDO NÚÑEZ BARROSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 DEL DISTRITO FEDERAL,** EN LA QUE SE HIZO CONSTAR**: LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUSTITUCIÓN DE DEUDOR, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE MUTUO CON INTERÉS E HIPOTECA Y LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES E HIPOTECA** CELEBRADO, QUE OTORGAN DE UNA PARTE "INMUEBLES PROTON" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO, DESIGNADA "LA VENDEDORA". REPRESENTANDA POR EL SEÑOR INGENIERO ENRIQUE KUPERSMIT WAISMAN, DE UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES **EDUARDO CARRILLO MORON Y GEORGINA LÓPEZ ROMANO DE CARRILLO**, EN LO SUCESIVO DESIGNADOS INDISTINTAMENTE COMO "EL COMPRADOR" Y "EL DEUDOR"; Y DE UNA ÚLTIMA PARTE "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO "BANCOMER", REPRESENTADA POR LA SEÑORITA LICENCIADA MARÍA DE LA PAZ ROSADO SÁNCHEZ Y EL SEÑOR CARLOS QUINTERO RAMÍREZ, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **DEPARTAMENTO "D" DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX CONSTRUIDO EN EL PREDIO RESULTANTE DE FUSIÓN QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE TRECE GUIÓN CATORCE (13-14) DE LA MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **CONSTA DE: ESTANCIA – COMEDOR, CLOSET, BAÑO, ALCOBA, DOS RECAMARAS, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y GARAGE. SUPERFICIE DEPARTAMENTO: SETENTA Y UN METROS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. LINDEROS: AL NORTE, EN SIETE METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN SIETE METROS CON PASILLO DE ACCESO DERECHO Y PASILLLO DE ACCESOS EN PLANTA BAJA; AL ORIENTE: EN DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON AVENIDA FUENTES DE VERONA; AL PONIENTE: EN DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO "B"**. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN LA GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**. ----------
---
---

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

899-A1.-5, 8 y 13 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. ROBERTO PINEDA CAMACHO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 DE AGOSTO DE 2024,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **4893,** SOLICITA LA REPOSICÓN DE **LA PARTIDA 767, VOLUMEN 498, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2001**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **"…ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE, LIBRO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL,** en la que hizo constar: **---------- A).- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA,** que celebran de una parte como **"LA PARTE VENDEDORA", "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor Licenciado **JAVIER QUINTANA ESTEVE** y de la otra como **"LA PARTE COMPRADORA",** los señores **ROBERTO PINEDA CAMACHO y MONICA GUADALUPE VALDEZ NIEVES; y ------ B).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, que otorga por una parte "GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** representada en este acto por el señor ingeniero **HECTOR VEREMUNDO CEDANO ZERTUCHE y la Licenciada SANDRA SUSANA VARELA MEDINA,** en lo sucesivo **"LA HIPOTECARIA"** y por la otra parte los señores **ROBERTO PINEDA CAMACHO y MONICA GUADALUPE VALDEZ NIEVES,** en lo sucesivo **"EL ACREDITADO";** y la **CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** que otorga **"EL ACREDITADO",** en PRIMER LUGAR a favor de **BANCO DE MEXICO, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA,** en lo sucesivo el **"FOVI",** representado en este acto por su apoderado especial, **"GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, Y en SEGUNDO LUGAR a favor de "LA HIPOTECARIA",** representada en este acto como ha quedado dicho.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"...VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y CINCO DE LA AVENIDA REAL DEL BOSQUE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA VEINTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **"…MANZANA VEINTE, LOTE SESENTA Y OCHO, CASA "D".- DESCRIPCION:** Se trata de un condominio horizontal de cuatro viviendas (multifamiliar), desarrolladas en un edificio con dos plantas cada una. Cada vivienda consta de sala-comedor, cocina, una recámara y un patio de servicio sin compartir en la planta baja, dos recámaras y un baño en la planta alta, así como cochera propia, escalera interior y jardín trasero para futuro crecimiento.- **SUPERFICIE PRIVATIVA: SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- MEDIDAS Y COLINDACIAS: AL NOROESTE,** en cuatro metros quinientos milímetros, con vía pública: **AL NORESTE,** en dieciséis metros, con superficie privativa sesenta y ocho "C"; **AL SURESTE,** en cuatro metros quinientos milímetros, con lote sesenta de la manzana veinte; **AL SOROESTE, EN DIECISÉIS METROS, CON LOTE SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA VEINTE.- SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: SESENTA Y SEIS METROS SETECIENTOS TREINTA Y UN MILIMETROS CUADRADOS.- PLANTA BAJA: MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NOROESTE,** en cuatro metros quinientos trece milímetros, con cochera propia; **AL NORESTE,** en seis metros trecientos milímetros, con la casa sesenta y ocho "C" y en un metro doscientos milímetros, con patio de servicio; **AL SURESTE,** en un metro seiscientos trece milímetros, con patio de servicio y en dos metros novecientos milímetros, con jardín privativo; **AL SUROESTE.** En siete metros quinientos milímetros, con lote sesenta y nueve de la manzana veinte.- **ABAJO,** CON CIMENTACIÓN.- **ARRIBA,** con planta alta.- **MEDIDAS Y COLINDACIAS. AL NOROESTE**, en tres metros quinientos sesenta y tres milímetros, con vacío a cochera propia y en novecientos cincuenta milímetros, con volado de planta baja; **AL NORESTE**, en trecientos milímetros, con volado de planta baja, en seis metros, con la casa sesenta y ocho "C" y en un metro doscientos milímetros, con vacío al patio de servicio; **AL SURESTE**, en un metro seiscientos trece milímetros, con vacío al patio de servicio y en dos metros novecientos milímetros, con vacío al jardín privativo**: AL SUROESTE**, en siete metros quinientos milímetros, con lote sesenta y nueve de la manzana veinte.- **ABAJO,** con planta baja.- **ARRIBA,** con azotea.- **PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO.- SUPERFICIE: DIECINUEVE METROS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILIMETROS CUADRADOS.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE,** en dos metros novecientos milímetros y en un metro seiscientos trece, con la casa sesenta y ocho "D"; **AL NORESTE,** en cinco metros veinticinco milímetros, con patio de servicio y jardín privativo de la casa sesenta y ocho "C"; **AL SURESTE,** en cuatro metros quinientos milímetros, con lote sesenta de la manzana veinte: **AL SOROESTE,** en tres metros ochocientos veinticinco milímetros con lote sesenta y nueve de la manzana veinte y en un metro doscientos milímetros con la casa sesenta y ocho "D".- **COCHERA PRIVATIVA.- SUPERFICIE: VEINTE METROS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILIMETROS CUADARADOS.- AL NOROESTE,** en cuatro metros quinientos milímetros, con vía pública: **AL NORESTE,** en cuatro metros seiscientos setenta y cinco milímetros, con cochera de la casa sesenta y ocho "C": **AL SURESTE,** en cuatro metros quinientos milímetros, con la casa sesenta y ocho "D"; **AL SUROESTE,** en cuatro metros seiscientos setenta y cinco milímetros, con lote sesenta y nueve de la manzana veinte.- **INDIVISO: VEINTICINCO POR CIENTO...".-** EN ACUERDO DE FECHA **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** ----------

---

---

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

948-A1.-8, 13 y 19 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 29 DE OCTUBRE DE 2024.

ACTA 133/2024

EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, LA C. MARIA ANTONIA YAÑEZ MONTOYA, APODERADA DE LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE SALVADOR GUTIERREZ DEL RIO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 57, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE FEBRERO DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "…DERECHOS COMO ELEMENTO COMÚN EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO CONSTITUIDO EN UN CINCUENTA POR CIENTO, SOBRE EL LOTE NÚMERO 7, MANZANA 9, SECCIÓN SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN DIEZ METROS CON VIVEROS DE ATIZAPÁN; AL SUROESTE, EN VEINTISIETE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON LOTE 8; AL SUROESTE EN DIEZ METROS CON LOTE SEIS, Y AL NOROESTE CON VEINTISÉIS METROS CON LOTE SEIS DE LA MANZANA DIEZ". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SALVADOR GUTIERREZ DEL RIO. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3019.-13, 19 y 22 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

C. ZOILA VALDES RAMIREZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1659/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 23, MANZANA 227. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 22.
AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 24.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 55.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TEPANECAS.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 29 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

978-A1.-13, 19 y 22 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL **C. ALFREDO MARTINEZ ROMERO ARMANDO,** en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita mediante **INSTRUMENTO NÚMERO DOCE MIL NOVECIENTOS TRES, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO,** otorgado ante la fe de la **LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA,** Notario Público Número Cientos Sesenta y Tres del Estado de México, actuando como interina por Licencia concedida a su Titular: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **5246,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1548, VOLUMEN 700, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"...INSTRUMENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, VOLUMEN NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ,** otorgada ante la fe de la Licenciada **PATRICIA M. RUIZ CHÁVEZ RINCÓN,** Notario Público número ciento sesenta y tres, del Estado de México, en la que hizo contar: **------LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE INMUEBLE POR ACUERDO DE ESCISION,** que otorgan de una parte como enajenante **LA SOCIEDAD ESCINDENTE** denominada **"CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en lo sucesivo **"LA ENAJENANTE"** y de otra parte como adquiriente **LA SOCIEDAD ESCINDIDA** denominada **"INMOBILIARIA BLOBFISH CINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en lo sucesivo **"LA ADQUIRIENTE",** que se lleva acabo a solicitud del Licenciado **ALONSO GARZA GALVAN..."**.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"...LOTE CINCO DE CALLE PROLONGACIÓN SAN LORENZO, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI...":** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: EN VEINTITRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- AL SUR; EN DOS TRAMOS, UNO EN CIENTO VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS, COLINDANDO CON LOTE CUATRO Y OTRO EN CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS, COLINDANDO CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE, EN CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, COLINDANDO CON AVENIDA PROLONGACIÓN SAN LORENZO; AL OESTE, EN VEINTINUEVE PUNTO MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE, EN CIENTO VEINTISIETE PUNTO SEIS MIL SESENTA Y SIETE METROS, COLINDANDO CON LOTE (ÁREA DE DONACIÓN); AL NORTE, EN TRES TRAMOS, UNO EN CUARENTA Y CINCO PUNTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, OTRO EN SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA Y OTRO EN TREINTA Y OCHO PUNTO OCHO MIL Y TRECIENTOS OCHENTA Y UN METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA.** EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**----------

---

---

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

123-B1.-13, 19 y 22 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. BILL LEVIN MORGENSTERN, EN REPRESENTACIÓN DE LA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO APODERADO LEGAL,** PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL **ACTA NÚMERO CUATRO MIL STECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN NÚMERO SETENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES, DEL ESTADO DE MÉXICO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **5475,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1549, VOLUMEN 700, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"...INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE, VOLUMEN NÚMERO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES, DEL ESTADO DE MÉXICO,** EN LA QUE HIZO CONSTAR: **LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSMISION DE PROPIEDAD DE INMUEBLE POR ACUERDO DE ESCISIÓN,** QUE OTORGAN DE UNA PARTE COMO ENAJENANTE LA SOCIEDAD ESCINDENTE DENOMINADA **"CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL", SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** EN LO SUCESIVO **"LA ENAJENANTE"** Y DE OTRA PARTE COMO ADQUIRIENTE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DENOMINADA **"INMOBILIARIA FANTIN UNO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** EN LO SUCESIVO **"LA ADQUIRIENTE",** QUE SE LLEVA A CABO A SOLICITUD DEL **LICENCIADO ALONSO GARZA GALVAN...".-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **"...EL LOTE UNO RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DE SUBDIVISIÓN PARCIAL DE LOS LOTES UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE UNO DE CALLE PROLONGACIÓN SAN LORENZO, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI...";** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS**: LOTE UNO, SUPERFICIE, EN DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- AL SUR; EN DOS TRAMOS, UNO EN CINCUENTA Y DOS PUNTO SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS, COLINDANDO CON LOTE (ÁREA DE DONACIÓN), OTRO EN TREINTA Y NUEVE PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE, EN TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS, COLINDANDO CON AVENIDA PROLONGACIÓN SAN LORENZO; AL ESTE, EN TREINTA Y OCHO PUNTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORTE, EN SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS, COLINDANDO CON LOTE DOS.-** EN ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**----------

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

124-B1.-13, 19 y 22 noviembre.